



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Función pública. Decreto 41/2019, de 23 de abril, por el que se crean las Especialidades de Geodesia y Cartografía, Bioquímica y Ciencia y Tecnología de los Alimentos y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18506

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Subvenciones. Decreto 42/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para cofinanciar las ayudas recibidas con cargo a distintos programas europeos 18508



Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Subvenciones. Decreto 43/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para cofinanciar las ayudas recibidas con cargo a distintos programas europeos **18529**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Seguridad alimentaria. Decreto 45/2019, de 23 de abril, por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales productores de alimentos de consumo humano ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos **18552**

Denominación de Origen. Decreto 46/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio" **18576**

Denominación de Origen. Decreto 47/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores" **18598**

Consejería de Educación y Empleo

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Subvenciones. Decreto 48/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el Fondo Social Europeo .. **18619**

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Subvenciones. Decreto 49/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el Fondo Social Europeo .. **18637**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales **18659**



Convenios. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales **18667**

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Davonde 3D, para la realización de prácticas no laborales **18675**

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales **18683**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU **18691**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Baylio Solar, SLU **18694**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza. Becas. Orden de 8 de abril de 2019 por la que se convocan las ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020 **18696**

Enseñanza. Becas. Extracto de la Orden de 8 de abril de 2019 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020 **18710**

Enseñanzas de música. Admisión de alumnos. Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2019-2020 **18712**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas de AT subterráneos y nuevo CT en la localidad de Ahigal" en el término municipal de Ahigal (Cáceres).
Expte.: AT-9149 **18713**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de matadero de porcino e industria cárnica, promovida por MAFRESA El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz) **18715**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2019 sobre trámites del procedimiento para la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres) **18719**

Ayuntamiento de Abadía

Normas subsidiarias. Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1-2018 de Normas Subsidiarias **18722**

Planeamiento. Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **18722**

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Urbanismo. Anuncio de 16 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **18723**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal **18724**



Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2019 sobre incoación de procedimiento administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 9 del bloque A del edificio embarcadero de Cáceres efectuada en representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) **18724**

Ayuntamiento de Moraleja

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de abril de 2019 sobre bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Agentes de la Policía Local **18726**

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Edicto de 8 de abril de 2019 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación AU-1 del Plan General Municipal .. **18726**

Ayuntamiento de Retamal de Llerena

Planeamiento. Anuncio de 12 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **18727**

Ayuntamiento de Rosalejo

Planeamiento. Anuncio de 18 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Municipal **18728**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local **18729**

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local **18729**

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso de turno libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local **18730**



Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Planeamiento. Anuncio de 25 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **18731**

Planeamiento. Anuncio de 25 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **18732**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 41/2019, de 23 de abril, por el que se crean las Especialidades de Geodesia y Cartografía, Bioquímica y Ciencia y Tecnología de los Alimentos y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040043)

Constituye el objeto del presente decreto, la adición al catálogo de Especialidades del personal funcionario de la Junta de Extremadura contemplado en el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de tres nuevas Especialidades pertenecientes al Subgrupo A1, concretamente, Geodesia y Cartografía, Bioquímica y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Por lo que se refiere a la Especialidad de Geodesia y Cartografía, la necesidad de su creación viene impuesta por las innovaciones tecnológicas en la gestión de los datos cartográficos espaciales y geoespaciales que permiten realizar análisis precisos para la identificación y comprobación del tipo de cultivo que se está realizando en una determinada parcela a efectos de desarrollar el marco general previsto en la normativa europea sobre Política Agraria Comunitaria.

También redundaría de forma muy positiva la creación de esta especialidad en lo que se refiere al ejercicio de las funciones que competen al Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, por cuanto este centro necesita contar con una especialidad que se diferencie de las competencias propias del ingeniero técnico en topografía, para llevar a cabo el estudio y mejora de nuevos modelos de producción cartográfica, cálculo y diseño de las redes geodésicas, información geoespacial y elaboración y elaboración de planes de cartografía e información territorial de Extremadura.

Por lo que se refiere a la Especialidad de Bioquímica, su creación resulta indispensable por cuanto ocupa un espacio esencial dentro de las áreas funcionales del CICYTEX, aplicándose en campos como la malherbología para determinar la eficacia y selectividad de herbicidas en cultivos, así como en otros ámbitos de investigación relativos a componentes celulares, en especial enzimas, y técnicas microbiológicas, cromatográficas de separación, caracterización de biomoléculas y genéticas.

Por último, la Especialidad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos resulta imprescindible para el desarrollo de funciones de investigación de los niveles microbiológicos, análisis físico-químicos, ensayos en plantas pilotos, análisis de composición nutricional y desarrollo de



alimentos, control de calidad de los alimentos, evaluación de los riesgos medioambientales de los nuevos procesos productivos así como el riesgo para la salud asociado a los productos alimenticios.

En conclusión, con la creación de estas tres nuevas especialidades, se pretende responder a perfiles adecuados y a unos conocimientos en las materias citadas, que no se acreditan mediante las Especialidades existentes en la actualidad en la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Economía e Infraestructuras, y a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1.

Crear las Especialidades de Geodesia y Cartografía, Bioquímica y Ciencia y Tecnología de los Alimentos en el Subgrupo A1, Cuerpo de Titulados Superiores, con un tiempo de permanencia de 6 años.

Artículo 2.

Las citadas especialidades vendrán a añadirse al resto de especialidades creadas dentro de los mencionados cuerpos a través del Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Disposición final. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 42/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para cofinanciar las ayudas recibidas con cargo a distintos programas europeos. (2019040044)

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tienen naturaleza de corporaciones de derecho público, garantizando el ejercicio de las funciones público-administrativas que, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo, siendo su finalidad la de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.

Dentro de sus funciones público-administrativas, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz, desarrollan una estrategia global como apoyo a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la internacionalización e incremento de su competitividad, a través de la captación de fondos FEDER.

Por un lado, ejecutan acciones enmarcadas dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, que gestiona la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como organismo intermedio a través de la red de Cámaras de Comercio, y que tienen como objetivo promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad; garantizar un mejor uso de las Tecnologías de la Información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Dentro de estos programas la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, tiene previsto ejecutar en 2019 los siguientes: el Programa de Competitividad Turística, los Programas Xpande y Xpande Digital y el Programa Internacional de Promoción (PIP).

Por otro lado, la Cámara de Badajoz también es beneficiaria directa de proyectos de cooperación territorial europea, dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, como son el proyecto REINOVA y el proyecto CETEIS; así como el proyecto CEMOWAS2, encuadrado dentro del Programa INTERREG-SUDOE.

El proyecto REINOVA se aprobó por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, y fue presentado por la Incubadora D. Dinis en calidad de beneficiario principal, en partenariat con otros beneficiarios, entre los que se encuentra la Cámara de Badajoz.

El proyecto CETEIS también fue aprobado por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión, y se presentó por Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extrema-



dura, en partenariat con otros beneficiarios, entre los que se encuentra tanto la Cámara de Badajoz como la Cámara de Cáceres.

En cuanto al proyecto CEMOWAS2, fue aprobado por el Comité de Programación del Programa INTERREG- SUDOE el 7 de febrero de 2018, siendo el beneficiario principal el Syndicat mixte de valorisation et traitement des déchets ménagers et assimilés en Lot-et-Garonne (Sindicato mixto para la recuperación y el tratamiento de residuos domésticos y similares en Lot-et-Garonne), y figurando la Cámara de Badajoz como uno de los beneficiarios.

Estas acciones están cofinanciadas por fondos FEDER en un 80 %, en el caso del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y en un 75 % en los programas de cooperación territorial, debiendo la Cámara de Badajoz aportar la diferencia como cofinanciación pública nacional.

La situación actual en la que se encuentran las Cámaras de Comercio, limita su capacidad para generar los ingresos necesarios para la ejecución de estos proyectos. Las reformas introducidas mediante el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, sobre todo la eliminación del recurso cameral permanente, provocó un fuerte cambio en su sistema de financiación que ha requerido la adaptación de la normativa reguladora de las Cámaras de Comercio para redefinir el concepto de Cámaras e impulsarlas como entidades de prestación de servicios, abogando por un modelo de cámaras dirigido a resultados, todo ello con el fin de reforzar su eficiencia en el desarrollo de las funciones que se les atribuyen.

Esta adaptación normativa se ha desarrollado fundamentalmente con la aprobación la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente, las Cámaras están en pleno proceso de reestructuración y definición de nuevos servicios que garanticen su sostenibilidad económica, en consecuencia, hasta que no se consolide este nuevo modelo de funcionamiento, su limitada capacidad para generar ingresos condiciona la ejecución de estos programas.

La Consejería de Economía e Infraestructuras ostenta, entre otras, las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo al emprendedor, así como las políticas en materia de desarrollo en innovación empresarial, comercio y turismo. Por ello, considera fundamental el papel que juegan las Cámaras de Comercio como entidades captadoras de fondos FEDER para la ejecución de programas que contribuyen a la competitividad y la internacionalización de las pymes extremeñas. Para facilitar el desarrollo de los mismos y posibilitar un mayor número de actuaciones subvencionables, la Consejería de Economía e Infraestructuras a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, que es a quien corresponde la relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de



agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, aportará un máximo del 20 % del coste elegible de estos programas para 2019. Con esta aportación, queda garantizada la cofinanciación pública nacional necesaria para el desarrollo de los programas encuadrados dentro Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, financiados con fondos FEDER en un 80 %, y ayudará sustancialmente al desarrollo de los programas de cooperación transfronteriza, financiados con fondos FEDER en un 75 %, cubriendo un 20 % del coste elegible, de forma que la Cámara de Badajoz únicamente deberá hacer frente al 5 % restante.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, destinada a cofinanciar la ejecución por parte de dicha corporación, durante 2019, de los programas cofinanciados con fondos FEDER cuyos objetivos se indican a continuación y que están desarrollados en el anexo I.
 - Programa de Competitividad Turística. Tiene como objetivo contribuir a la mejora competitiva del sector turístico a través de un servicio de diagnóstico y asesoramiento especializado a las pymes del sector, así como el desarrollo de acciones de sensibilización y promoción.
 - Programa Xpande. Pretende mejorar la base de empresas exportadoras regulares, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y



empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos. Para ello, el programa ofrece un servicio de asesoramiento individualizado y/o ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.

- Programa Xpande Digital. Tiene como objetivo fomentar y potenciar la utilización del marketing digital como herramienta básica para mejorar el posicionamiento de las pymes en mercados internacionales, a través de un asesoramiento personalizado y un paquete de ayudas a la inversión.
- Programa Internacional de Promoción (PIP). Este programa tiene como finalidad promover la internacionalización de las pymes a través de diferentes líneas de actuación: promoción internacional (acompañamiento a misiones comerciales y visitas profesionales), acciones de sensibilización e información y otras actuaciones especiales como encuentros de cooperación empresarial.
- El Proyecto REINOVA es un proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo promover la innovación en las microempresas del sector agroalimentario para el desarrollo de nuevos productos agroalimentarios o mejora de las existentes.
- El Proyecto CETEIS es un proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo la creación de una red de asesoramiento en materia de emprendimiento, innovación y comercio exterior, y la generación de centros de incubación empresarial transfronterizos.
- El Proyecto CEMOWAS2 es un proyecto de economía circular que tiene como objetivo reforzar las capacidades de las autoridades públicas competentes para la construcción de estrategias de gestión y la demostración de la viabilidad de soluciones concretas en materia de residuos orgánicos y aguas residuales.

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara de Badajoz).

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España es beneficiaria y organismo intermedio para la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y gestiona, a través de la red de Cámaras de Comercio un conjunto de programas encuadrados dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en áreas de actividad en las que las Cámaras de Comercio ya disponen de experiencia.

La finalidad común de todos los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España junto con el resto las Cámaras y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es fomentar la internacionalización, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad, garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Dentro de estos programas, la Cámara de Badajoz tiene previsto ejecutar en 2019 los siguientes: el Programa de Competitividad Turística, los Programas Xpande y Xpande Digital y el Programa Internacional de Promoción (PIP).

Por otro lado, la Cámara de Badajoz también es beneficiaria directa de proyectos de cooperación territorial europea, aprobados dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, como son el proyecto REINOVA y el proyecto CETEIS; así como el proyecto CEMOWAS2, encuadrado dentro del Programa INTERREG- SUDOE. Todos estos proyectos han sido aprobados, tras concurrir el beneficiario principal a una convocatoria previa en partenariatio con otros beneficiarios, siendo uno de ellos la Cámara de Comercio de Badajoz.

El proyecto REINOVA se aprobó por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, y fue presentado por la Incubadora D. Dinis en calidad de beneficiario principal, en partenariatio con otros beneficiarios, entre los que se encuentra la Cámara de Badajoz.

El proyecto CETEIS también fue aprobado por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión, y se presentó por Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en partenariatio con otros beneficiarios, entre los que se encuentra tanto la Cámara de Badajoz como la Cámara de Cáceres.

En cuanto al proyecto CEMOWAS2, fue aprobado por el Comité de Programación del Programa INTERREG- SUDOE el 7 de febrero de 2018, siendo el beneficiario principal el Syndicat mixte de valorisation et traitement des déchets ménagers et assimilés en Lot-et-Garonne (Sindicato mixto para la recuperación y el tratamiento de residuos domésticos y similares en Lot-et-Garonne), y figurando la Cámara de Badajoz como uno de los beneficiarios.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio de Badajoz conforme a lo dispuesto en



el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, que la Consejería de Economía e Infraestructuras pretende a través de la cofinanciación de estos programas captar fondos FEDER para la región que contribuyan a la competitividad y la internacionalización de las Pymes extremeñas, y por otro lado, la Cámara de Comercio de Badajoz es la única que puede ejecutar estos programas, puesto que aquellos que se gestionan por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España se desarrollan necesariamente a través de la red de Cámaras, y porque los que se enmarcan dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020 y el Programa INTERREG- SUDOE, la Cámara de Comercio de Badajoz ha concurrido a una convocatoria resultando beneficiaria directa del proyecto.

Artículo 4. Acción subvencionable y cuantía de la ayuda.

La acción subvencionable es la ejecución por parte de la Cámara de Badajoz, durante 2019, de los programas cofinanciados por fondos FEDER, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto figuran en el anexo I.

El coste total de las acciones subvencionables es de 715.000 euros, según el desglose que figura en el anexo I. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa es del 20 % del coste subvencionable, siendo el máximo total de ayuda de 143.000 euros.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados para la ejecución de los programas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por el organismo competente, según se indica en el anexo I.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a ciento cuarenta y tres mil euros (143.000 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.489 y proyecto de gasto 201914003000600, denominado "Apoyo al desarrollo de programas europeos de internacionalización y mejora de la competitividad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al desglose que figura en el anexo I.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención se instrumentará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificará la cuantía de la subvención, las actuaciones a ejecutar, el desglose del coste de las mismas, así como el resto de las condiciones a cumplir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago anticipado del 40 % restante, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Badajoz, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el que certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables es, de al menos, el 60 % del coste total subvencionable. La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2019.
2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Badajoz respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.
 - b) Documento acreditativo del importe validado por el organismo competente en cada programa, según se indica en el anexo I, a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, acompañando el informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de los gastos. Dicho documento deberá referirse a los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 4 del presente decreto.
 - c) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en el apartado anterior para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte del organismo competente.
- A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.
- Para ello, la Cámara de Badajoz deberá presentar una solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante el organismo competente, y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse. La solicitud de ampliación deberá presentarse por la Cámara de Badajoz a la Secretaría de Economía y Comercio antes del 1 de diciembre de 2020.
4. Si tras la validación de los gastos por el organismo competente, la cuantía total de los gastos justificados fuese inferior al coste subvencionable, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.
 5. Tal y como se recoge en el artículo 4 y el anexo I, el presente decreto establece una cuantía máxima de ayuda por programa. No obstante, a efectos de la subvencionalidad del gasto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25 % de la cuantía especificada en el anexo I. En estos casos, el importe de la ayuda correspondiente a dicho programa se calculará sobre el importe incrementado, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda para todos los programas.
 6. La resolución de concesión recogerá el desglose del presupuesto asignado a cada programa. Se admitirán variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo



programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, si el gasto está validado por el organismo competente, entendiéndose en ese caso que las variaciones están justificadas y que cumplen con el objetivo y finalidad del programa.

Artículo 9. Información y publicidad.

La Cámara deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, haciéndolo constar en la página web de la Cámara, y en todas las publicaciones, memorias, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de dichos programas.

La Cámara deberá aportar en cada justificación la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 c).

Artículo 10. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones subvencionables en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente consultará o recabará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Economía y Comercio.



- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- g) Adoptar medidas de identificación, información y publicidad de la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas, sea igual o superior al 60 % del coste subvencionable total.

La disminución de la ayuda cofinanciada por el FEDER a la Cámara de Badajoz o su revocación conlleva, en la misma medida, la minoración o revocación de la ayuda otorgada en virtud del presente decreto, y en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

***Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE* (€)	SUBVENCIÓN MÁXIMA 20 % (€)
1. COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	23.352,06	4.670,41
2. XPANDE	87.925,00	17.585,00
3. XPANDE DIGITAL	99.199,60	19.839,92
4. PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN	21.382,16	4.276,43
5. CEMOWAS2 INTERREG SUDOE	119.894,73	23.978,95
6. CETEIS POCTEP	218.635,02	43.727,00
7. REINOVA POCTEP	144.611,43	28.922,29
TOTAL	715.000,00	143.000,00

* De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25 % de la cuantía especificada en el anexo I. En estos casos, el importe de la ayuda correspondiente a dicho programa se calculará sobre el importe incrementado, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda para todos los programas.



1. PROGRAMA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.

OBJETIVO: contribuir a la mejora competitiva del sector turístico:

- Potenciar el crecimiento de las empresas turísticas mediante la adopción de la cultura de la innovación y el uso de las TIC
- Proporcionar herramientas y soluciones que promuevan la competitividad en el sector y ayuden a mejorar su productividad.
- Agrupar el conocimiento generado por los diferentes agentes del sector y facilitar el acceso a las mejores prácticas.
- Difundir y analizar las nuevas tendencias de mercado turístico.
- Establecer procesos para la identificación de necesidades de las empresas turísticas y crear herramientas que faciliten la adaptación del sector a las nuevas necesidades.
- Realizar foros y talleres específicos para el sector turístico, que contribuyan a mejorar la capacitación y el conocimiento de las empresas del sector.

LINEAS DE ACCIÓN:

- Apoyo a Empresas: Diagnósticos a las pymes turísticas (diagnósticos y asesoramientos). Análisis a las empresas turísticas sobre diferentes aspectos y sus posibilidades de mejora, mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. En base a la identificación de dichos aspectos estratégicos, se realiza una propuesta de proyectos de innovación y/o soluciones TIC específicos, así como un informe de recomendaciones sobre materias prioritarias para la empresa relacionadas con innovación, TIC y medio ambiente.
- Acciones de sensibilización y promoción (jornadas, talleres, publicidad, etc).

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 23.352,06 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de acciones horizontales (publicidad, prensa y redes sociales, desplazamientos, realización de talleres de innovación turística), gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.



2. PROGRAMA XPANDE.

OBJETIVO: mejorar la base de empresas exportadoras regulares:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar conocimiento e información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Servicio de asesoramiento individualizado a empresas para la elaboración de un Plan de Internacionalización.
- Ayudas para el desarrollo del Proceso de Internacionalización de la empresa: conjunto de ayudas para desarrollar la estrategia de promoción internacional de la empresa en sus mercados objetivos.
- De manera adicional se podrán acciones horizontales (actuaciones de carácter territorial: Jornadas, Talleres, publicidad, etc.) y acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 87.925 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de acciones horizontales (publicidad, prensa y redes sociales, desplazamientos, asistencia técnica a empresas con la realización de dossier), gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).



ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

3. PROGRAMA XPANDE DIGITAL.

OBJETIVO: mejorar la base de empresas exportadoras regulares:

- Desarrollar una metodología que permita al empresario iniciarse en el marketing digital.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa; objetivos; detección y análisis de competidores, estrategias seguidas por los mismos; recomendaciones, etc.
- Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
- Facilitar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado y producto / servicio, desarrollando su estrategia en Internet, en el marco de la internacionalización.
- Dotar a la Pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en el mercado objetivo, seleccionando y planificando las acciones de marketing digital más adecuadas en función de su cliente, producto, servicio y país.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Servicio de asesoramiento individualizado a empresas: análisis pormenorizado con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción en Marketing digital.
- Ayudas para la puesta en marcha del plan de acción.
- De manera adicional se podrán acciones horizontales (actuaciones de carácter territorial: Jornadas, Talleres, publicidad, etc.) y acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 99.199,60 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal (asesoramiento y realización de informes), gastos para la realización de acciones horizontales (publicidad, prensa y redes sociales,



desplazamientos, asistencia técnica a empresas con la realización de dossier), gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

4. PROGRAMA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN.

OBJETIVO: Promover la internacionalización de las Pymes

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

LINEAS DE ACCIÓN:

- Actuaciones de Promoción Internacional: participación en ferias, misiones comerciales, misiones exposición, encuentros empresariales, misiones inversas, visitas a ferias y otras actividades de promoción comercial análogas. Se trata de actividades organizadas con una participación mínima de tres empresas, que tengan carácter internacional, pudiéndose desarrollar tanto en los mercados exteriores como en España.



- Actuaciones de Sensibilización e Información para fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas y facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización: Foros, jornadas informativas, seminarios, talleres, actividades de información y análisis, etc.
- Actuaciones especiales de interés para las Pymes de una determinada demarcación cameral, autonómica o del conjunto de las CCAA. Son actuaciones de carácter singular que puedan surgir por motivos de oportunidad para promover la internacionalización de las regiones, por ejemplo, visitas de delegaciones extranjeras, estudios específicos, etc. Igualmente se incluyen otras actuaciones puntuales que no tengan carácter de "programa" y cuyo objetivo sea mejorar la presencia y competitividad de las pymes en mercados exteriores, así como el desarrollo de proyectos piloto de promoción internacional, con objeto de testar el efecto de los mismos con carácter previo a su implementación general.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 21.382,16 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal (acompañamiento a empresas, preparación de acciones e informes, gestión de documentación), gastos para la realización de acciones horizontales (publicidad, prensa y redes sociales), asistencia a Ferias (bolsas de viaje, transporte, dietas y manutención), gastos para la realización de jornadas y formación, gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

5. PROGRAMA CEMOWAS2 INTERREG SUDOE.

OBJETIVO: proyecto de economía circular que tiene como objetivo reforzar las capacidades de las autoridades públicas competentes para la construcción de estrategias de gestión y la demostración de la viabilidad de soluciones concretas en materia de residuos orgánicos y aguas residuales. Estos modelos serán optimizados y transferidos de unos territorios a otros, de modo que se alcance un mayor grado de calidad medioambiental en el uso de los recursos y consecuentemente en la protección del patrimonio natural de las áreas integradas en esta iniciativa. También se creará una plataforma virtual, que pretende posicionarse como una herramienta eficaz para la elección de procedimientos de gestión, permitirá la valorización y adaptación de estos enfoques innovadores a otros territorios.

**LÍNEAS DE ACCIÓN:**

- GT2- Desarrollo de una herramienta GIS para facilitar la operatividad de los negocios y agentes clave y dar seguridad al mercado de recursos verdes - mapa de agentes regionales y de recursos generados anualmente con potencial para su valorización en cadenas industriales circulares.
- Desarrollo de proceso regional para la elaboración de una estrategia de economía circular centrada en los modelos de negocios verdes y circulares. El proceso incluye procesos de diagnóstico participativos.
- GT3- Desarrollo y pilotaje de un servicio innovador de asistencia a las empresas para generar acuerdos de colaboración empresariales y publico-privados para la sostenibilidad de nuevos modelos de negocios verdes y circulares. El servicio dará lugar a la firma de acuerdos a nivel regional y contará con un equipo multidisciplinar externo para su ejecución.
- Coordinación y comunicación - Gestión técnico-administrativa del proyecto y difusión de resultados a través de diferentes herramientas y materiales de comunicación.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 119.894,73 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, servicio de apoyo técnico, gastos para la gestión y comunicación (viajes, auditoría, reunión de coordinación...etc), gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

6. PROGRAMA CETEIS.

OBJETIVO: Proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo la creación de una red de asesoramiento especializado en materia de emprendimiento, innovación y comercio exterior, y la generación de centros de incubación empresarial transfronterizos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:



1. Tarea 2.2.6. Euroace open spaces. Mesas de trabajo:

Se trata de espacios reflexión abiertos a la comunidad, en los que se experimentan metodologías innovadoras y creativas como el "Design Thinking", con el objetivo de estimular el pensamiento creativo en grupos, con base en un proceso continuo de discusión y de diálogo e intercambios de puntos de vista. Se realizarán encuentros en distintas localizaciones de la eurorregión. Cada nodo anfitrión convoca a los agentes territoriales (actores-clave, empresas, nuevos emprendedores y expertos) para el debate sobre la temática definida.

2. Tarea 3.3.6. Píldora 6. Think global:

Acción para sensibilizar sobre la importancia de la vocación internacional de las iniciativas empresariales; dar a conocer las estrategias de entrada en los diferentes mercados internacionales; sensibilizar sobre la importancia de los idiomas y de la gestión de los aspectos multiculturales; dar a conocer los agentes de apoyo a la internacionalización y las fuentes de información existentes. Cada píldora se desarrolla por los socios del proyecto junto con expertos externos en sesiones de 4 horas en las que se conjugará la exposición teórica con ejercicios prácticos, debates y análisis de casos.

3. Tarea 3.1.1. Minería de emprendedores innovadores:

Captación de emprendedores innovadores a través del desarrollo de jornadas de motivación en las que se ayuda a los participantes a profundizar en su potencial para acometer nuevas iniciativas empresariales y a identificar oportunidades de negocio. Todos los socios del proyecto identificarán en sus respectivos territorios emprendedores innovadores, prestando especial atención a las iniciativas de los jóvenes en los últimos cursos de la universidad y a aquellas que surjan directamente en el ámbito rural, con especial hincapié en las alineadas con la RIS3 conjunta.

4. Tarea 4.2.2. Asistencia técnica para la internacionalización:

Programa de tutorización individualizado que permitirá clarificar el potencial de sus productos/servicios en determinados mercados seleccionados en función de las oportunidades reales de negocio.

5. Tarea 4.2.3. Asesoramiento financiación del crecimiento y la consolidación:

Programa de asesoramiento e información actualizada sobre fuentes públicas y privadas de financiación en el espacio ACE, haciendo especial hincapié en las fórmulas más especialmente enfocadas al desarrollo de negocios innovadores, tales como crowdlending, busines sangels, capital riesgo o crowdfunding. Varios nodos CETEIs pondrán a disposición de las PYMEs del consorcio un técnico especialista en financiación, que además de ofrecer información global sobre fuentes públicas y privadas de financiación, asesorarán individualmente a todas las empresas del consorcio.



6. Tarea 4.2.1. Capacitación para el crecimiento y desarrollo empresarial:

Programa de formación avanzada a empresas focalizado en materias transversales tales como TICs, gestión empresarial, financiación o internacionalización.

7. Acción 5. Coordinación. Gestión técnico-administrativa del proyecto-auditoría, viajes... etc.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 218.635,02 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, servicio de auditoría del proyecto, viajes y desplazamientos, gastos para jornadas y formación, servicios a empresas (impulso de proyectos transfronterizos de innovación, coaching internacional, planes de internacionalización, creación de ideas, apoyo a la incubación empresarial), gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

7. PROGRAMA REINOVA.

OBJETIVO: Proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo promover la innovación en las microempresas del sector agroalimentario en mercados externos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Por un lado se realizan eventos de difusión del programa, eventos de generación de ideas para encontrar empresas que deseen llevar a cabo potenciales desarrollos de nuevos productos agroalimentarios o mejorar los ya existentes, y una vez captadas las empresas (en tres convocatorias distintas) se les realizan diagnósticos de viabilidad de desarrollo por parte del Centro Tecnológico.

Tras el desarrollo que lleva a cabo el Centro Tecnológico, la Cámara retoma a la empresa para realizarle el plan de comercialización completo, nacional e internacional, y se prepara a la empresa y el producto para su lanzamiento al mercado y realiza 5 estudios de mercado internacionales. Posteriormente la Cámara prepara una acción de promoción internacional y lleva al conjunto de productos desarrollados a través de este Programa a una Feria Agroalimentaria Europea para cerrar acuerdos de comercialización.



PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 144.611,43 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, coordinación técnica (servicio de auditoría externa, traductores, material promocional del proyecto), subcontrataciones de servicios (ponentes-expertos, catering...), gastos de desplazamientos y alojamientos para eventos comerciales para empresas y expertos, inscripción en feria internacional, gastos indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

• • •





DECRETO 43/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para cofinanciar las ayudas recibidas con cargo a distintos programas europeos. (2019040045)

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tienen naturaleza de corporaciones de derecho público, garantizando el ejercicio de las funciones público-administrativas que, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo, siendo su finalidad la de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.

Dentro de sus funciones público-administrativas, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz, desarrollan una estrategia global como apoyo a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la internacionalización e incremento de su competitividad, a través de la captación de fondos FEDER.

Por un lado, ejecutan acciones enmarcadas dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, que gestiona la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como organismo intermedio a través de la red de Cámaras de Comercio, y que tienen como objetivo promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad; garantizar un mejor uso de las Tecnologías de la Información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Dentro de estos programas la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, tiene previsto ejecutar en 2019 los siguientes: el Programa Innocámaras, el Programa Tic Cámaras,, los Programas Xpande y Xpande Digital, el Programa Internacional de Promoción (PIP), el Programa Innoxport y el Programa de Competitividad Turística.

Por otro lado, la Cámara de Cáceres también es beneficiaria directa de proyectos de cooperación territorial europea, dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, como son el proyecto RED FAROTIC y el proyecto CETEIS.

El proyecto RED FAROTIC fue aprobado por decisión de 28 de marzo de 2019 del Comité de Gestión, y se presentó por Extremadura Avante, S.L., como beneficiario principal, siendo la Cámara de Cáceres uno de los beneficiarios.

El proyecto CETEIS fue aprobado por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión, y se presentó por Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en partenariatado con otros beneficiarios, entre los que se encuentra tanto la Cámara de Badajoz como la Cámara de Cáceres.



Estas acciones están cofinanciadas por fondos FEDER en un 80 %, en el caso del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y en un 75 % en los programas de cooperación territorial, debiendo la Cámara de Cáceres aportar la diferencia como cofinanciación pública nacional.

La situación actual en la que se encuentran las Cámaras de Comercio, limita su capacidad para generar los ingresos necesarios para la ejecución de estos proyectos. Las reformas introducidas mediante el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, sobretudo la eliminación del recurso cameral permanente, provocó un fuerte cambio en su sistema de financiación que ha requerido la adaptación de la normativa reguladora de las Cámaras de Comercio para redefinir el concepto de Cámaras e impulsarlas como entidades de prestación de servicios, abogando por un modelo de Cámaras dirigido a resultados, todo ello con el fin de reforzar su eficiencia en el desarrollo de las funciones que se les atribuyen.

Esta adaptación normativa se ha desarrollado fundamentalmente con la aprobación la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente, las Cámaras están en pleno proceso de reestructuración y definición de nuevos servicios que garanticen su sostenibilidad económica, en consecuencia, hasta que no se consolide este nuevo modelo de funcionamiento, su limitada capacidad para generar ingresos condiciona la ejecución de estos programas.

La Consejería de Economía e Infraestructuras ostenta, entre otras, las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo al emprendedor, así como las políticas en materia de desarrollo en innovación empresarial, comercio y turismo. Por ello, considera fundamental el papel que juegan las Cámaras de Comercio como entidades captadoras de fondos FEDER para la ejecución de programas que contribuyen a la competitividad y la internacionalización de las Pymes extremeñas. Para facilitar el desarrollo de los mismos y posibilitar un mayor número de actuaciones subvencionables, la Consejería de Economía e Infraestructuras a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, que es a quien corresponde la relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, aportará un máximo del 20 % del coste elegible de estos programas para 2019. Con esta aportación, queda garantizada la cofinanciación pública nacional necesaria para el desarrollo de los programas encuadrados dentro Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, financiados con fondos FEDER en un 80 %, y ayudará sustancialmente al desarrollo de los programas de cooperación transfronteriza, financiados con fondos FEDER en un 75 %, cubriendo un 20 % del coste elegible, de forma que la Cámara de Cáceres únicamente deberá hacer frente al 5 % restante.



El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución por parte de dicha corporación, durante 2019, de los programas cofinanciados con fondos FEDER cuyos objetivos se indican a continuación y que están desarrollados en el anexo I.
 - Programa Innocámaras. Tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.
 - Progama Tic Cámaras. Tiene como finalidad impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las Pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.
 - Programa Xpande. Pretende mejorar la base de empresas exportadoras regulares, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos. Para ello, el programa ofrece un servicio de asesoramiento individualizado y/o ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.



- Programa Xpande Digital. Tiene como objetivo fomentar y potenciar la utilización del marketing digital como herramienta básica para mejorar el posicionamiento de las Pymes en mercados internacionales, a través de un asesoramiento personalizado y un paquete de ayudas a la inversión.
 - Programa Internacional de Promoción (PIP). Este programa tiene como finalidad promover la internacionalización de las Pymes a través de diferentes líneas de actuación: promoción internacional (acompañamiento a misiones comerciales y visitas profesionales), acciones de sensibilización e información y otras actuaciones especiales como encuentros de cooperación empresarial.
 - Programa Innoxport. Tiene como objetivo fundamental incorporar la innovación en el proceso de internacionalización de las Pymes.
 - Programa de Competitividad Turística. Tiene como objetivo contribuir a la mejora competitiva del sector turístico a través de un servicio de diagnóstico y asesoramiento especializado a las Pymes del sector, así como el desarrollo de acciones de sensibilización y promoción.
 - El Proyecto CETEIS es un proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo la creación de una red de asesoramiento en materia de emprendimiento, innovación y comercio exterior, y la generación de centros de incubación empresarial transfronterizos.
 - El proyecto RED FAROTIC pretende fortalecer los servicios de apoyo empresarial existentes en EUROACE mediante la creación de una RED de FAROS que acompañe a las empresas y emprendedores TIC en la generación de nuevos productos de alto valor añadido.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante la Cámara de Cáceres).

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España es beneficiaria y organismo intermedio para la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y gestiona, a través de la red de Cámaras de Comercio un conjunto de programas encuadrados dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en áreas de actividad en las que las Cámaras de Comercio ya disponen de experiencia.

La finalidad común de todos los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España junto con el resto las Cámaras y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es fomentar la internacionalización, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad, garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Dentro de estos programas, la Cámara de Cáceres tiene previsto ejecutar en 2019 los siguientes: el Programa Innocámaras, el Programa Tic Cámaras,, los Programas Xpande y Xpande Digital, el Programa Internacional de Promoción (PIP), el Programa Innoxport y el Programa de Competitividad Turística.

Por otro lado, la Cámara de Cáceres también es beneficiaria directa de proyectos de cooperación territorial europea, aprobados dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, como son el proyecto RED FAROTIC y el proyecto CETEIS. Estos proyectos han sido aprobados tras concurrir el beneficiario principal a una convocatoria previa en partenariatado con otros beneficiarios, siendo uno de ellos la Cámara de Comercio de Cáceres.

El proyecto RED FAROTIC fue aprobado por decisión de 28 de marzo de 2019 del Comité de Gestión, y se presentó por Extremadura Avante, SL, como beneficiario principal, siendo la Cámara de Cáceres uno de los beneficiarios.

El proyecto CETEIS también fue aprobado por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión, y se presentó por Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en partenariatado con otros beneficiarios, entre los que se encuentra tanto la Cámara de Badajoz como la Cámara de Cáceres.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio de Cáceres conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, que la Consejería de Economía e Infraestructuras pretende a través de la cofinanciación de estos programas captar fondos FEDER para la región que contribuyan a la competitividad y la internacionalización de las Pymes extremeñas, y por otro lado, la Cámara de Comercio de Cáceres es la única que puede ejecutar estos programas, puesto que aquellos que se gestionan por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, se desarrollan necesariamente a través de la red de Cámaras, y porque los que



se enmarcan dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, la Cámara de Comercio de Cáceres ha concurrido a una convocatoria resultando beneficiaria directa del proyecto.

Artículo 4. Acción subvencionable y cuantía de la ayuda.

La acción subvencionable es la ejecución por parte de la Cámara de Cáceres, durante 2019, de los programas cofinanciados por fondos FEDER, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto figuran en el anexo I.

El coste total de las acciones subvencionables es de 407.500 euros, según el desglose que figura en el anexo I. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa es del 20 % del coste subvencionable, siendo el máximo total de ayuda de 81.500 euros.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los que se hayan efectuado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por el organismo competente, según se indica en el anexo I.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y un mil quinientos euros (81.500 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.489 y proyecto de gasto 201914003000600, denominado "Apoyo al desarrollo de programas europeos de internacionalización y mejora de la competitividad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al desglose que figura en el anexo I.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención se instrumentará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificará la cuantía de la subvención, las actuaciones a ejecutar, el desglose del coste de las mismas, así como el resto de las condiciones a cumplir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.



3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago anticipado del 40 % restante, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el que certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables es, de al menos, el 60 % del coste total subvencionable. La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2019.
2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.



- b) Documento acreditativo del importe validado por el organismo competente en cada programa, según se indica en el anexo I, a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, acompañando el informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de los gastos. Dicho documento deberá referirse a los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 4 del presente decreto.
 - c) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en el apartado anterior para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte del organismo competente.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

Para ello, la Cámara de Cáceres deberá presentar una solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante el organismo competente, y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse. La solicitud de ampliación deberá presentarse por la Cámara de Cáceres a la Secretaría de Economía y Comercio antes del 1 de diciembre de 2020.

4. Si tras la validación de los gastos por el organismo competente, la cuantía total de los gastos justificados fuese inferior al coste subvencionable, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.
5. Tal y como se recoge en el artículo 4 y el anexo I, el presente decreto establece una cuantía máxima de ayuda por programa. No obstante, a efectos de la subvencionalidad del gasto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25 % de la cuantía especificada en el anexo I. En estos casos, el importe de la ayuda correspondiente a dicho programa se calculará sobre el importe incrementado, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda para todos los programas.
6. La resolución de concesión recogerá el desglose del presupuesto asignado a cada programa. Se admitirán variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, si el gasto está validado por el organismo competente, entendiéndose en ese caso que las variaciones están justificadas y que cumplen con el objetivo y finalidad del programa.

**Artículo 9. Información y publicidad.**

La Cámara deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, haciéndolo constar en la página web de la Cámara, y en todas las publicaciones, memorias, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de dichos programas.

La Cámara deberá aportar en cada justificación la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 c).

Artículo 10. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones subvencionables en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente consultará o recabará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Economía y Comercio.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.



- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- g) Adoptar medidas de identificación, información y publicidad de la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas, sea igual o superior al 60 % del coste subvencionable total.

La disminución de la ayuda cofinanciada por el FEDER a la Cámara de Cáceres o su revocación conlleva, en la misma medida, la minoración o revocación de la ayuda otorgada en virtud del presente decreto, y en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE* (€)	SUBVENCIÓN MÁXIMA 20 % (€)
1. INNOCÁMARAS	26.288,00	5.257,60
2. TIC CÁMARAS	40.640,00	8.128,00
3. XPANDE	15.912,00	3.182,40
4. XPANDE DIGITAL	10.400,00	2.080,00
5. PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN	62.230,00	12.446,00
6. INNOXPORT	6.528,00	1.305,60
7. COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	13.920,00	2.784,00
8. CETEIS POCTEP	116.582,00	23.316,40
9. RED FAROTIC	115.000,00 €	23.000,00
TOTAL	407.500,00	81.500,00

* De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25 % de la cuantía especificada en el anexo I. En estos casos, el importe de la ayuda correspondiente a dicho programa se calculará sobre el importe incrementado, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda para todos los programas.



1. PROGRAMA INNOCÁMARAS.

OBJETIVO: contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido:

LINEAS DE ACCION:

Fase I: Asesoramiento a la pyme. Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor cameral especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación para mejorar su situación competitiva.

Fase II: Plan individual de implantación de soluciones innovadoras. Se trata de una fase de proceso, en la cual se apoyará la puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 26.288 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre innovación empresarial (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

2. PROGRAMA TIC CÁMARAS.

OBJETIVO: impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las Pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

LÍNEAS DE ACCIÓN:



Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC. Realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas). Una vez concluido el diagnóstico, se continuará con la elaboración, por parte del asesor tecnológico, de un informe de recomendaciones.

Fase II: Implantación. Elaboración, por parte del asesor tecnológico, de uno o varios documentos de definición de proyecto, que servirán como base para la solicitud de ofertas a proveedores y la elaboración del Plan Personalizado de Implantación. Este Plan Personalizado de Implantación recogerá las características de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados libremente por la empresa para acometer los mismos y la financiación comprometida. Para cada proyecto se definirán los conceptos costes elegibles, así como los plazos de ejecución y justificación de la inversión realizada. Una vez que la empresa cuenta con el correspondiente Plan Personalizado de Implantación consensuado, empresas externas realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 40.640,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre innovación tecnológica (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

3. PROGRAMA XPANDE.

OBJETIVO: mejorar la base de empresas exportadoras regulares:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.



- Facilitar conocimiento e información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Servicio de asesoramiento individualizado a empresas para la elaboración de un Plan de Internacionalización.
- Ayudas para el desarrollo del Proceso de Internacionalización de la empresa: conjunto de ayudas para desarrollar la estrategia de promoción internacional de la empresa en sus mercados objetivos.
- De manera adicional se podrán acciones horizontales (actuaciones de carácter territorial: Jornadas, Talleres, publicidad, etc.) y acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 15.912,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre internacionalización empresarial (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.



4. PROGRAMA XPANDE DIGITAL.

OBJETIVO: mejorar la base de empresas exportadoras regulares:

- Desarrollar una metodología que permita al empresario iniciarse en el marketing digital.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa; objetivos; detección y análisis de competidores, estrategias seguidas por los mismos; recomendaciones, etc.
- Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
- Facilitar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado y producto / servicio, desarrollando su estrategia en Internet, en el marco de la internacionalización.
- Dotar a la Pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en el mercado objetivo, seleccionando y planificando las acciones de marketing digital más adecuadas en función de su cliente, producto, servicio y país.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Servicio de asesoramiento individualizado a empresas: análisis pormenorizado con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción en Marketing digital.
- Ayudas para la puesta en marcha del plan de acción.
- De manera adicional se podrán acciones horizontales (actuaciones de carácter territorial: Jornadas, Talleres, publicidad, etc.) y acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 10.400,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la preparación de material entregable, y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.



5. PROGRAMA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN.

OBJETIVO: Promover la internacionalización de las Pymes.

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

LINEAS DE ACCIÓN:

- Actuaciones de Promoción Internacional: participación en ferias, misiones comerciales, misiones exposición, encuentros empresariales, misiones inversas, visitas a ferias y otras actividades de promoción comercial análogas. Se trata de actividades organizadas con una participación mínima de tres empresas, que tengan carácter internacional, pudiéndose desarrollar tanto en los mercados exteriores como en España.
- Actuaciones de Sensibilización e Información para fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas y facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización: Foros, jornadas informativas, seminarios, talleres, actividades de información y análisis, etc.
- Actuaciones especiales de interés para las Pymes de una determinada demarcación cameral, autonómica o del conjunto de las CCAA. Son actuaciones de carácter singular que puedan surgir por motivos de oportunidad para promover la internacionalización de las regiones, por ejemplo, visitas de delegaciones extranjeras, estu-



dios específicos, etc. Igualmente se incluyen otras actuaciones puntuales que no tengan carácter de "programa" y cuyo objetivo sea mejorar la presencia y competitividad de las pymes en mercados exteriores, así como el desarrollo de proyectos piloto de promoción internacional, con objeto de testar el efecto de los mismos con carácter previo a su implementación general.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 62.230,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal (encargado de realizar el acompañamiento a empresas, organización de agendas de trabajo individualizadas, elaboración de informes, gestión de documentación), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

6. PROGRAMA INNOXPORT.

OBJETIVO: incorporar la innovación en el proceso de internacionalización de las Pymes españolas:

- Desarrollar una metodología que permita a la empresa adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación en el marco de la internacionalización.
- Apoyar a las PYMES en el desarrollo de soluciones innovadoras en sus procesos de exportación.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa.
- Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
- Dotar a la pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en los mercados exteriores.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN:**

- Fase I de asesoramiento: análisis de la empresa con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción.
- Fase II de puesta en marcha del Plan de Acción: consisten en un conjunto de apoyos destinados a la puesta en marcha y desarrollo de dicho Plan.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 6.528,00 €.

Gastos subvencionables: gastos de personal, costes indirectos (15 % de los gastos de personal), y gastos para la preparación de material entregable.

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

7. PROGRAMA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.

OBJETIVO: contribuir a la mejora competitiva del sector turístico:

- Potenciar el crecimiento de las empresas turísticas mediante la adopción de la cultura de la innovación y el uso de las TIC.
- Proporcionar herramientas y soluciones que promuevan la competitividad en el sector y ayuden a mejorar su productividad.
- Agrupar el conocimiento generado por los diferentes agentes del sector y facilitar el acceso a las mejores prácticas.
- Difundir y analizar las nuevas tendencias de mercado turístico.
- Establecer procesos para la identificación de necesidades de las empresas turísticas y crear herramientas que faciliten la adaptación del sector a las nuevas necesidades.
- Realizar foros y talleres específicos para el sector turístico, que contribuyan a mejorar la capacitación y el conocimiento de las empresas del sector.

**LINEAS DE ACCIÓN:**

- Apoyo a Empresas: Diagnósticos a las pymes turísticas (diagnósticos y asesoramientos).
- Acciones de sensibilización y promoción (jornadas, talleres, publicidad, etc):

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 13.920 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre la innovación en la empresa (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...) y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

8. PROGRAMA CETEIS.

OBJETIVO: Proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo la creación de una red de asesoramiento especializado en materia de emprendimiento, innovación y comercio exterior, y la generación de centros de incubación empresarial transfronterizos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

La Cámara participará en la organización de 5 foros anuales para el intercambio de conocimiento, tecnología y talento en la eurorregión, con las siguientes temáticas: tecnología, empleo, cooperación para la internacionalización, inversión empresarial e innovación en el mundo rural.

Por otro lado, la Cámara de Comercio de Cáceres proporcionará apoyo técnico a las nuevas iniciativas mediante un acompañamiento individualizado en materia de:

- Análisis del estudio de viabilidad de la iniciativa.
- Acompañamiento en el análisis de su modelo de negocio.
- Tutoría especializada en el apoyo al desarrollo del Plan de Negocio.



- Tutoría especializada para la financiación de nuevas iniciativas empresariales.
- Acompañamiento y asistencia a la puesta en marcha de la nueva empresa.

Para desarrollar estas actividades, la Cámara ofrecerá a los emprendedores un espacio de incubación en el que se aportará todo lo necesario para pasar de la idea de negocio al desarrollo del proyecto empresarial y creación de la empresa.

Además, se desarrollará un programa de formación avanzada a empresas destinada a mejorar el capital humano en materias transversales tales como TICs, gestión empresarial, financiación o internacionalización.

Las empresas contarán con un programa de tutorización individualizado que permitirá clarificar el potencial de sus productos/servicios en determinados mercados seleccionados en función de las oportunidades reales de negocio.

Se proveerá información actualizada sobre fuentes públicas y privadas de financiación en el espacio EuroACE, y se elaborará una guía para la internacionalización de empresas de la EUROACE.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 116.582,00 €.

Gastos subvencionables: gastos de personal y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

9. RED FAROTIC.

OBJETIVO: Proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo fortalecer los servicios de apoyo empresarial existentes en EUROACE mediante la creación de una RED de FAROS que acompañe a las empresas y emprendedores TIC en la generación de nuevos productos de alto valor añadido, basados en las tecnologías blockchain, ciberseguridad o big data, incluyendo en el proceso la captación de capital, y el lanzamiento de los productos al mercado internacional mediante licitaciones multilaterales.



- Conseguir la promoción de un sector empresarial existente (TIC) al introducir nuevos productos de alto valor añadido y calidad, usando los condicionantes geográficos y económicos del espacio POCTEP, como el carácter rural y el tejido empresarial basado en autónomos.
- Reforzar la promoción empresarial EUROACE con un sistema RED de servicios mancomunados y gestionados por una única unidad central (FARO Central) que genera el conocimiento y lo comparte con FAROS Transfronterizos.
- Ofrecer al emprendedor TIC un ciclo completo de asesoramiento, empezando por el diseño de negocio, la capacitación, la búsqueda de financiación, el desarrollo del producto y el lanzamiento al mercado internacional.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

La Cámara realizará un análisis en profundidad de los proyectos e iniciativas locales, nacionales y europeas que se están llevando a cabo en:

- Mejores prácticas de éxito empresarial o nuevos modelos de negocio que se ubiquen en ciberseguridad, blockchain y big data.
- Mejores prácticas europeas en plataformas de apoyo a la licitación internacional.
- Informe sobre plataformas de emprendimiento TIC más exitosas a nivel internacional.
- Informe de iniciativas en marcha para forjas sinergias.

El resultado de estas actividades se integrará en un Informe de Capitalización de éxitos en el sector TIC.

Por otro lado, se llevará a cabo un estudio de las áreas prioritarias de los Faros TIC. El estudio se basará en entrevistas, pre-diagnósticos y estudios de campo, y las temáticas serán: estructuras de apoyo empresarial existentes, centros de conocimiento de la zona Euroace, análisis del sector empresarial y análisis de la capacidad de emprendimiento para conocer el potencial de promover el emprendimiento.

En base a las mejores prácticas capitalizadas y al estudio de cuantificación de capacidades, se desarrollará una metodología para el diagnóstico de empresas TIC en zonas transfronterizas.

Otra actividad del proyecto comprenderá las siguientes acciones:

- Crear la red de Faros y fortalecer los servicios de promoción empresarial.
- Apoyar a empresas y emprendedores en el desarrollo de productos de alto valor añadido y su comercialización internacional.



Para la creación y preparación de los distintos Faros TIC, la Cámara deberá dotar de recursos y equipamiento los espacios de coworking.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 115.000 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 45/2019, de 23 de abril, por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales productores de alimentos de consumo humano ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos. (2019040047)

El Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

El Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, establece un marco normativo de carácter general tendente a garantizar la seguridad alimentaria desde la producción primaria, así como a prevenir los riesgos que amenazan directamente, o a través del medio ambiente, a las personas o animales, entre los cuales se debe tener muy en cuenta los originados por la posible presencia de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.

Junto a ello, la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, modificada por última vez en el año 2009, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios.

Y los nuevos Reglamentos de la Unión Europea, como son el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE; y el Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 90/167/CEE del Consejo, que serán aplicables a partir del 28 de enero de 2022.

En cuanto a la normativa nacional, han sido aprobadas en la materia con carácter fundamental: el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, modificado por última vez por el Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre; el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio de 1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinada



sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. El objetivo principal de todas estas normas es conseguir un control eficaz que asegure la trazabilidad y el uso racional de los medicamentos veterinarios, con el fin de obtener animales sanos y productos de origen animal seguros y que no pongan en peligro la salud de la población.

La protección de la salud pública incluye la tutela de la seguridad alimentaria, tal y como establecen los artículos 12.2 3.º y 23.1 c) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y el artículo 11.2 g) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. El Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, obliga a preservarla en toda cadena alimentaria, a partir de la producción primaria, ámbito al que se refiere el presente decreto, en cuanto tiene por objeto la regulación de la prescripción de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales de explotaciones ganaderas de Extremadura productores de alimentos para consumo humano.

A falta de desarrollo de carácter básico del modelo normalizado de receta y en general de la receta electrónica de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio y por el Real Decreto 109/1995, modificado por el Real Decreto 1132/2010, se estima necesario por la Comunidad Autónoma de Extremadura proceder a su regulación, con arreglo a dicho marco normativo estatal, para garantizar con eficacia la seguridad alimentaria y el uso racional de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos.

Con la regulación de la receta electrónica se facilitará a las veterinarias y veterinarios una herramienta que les permita emitir ágilmente los documentos de prescripción, garantizando en todo momento su inviolabilidad y a las personas titulares de explotaciones ganaderas una mayor accesibilidad a la receta que ampara la tenencia, el transporte y el uso de los medicamentos prescritos. Asimismo, la receta electrónica, firmada de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, por una parte, dará una mayor agilidad a la cadena de prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios destinados a los animales de producción, proporcionando una herramienta de control y garantía de trazabilidad; y, por otra, se facilitará a las personas interesadas el registro de los datos preceptivos.

En cuanto a la obligación de transmisión electrónica de los datos de las recetas manuales o electrónicas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 7.1, apartados b) y e), establece que quienes ejercen actividades profesionales relacionadas con la sanidad animal deberán facilitar toda clase de información que les sea requerida por la autoridad competente sobre los productos zoonosanitarios (entre los que se incluyen los medicamentos veterinarios) y los productos para alimentación animal, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad, así como comunicar a las Administraciones Públicas, en tiempo y forma, los datos sanitarios exigidos por la normativa aplicable en cada caso.



Asimismo, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, dispone en su artículo 41 que las autoridades sanitarias con el fin de asegurar la mejor tutela de la salud de la población podrán requerir a los servicios y a quienes ejerzan profesiones sanitarias informes, protocolos u otros documentos con fines de información sanitaria.

Con la creación de una base de datos informática con los datos de las recetas manuales y electrónicas de prescripción de medicamentos veterinarios a animales productores de alimentos de consumo humano, se pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de un instrumento imprescindible en nuestros días, solo garantizado mediante las nuevas tecnologías de información, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relativas a la prescripción por las personas facultativas y de uso por las titulares de explotaciones ganaderas de sus obligaciones, acorde con la constatación de la utilización de prestadores de servicios de la sociedad de información que ya vienen siendo utilizados por los veterinarios y veterinarias.

Las cargas impuestas a las facultativas o facultativos y a las empresas de prestación de servicios electrónicos de emisión de recetas son mínimas, tanto desde un punto de vista sustantivo como procedimental, estrictamente indispensables para permitir el ejercicio de potestades públicas imperativas en cumplimiento de la normativa nacional y europea de control, inspección y sancionadoras, se compensarán ampliamente con la seguridad jurídica y los beneficios de la utilización de las nuevas tecnologías de la información aportadas por el marco normativo que se establece.

El Sistema de Información de la Receta Veterinaria en Extremadura (RECEVEX) regulado permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la Comunidad Autónoma derivadas del Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano.

Se ha evaluado el impacto de género de la presente norma reglamentaria según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, con el objetivo de garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, con especial mención a los mandatos de la ley autonómica, en sus artículos 27 y 28, de "Lenguaje de imagen no sexista" y de "Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género", respectivamente.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas competencias de iniciativa en la regulación normativa relacionada con las materias de seguridad alimentaria de la producción primaria, ganadería, bienestar, sanidad animal, prescripción ordinaria y extraordinaria de medicamentos veterinarios, conservación, transporte, aplicación, uso o administración de medicamentos veterinarios por las personas que ejerzan la profesión veterinaria, vigilancia y control de la tenencia, conservación, uso y aplicación de los medicamentos veterinarios en explotaciones ganaderas, así como



de las obligaciones registrales y/o documentales que personas titulares o poseedoras de animales y profesionales licenciados en veterinaria tienen en este ámbito, incluida la adecuación a la normativa vigente del modelo de receta veterinaria, obligatorio para la prescripción (Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 2018/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio).

Mediante el presente decreto se ejerce la potestad reglamentaria de la Junta de Extremadura en materias de salud pública, en su dimensión de seguridad alimentaria de la producción primaria, de ganadería y de sanidad animal de competencia autonómica en virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto:
 - a) Definir un modelo de receta veterinaria para la prescripción de medicamentos y piensos medicamentosos a animales productores de alimentos para consumo humano ubicados en explotaciones registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Determinar el procedimiento de emisión, gestión y numeración de la receta veterinaria, tanto en formato manual como electrónico.
 - c) Crear un sistema de comunicación de datos de Receta Veterinaria de Extremadura (RECEVEX) cuyo fin es la transmisión de datos de recetas de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos. RECEVEX se adscribe a la Dirección General competente en materia de sanidad animal y su objeto es la comunicación de datos de las prescripciones veterinarias, tanto de receta electrónica como manual, emitidas para animales de explotaciones ganaderas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Establecer las condiciones que deben cumplir las plataformas informáticas generadoras de receta veterinaria electrónica para conectar con RECEVEX.
2. El ámbito de aplicación del presente decreto se restringe a aquellos medicamentos veterinarios que requieran prescripción previa y cuyo destino sean animales productores de



alimentos para consumo humano ubicados en explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El presente decreto no se aplicará a las recetas de estupefacientes, reguladas por el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de este decreto serán de aplicación las definiciones recogidas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.
2. Asimismo, se entenderá como animales productores de alimentos para consumo humano a los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos con destino al consumo humano.

Artículo 3. Obligaciones.

1. La receta veterinaria será obligatoria:
 - a. Para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 80 sobre obligación de prescripción y receta del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.
 - b. Para la entrega de piensos medicamentosos al personal propietario, responsable o tenedor de los animales y su administración, así como para la elaboración de piensos medicamentosos en los casos previstos en los artículos 4.2.b y 4.2.c y para el cumplimiento del artículo 10, sobre prescripción veterinaria del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.
2. Toda persona que prescriba medicamentos en el ejercicio de la profesión veterinaria dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene obligación de comunicar a RECEVEX, en el tiempo y forma establecidos en el presente decreto, los datos de todas las prescripciones de recetas manuales y/o electrónicas que realice de medicamentos y/o piensos medicamentosos formulados, recetados por prescripción ordinaria o excepcional a los animales de explotaciones ganaderas inscritas en la Base de Datos de Identificación de la Ganadería de Extremadura, BADIGEX, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

**Artículo 4. Tipos de receta veterinaria.**

1. Las recetas veterinarias podrán emitirse en formato electrónico o en formato manual.
2. La receta veterinaria en formato manual se corresponderá con el modelo establecido en el anexo I y se numerará con el patrón que se recoge en el artículo 5 del presente decreto.

Estos datos serán comunicados por quien prescriba a RECEVEX en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha de prescripción.

La receta podrá ser modificada en los 30 días posteriores a su prescripción y siempre antes de la dispensación. Esta modificación será realizada por la persona prescriptora a través de RECEVEX.

3. La receta electrónica deberá cumplir los requisitos y contener los datos necesarios en base a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre receta veterinaria, y también se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 del presente decreto.

Estos datos serán comunicados a RECEVEX conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto. La comunicación se efectuará en tiempo real, pudiendo ampliarse a 72 horas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y se publique en la sede electrónica, tanto la incidencia como la ampliación.

La receta podrá ser modificada en los 30 días desde el momento de la prescripción y siempre antes de la dispensación. Esta modificación será realizada por quien prescribió el medicamento o pienso medicamentoso a través de la plataforma con la que se emitió la receta.

4. Toda receta veterinaria, ya sea manual o electrónica, constará de:
 - a. Parte original, ya sea en formato electrónico o papel, destinada al centro dispensador o al personal facultativo prescriptor, en el caso que haga uso de los medicamentos de los que dispone para su ejercicio profesional. Este ejemplar se conservará durante cinco años.
 - b. Una copia para la persona propietaria o responsable de los animales tratados de explotaciones inscritas en BADIGEX, que será sellada y fechada por el centro dispensador cuando entregue el medicamento, y que se conservará durante cinco años.
 - c. Otra copia, ya sea en formato electrónico o papel, para el facultativo o la facultativa prescriptora, que del mismo modo será conservada durante cinco años.

**Artículo 5. Estructura y unicidad de la receta.**

1. Las recetas veterinarias para la prescripción de medicamentos y piensos medicamentosos, incluirán un código alfanumérico que permita su identificación inequívoca y que seguirá el patrón recogido en los puntos 2 y 3 de este artículo.
2. Cada receta electrónica emitida debe tener asignada una numeración que se corresponderá con:
 - a) Las siglas EX, indicativa de receta emitida en Extremadura.
 - b) Tres dígitos identificativos de la plataforma emisora de receta veterinaria electrónica autorizada.
 - c) Un dígito de control reservado.
 - d) El número de colegiación de la persona que prescribe de manera que garantice su identificación de forma única. La estructura de dicho número será la siguiente:
 - Los dos dígitos iniciales de identificación de las provincias del Instituto Nacional de Estadística, para identificar la provincia de colegiación.
 - Número de colegiación que le otorgue el Colegio de Veterinarios al que pertenece, completando si fuera preciso con ceros a la izquierda a las posiciones que queden vacías hasta alcanzar cinco cifras.
 - e) Número correlativo de 7 dígitos de la receta de quien prescribe.

Las recetas manuales reflejarán la siguiente numeración: número de colegiación del personal facultativo prescriptor de manera que garantice su identificación de forma única. La estructura del número de colegiación será la siguiente.

- Caracteres "EXM".
- Dígito de control.
- Los dos dígitos iniciales de identificación de las provincias del Instituto Nacional de Estadística, para identificar la provincia de colegiación.
- Número de colegiación que le otorgue el Colegio de Veterinarios al que pertenezca, completando si fuera preciso con ceros a la izquierda a las posiciones que queden vacías hasta alcanzar cinco cifras.
- Código numérico de 9 dígitos impreso en la receta que será único para cada una de ellas.



Los modelos normalizados de receta serán adquiridos en los Ilustres Colegios de Veterinarios de Cáceres y Badajoz y en el Servicio de Sanidad Animal. En cuanto a las numeraciones de las recetas, se proporcionarán por el Servicio de Sanidad Animal.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, la receta veterinaria expedida por una persona que disponga de la capacitación legal oportuna para la prescripción de medicamentos veterinarios en España tendrá validez a efectos de la dispensación de medicamentos veterinarios en Extremadura, siempre y cuando el modelo en el que se emite dicha receta haya sido regulado en la Comunidad Autónoma que corresponda donde ejerza el personal facultativo prescriptor.

Artículo 6. Sistema de Información de receta veterinaria de la Junta de Extremadura.

1. Se crea RECEVEX como sistema de información de receta veterinaria de la Junta de Extremadura adscrito a la Dirección General competente en materia de sanidad animal, que gestionará dicho sistema de información cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Este sistema es la vía de canalización de toda la información de las recetas emitidas en esta Comunidad, ya sean electrónicas mediante volcado a través de plataformas emisoras de recetas veterinarias, como manuales que serán comunicadas por la persona que prescribe a través de RECEVEX.

2. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de sanidad animal, a través de RECEVEX, la comunicación de las recetas de antibióticos y premezclas medicamentosas con antibióticos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano, y se modifican diversos reales decretos en materia de ganadería.
3. RECEVEX incorporará el registro de los datos correspondientes a las recetas veterinarias electrónicas y manuales que se prescriban para explotaciones ganaderas extremeñas y contendrá como mínimo los datos referidos en el anexo III de este decreto, así como aquellos que la normativa nacional establezca.

Artículo 7. Plataformas emisoras de recetas veterinarias electrónicas.

1. Toda plataforma con capacidad de generar receta electrónica veterinaria en Extremadura, podrá conectarse a RECEVEX cuando cumpla los siguientes requisitos:



- a) Asegurar la trazabilidad de las recetas electrónicas emitidas. Esta información deberá estar disponible siempre que lo requiera la autoridad competente en materia de sanidad animal como mínimo un año.
- b) Garantizar la unicidad de los códigos de cada receta. La numeración única se corresponderá con lo establecido en el artículo 5.2.

La información de cada receta electrónica se comunicará a RECEVEX en tiempo real, pudiendo ampliarse a un plazo de 72 horas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y se publique en la sede electrónica, tanto la incidencia como la ampliación. Esta información se ajustará a los protocolos de intercambio de información establecidos por la Dirección General competente en materia de sanidad animal. El tratamiento de datos de carácter personal así intercambiados incorporarán y garantizarán la medidas de seguridad vigentes en materia de protección de datos incluidas las medidas de seguridad preceptivas.

2. Todas las plataformas generadoras de receta electrónica facilitarán un usuario de consulta a la Dirección General competente en materia de sanidad animal, que permita el acceso a los datos de prescripción definidos en este decreto, con objeto de que pueda realizar los controles oportunos.
3. Las plataformas interesadas en conectarse a RECEVEX, deberán formular la correspondiente solicitud ante esta Administración. La solicitud consiste en una declaración responsable conforme al modelo normalizado de Declaración Responsable recogido en el anexo III del presente decreto, en la que constarán, al menos, los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
 - b) Identificación del medio electrónico.
 - c) Lugar y fecha.
 - d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
 - e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

La declaración responsable irá acompañada de los siguientes documentos, según proceda, salvo que la persona interesada autorice expresamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura para recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas habilitados al efecto:



- Copia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona interesada.
- Copia del documento de nombramiento del representante legal.
- Copia del documento de constitución de la sociedad, en su caso.

Excepcionalmente, si el órgano instructor del procedimiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

4. La declaración responsable y los documentos que le acompañen podrá presentarse:

- 1.º En cualquiera de los lugares de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.º A través de la página web de la Consejería competente en materia de sanidad animal, a través de la iniciativa ARADO (<https://arado.juntaex.es/>).

Una vez presentada la declaración responsable, si en un plazo de quince días no se ha recibido respuesta, podrá entenderse concedida la validación de acceso a RECEVEX.

La Consejería competente de la Junta de Extremadura proporcionará las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de declaración responsable, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias; o bien mediante el modelo existente de Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación electrónica, el cual se encuentra en la página WEB de la propia Consejería.

Artículo 8. Personas facultadas para prescribir mediante receta veterinaria.

1. Toda persona colegiada en un Colegio Oficial de Veterinarios podrá emitir recetas electrónicas con firma electrónica de acuerdo con la Ley 59/ 2003, de 19 de diciembre, a través de las plataformas emisoras de recetas veterinarias que cumplan lo establecido en el artículo 7.
2. Toda persona prescriptora tendrá la responsabilidad de la custodia de las recetas veterinarias manuales así como de la correcta cumplimentación de las mismas siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Real Decreto 109/1995, 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.
3. La gestión de altas y bajas de quien pretenda prescribir receta veterinaria a través de una plataforma será validada por la autoridad competente del Servicio de Sanidad Animal. La solicitud de alta se completará mediante declaración responsable del veterinario/veterinaria, según modelo de Declaración Responsable recogido en el anexo IV del presente decreto, a través de la página web de la Consejería competente de la Junta de Extremadura, a través de la iniciativa ARADO (<https://arado.juntaex.es/>).



4. La declaración responsable irá acompañada de los siguientes documentos, según proceda, salvo que la persona interesada autorice expresamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura para recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas habilitados al efecto:

- Copia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona interesada.
- Certificado del Colegio de Veterinarios en el que se encuentre colegiado.

Excepcionalmente, si el órgano instructor del procedimiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La Consejería competente de la Junta de Extremadura proporcionará a quienes prescriban las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o bien mediante el modelo existente de Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación electrónica, el cual se encuentra en la página WEB de la propia Consejería.

5. Los Ilustres Colegios de Veterinarios de Cáceres y de Badajoz gestionarán a través de la plataforma de la Organización Colegial Veterinaria, y cada uno en el ámbito territorial que le corresponde, de las altas, bajas y modificaciones de sus propios prescriptores, manteniendo esta información actualizada y a disposición del Servicio de Sanidad Animal.

6. Quien prescriba mediante receta veterinaria deberá:

- a) Cumplimentar adecuadamente y en su totalidad la receta veterinaria.
- b) Custodiar los talones de recetas manuales sin cumplimentar. En caso de sospecha de robo o extravío comunicará la numeración afectada al Colegio Veterinarios de Cáceres o Badajoz u Oficina Veterinaria de Zona más cercana, con el fin de inhabilitar dicha numeración.
- c) Realizar las anotaciones pertinentes de los tratamientos utilizados en el libro de registro de medicamentos de la explotación en la que esté actuando.

Artículo 9. Persona titular de explotación ganadera.

La persona titular de explotación ganadera de Extremadura con código asignado según lo establecido en el Real Decreto 479/2004 de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, tendrá acceso a los datos de las prescripciones veterinarias inherentes a los animales de su explotación comunicadas a RECEVEX a través de la web Oficina Veterinaria Virtual de Extremadura.

***Artículo 10. Incumplimiento de las plataformas emisoras de recetas electrónicas veterinarias.***

En caso de incumplimiento grave o reiterado por las plataformas electrónicas de emisión de recetas de los requisitos establecidos en el artículo 7 y, sin perjuicio de las responsabilidades por la posible participación en la comisión de infracciones, previo trámite de audiencia, se procederá a la suspensión de la conexión a RECEVEX hasta que se garantice el restablecimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto. En caso de incumplimiento grave y reiterado de requisitos que pongan en riesgo el sistema de control de las recetas, se procederá a desconectar a RECEVEX a la plataforma por plazo máximo de un año.

Artículo 11. Protección de datos de carácter personal.

Las personas que prescriben, mediante receta veterinaria, y las responsables de los servicios de emisión de receta electrónica que con aquellas se relacionan estarán obligadas a cumplir la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los tratamientos que les correspondan, así como a acreditar, en su caso dicho cumplimiento a requerimiento del servicio competente en materia de sanidad animal y, en su caso, de los demás órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, los datos de carácter personal de RECEVEX serán tratados conforme a la normativa vigente protectora de dichos datos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos por las personas prescriptoras y de las titulares de las explotaciones ganaderas, para ejercer las potestades administrativas de control, inspección y sancionadora relacionadas con dichas obligaciones y para cumplir obligaciones legales de información o de colaboración con otras Administraciones Públicas españolas y con la Unión Europea.

Artículo 12. Régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y, en su caso, en otras normas específicas de aplicación, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan ocurrir.



El ejercicio de la potestad sancionadora competará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de sanidad animal o del órgano directivo que en el futuro asuma las competencias en materia de sanidad animal.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

De forma transitoria y hasta el 1 de julio de 2019 las obligaciones establecidas en este decreto, en relación a la obligación de comunicación de las prescripciones de medicamentos y piensos medicamentosos a RECEVEX, se limitarán a la comunicación de antibióticos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍABERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I****MODELO DE RECETA VETERINARIA**

RECETA VETERINARIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Nº _____	
TIPO DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA/EXCEPCIONAL (Táchese lo que no proceda)	
Diagnóstico (obligatorio para prescripción excepcional): _____ Dps Nº: _____ Denominación y formato: _____ Observaciones e instrucciones para el propietario: _____ _____ _____ Duración del tratamiento: _____ Tiempo de espera: Carne _____ Leche _____ Huevos _____	Propietario/a: Dirección: Localidad: Nº REGA: Especie: Nº de animales: Identificación: Veterinario/a: Dirección: Localidad: Nº Colegiación Provincia: Fecha de prescripción: / / Firma:
Prescripción excepcional: Vía: Especie: Identificación individual o de lote:	Dosis: Nº animales:
Caduca a los 30 días	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**MODELO DE RECETA DE PIENSO MEDICAMENTOSO**

PRESCRIPCIÓN DE PIENSO MEDICAMENTOSO.	
TIPO DE PRESCRIPCIÓN _____	
DATOS DE LA PREMEZCLA MEDICAMENTOSA	DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DE DESTINO
Denominación de la premezcla medicamentosa: Porcentaje de premezcla en pienso: Cantidad de pienso medicamentoso(Kg): Afección a tratar: Proporción de pienso medicamentoso en ración diaria: Frecuencia de tratamiento: Duración del tratamiento: Tiempo de espera: Carne _____ Leche _____ Huevos _____ Prescripción excepcional Si No	Nombre y apellidos: Dirección de la explotación: Código de la explotación: DATOS DE LOS ANIMALES Especie: Identificación individual o de lote
DATOS DEL VETERINARIO/VETERINARIA	DATOS DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR/A
Nombre y Apellidos: Dirección: Prov. Y n.º de Col.: Fecha de prescripción: Firma:	Nombre o razón social: Dirección: Nº de Autorización: Fecha de entrega del pienso Fecha de caducidad del pienso Firma/sello:
Válido para un solo pienso medicamentoso Solo podrá utilizarse una vez Plazo de entrega del pienso y uso: 30 días	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II.****DATOS MÍNIMOS DE PRESCRIPCIONES VETERINARIAS OBRANTES EN RECEVEX****DATOS DE PRESCRIPCIONES VETERINARIAS DE MEDICAMENTOS**

<p>Sobre el veterinario/a prescriptora:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Nombre y apellidos✓ Nº de Colegiado y provincia✓ Fecha de prescripción✓ Dirección profesional✓ Correo electrónico	<p>Sobre el medicamento:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Denominación✓ Forma farmacéutica✓ Formato✓ Nº de ejemplares✓ Vía de administración✓ Dosis y duración del tratamiento✓ Tiempo de espera para<ul style="list-style-type: none">○ Carne.....,○ Leche.....,○ Huevos
<p>Sobre la explotación ganadera:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Nombre y Apellidos/ Razón Social✓ Código de explotación	<p>Sobre los animales:</p> <p>Especie</p>
<p>Sobre la explotación ganadera:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Nombre y Apellidos/ Razón Social✓ Código de explotación	<p>En casos de prescripción excepcional:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Diagnóstico✓ Nº de animales a tratar.✓ Identificación (individual/por lotes)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**DATOS DE PRESCRIPCIONES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS**

<p>Sobre el veterinario/a prescriptora:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Nombre y apellidos✓ Nº de Colegiado y provincia✓ Fecha de prescripción✓ Dirección profesional✓ Correo electrónico	<p>Sobre el pienso medicamentoso:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Denominación de la premezcla✓ Porcentaje de la premezcla en el pienso✓ Principio activo✓ Cantidad de pienso medicamentoso (Kg)✓ Proporción del pienso en la ración diaria✓ Afección a tratar✓ Frecuencia del tratamiento✓ Duración del tratamiento✓ Tiempo de espera (Carne, leche y huevos)
<p>Sobre los animales:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Especie✓ Identificación, edad y estado productivo✓ Nº de animales a tratar	<p>En casos de prescripción excepcional:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Diagnóstico✓ Nº de animales a tratar.
<p>Sobre el fabricante o distribuidor/a:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Nombre o razón social✓ Nº de autorización✓ Dirección✓ Fecha de entrega del pienso	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO III****MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. D^ª. _____, mayor de edad,
con domicilio en C/ _____, nº
_____, de _____, con NIF
nº _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la
Empresa _____,
en calidad de _____, con domicilio en
C/ _____,
localidad _____, CP _____,
provincia _____, correo electrónico _____,
órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige _____,
código de identificación, _____, a efectos de solicitar
conexión de la aplicación informática generadora de receta electrónica veterinaria denominada
_____ al Servicio Web RECEVEX de la Dirección
General competente en materia de sanidad animal de la Consejería competente en materia de sanidad
animal.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- ✓ Que soy la persona responsable jurídica del cumplimiento de las obligaciones del Decreto 45/2019, de 23 de abril, relativas a la plataforma de emisión de recetas electrónicas con relación a la aplicación informática anteriormente identificada.
- ✓ Que garantizaré la trazabilidad de las recetas electrónicas emitidas durante el plazo de un año desde su emisión.
- ✓ Que ofreceré la información necesaria a la autoridad competente para el control del cumplimiento del Decreto 45/2019, de 23 de abril.
- ✓ Que la aplicación informática denominada _____ garantiza la trazabilidad de las recetas electrónicas emitidas.
- ✓ Que la información de cada receta electrónica se comunicará a RECEVEX según lo dispuesto en el presente decreto.
- ✓ Que la información se ajustará a los protocolos de intercambio de información establecidos por la Dirección General competente en materia de sanidad animal, garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad vigentes en materia de protección de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**AUTORIZACIONES DE LA PERSONA INTERESADA**

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en ausencia de oposición de la persona interesada**, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De acuerdo con ello, **mediante la firma de esta declaración responsable, se autoriza al órgano instructor a verificar los datos de identidad y representación** necesarios a efectos de la presente solicitud.

En caso de NO AUTORIZAR estas consultas señale la casilla que proceda:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de datos de identidad/nacionalidad, mis datos de identidad personal. **Por ello, aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.**
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor compruebe de oficio la documentación acreditativa del nombramiento del representante legal de la persona jurídica, haciendo uso del servicio de consulta de poderes notariales y relativos a la subsistencia de Administradores de una Sociedad del Catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP (Sustitución de Certificados en Soporte Papel), integrado en la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones). **Por ello, aporto:**
- copia del documento de constitución de la sociedad, en su caso;
 - copia del documento del nombramiento del representante legal.

No obstante, de acuerdo con el artículo 28.3 de mencionada ley, si el órgano instructor del procedimiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería competente en materia de sanidad animal, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- **Nombre del responsable Junta de Extremadura:** Consejería competente en materia de sanidad animal.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono:** 924930072
- **Correo electrónico:** sanidad.animal@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

¿Con qué finalidades vamos a tratar sus datos personales?

En la Consejería competente en materia de sanidad animal vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades: Creación de plataformas emisoras de recetas veterinarias electrónicas, y permitir el acceso al personal facultativo veterinario prescriptor a dichas plataformas.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados con anterioridad es:

Reglamento (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DOUE núm. 165, de 30 de abril de 2004); Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios (BOE núm. 53, de 3 de marzo de 1995), el Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el anterior (BOE núm. 233, de 25 de septiembre de 2010); Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2015); Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio de 1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 1998); Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos (BOE núm. 226, de 18 de septiembre de 2009); Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano, y se modifican diversos reales decretos en materia de ganadería (BOE núm. 93, de 17 de abril de 2018); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

¿Durante cuánto tiempo vamos a mantener los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A quién se comunicará sus datos?

Los datos personales podrán ser comunicados a: A la Administración General del Estado o a otras Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe..

La Consejería competente en materia de sanidad animal dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____, de _____ de 20____

Fdo.: _____

**SERVICIO SANIDAD ANIMAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Av. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA
(Badajoz).**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ALTA DE VETERINARIO/A PRESCRIPTOR/A
DE RECETA ELECTRÓNICA VETERINARIA**

D/D^a _____,
con NIF nº _____, con domicilio a efectos de notificación en C/
_____,
nº _____, piso _____, Localidad _____,
CP _____, Provincia _____. Correo electrónico _____
a los siguientes efectos:

SOLICITAR como persona licenciada en veterinaria y con número de Colegiación
_____ en la provincia de _____, para la prescripción de
receta electrónica veterinaria a través de la plataforma generadora denominada
_____ en la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

 ALTA BAJA**DECLARO:**

- ✓ Que me encuentro habilitado para el ejercicio libre de la profesión veterinaria.
- ✓ Estoy establecido en (Estado Miembro de la Unión Europea) _____.

AUTORIZACIONES: Autorizo a la administración a recabar mis datos de identidad y Colegiación profesional.

En caso de no autorizar consulta de datos se adjunta la siguiente documentación:

 Copia del NIF/NIE/Pasaporte de la persona interesada. Certificado del Colegio de Veterinarios en el que se encuentra colegiado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería competente en materia de sanidad animal, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- **Nombre del responsable Junta de Extremadura:** Consejería competente en materia de sanidad animal.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono:** 924930072
- **Correo electrónico:** sanidad.animal@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

En la Consejería competente en materia de Sanidad Animal vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades: Creación de plataformas emisoras de recetas veterinarias electrónicas, y permitir el acceso al facultativo veterinario prescriptor a dichas plataformas.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados con anterioridad es:

Reglamento (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DOUE núm. 165, de 30 de abril de 2004); Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios (BOE núm. 53, de 3 de marzo de 1995), el Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el anterior (BOE núm. 233, de 25 de septiembre de 2010); Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2015); Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio de 1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 1998); Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos (BOE núm. 226, de 18 de septiembre de 2009); Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano, y se modifican diversos reales Decretos en materia de ganadería (BOE núm. 93, de 17 de abril de 2018); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

¿Durante cuánto tiempo vamos a mantener los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales podrán ser comunicados a: A la Administración General del Estado o a otras Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.

La Consejería competente en materia de Sanidad Animal dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____, de _____ de 20____

Fdo.: _____

**SERVICIO SANIDAD ANIMAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Av. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA
(Badajoz).**

• • •





DECRETO 46/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio". (2019040048)

"Aceite Monterrubio" es una Denominación de Origen Protegida por la Unión Europea inscrita en el Registro comunitario mediante el Reglamento (CE) n.º 240/2007 de la Comisión, de 6 de marzo de 2007, por el que se registran ciertas denominaciones en el «Registro de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas».

El actual reglamento de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Aceite Monterrubio fue aprobado por Orden de 10 de mayo de 2001 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (DOE n.º 58, de 22 de mayo).

Con posterioridad a la entrada en vigor de dicha norma reglamentaria ha sido dictado el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y la Ley 2/2016, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y de derogación parcial y modificación de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

El régimen jurídico de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen se establece fundamentalmente en el artículo 51 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, así como en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada (incluido su título) y parcialmente derogada por la citada Ley 2/2016.

No obstante, el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 continúa en esencia la regulación del Reglamento (CE) n.º 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y con la Ley 2/2016, el régimen jurídico de los Consejos Reguladores de las Denominaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria, ha vuelto en su esencia, a la configuración de estas entidades como corporaciones de derecho público con sujeción a las normas de la Ley 4/2010.

El reglamento que se aprueba mediante el decreto deberá aplicarse e interpretarse a la luz de la normativa vigente en materia de igualdad de género, y en concreto, conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en particular de los artículos 21. Transversalidad; 22. Desarrollo del principio de interseccionalidad; 27. Lenguaje e imagen no sexista; 28. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29. Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 47. Presencia equilibrada en el sector empresarial y 71. Desarrollo rural.



En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, previa propuesta del Consejo Regulador de la DOP "Aceite Monterrubio", en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio".

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio" cuyo texto se inserta como anexo.

Disposición adicional única. Régimen transitorio.

El pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Aceite Monterrubio" podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de Internet: http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/Pliego_condiciones_DOP_Aceite_Monterrubio.pdf

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen "Aceite Monterrubio".

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍABERNAL

**ANEXO****REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
PROTEGIDA ACEITE MONTE RRUBIO****CAPÍTULO I**

Disposiciones sobre el régimen jurídico de la
Denominación de Origen Protegida Aceite
Monterrubio y de los productos bajo su
amparo

Artículo 1. Titularidad, uso y gestión de la Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio".

1. La denominación de origen protegida (en adelante DOP), "Aceite Monterrubio" es un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no susceptible de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen.
2. No podrá negarse el uso de la DOP "Aceite Monterrubio" a cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos, salvo por sanción o por las demás causas legalmente previstas.

Artículo 2. Normativa reguladora de la Denominación de Origen Protegida.

1. La DOP "Aceite Monterrubio" está sujeta al régimen jurídico establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
2. La DOP se rige fundamentalmente por:
 - El Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
 - El Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especiales tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.
 - El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parla-



mento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

- La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
- La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- El Pliego de Condiciones de la DOP "Aceite Monterrubio" (en adelante, Pliego de Condiciones).
- El presente Reglamento de la DOP "Aceite Monterrubio" (en adelante, el Reglamento).
- Los Estatutos de la DOP Aceite Monterrubio (en adelante, los Estatutos).
- En su caso, el Manual de Calidad y Procedimientos de la DOP "Aceite Monterrubio" en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 3. Protección.

1. La DOP está protegida en los términos que establece el Reglamento (UE) 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y en especial, su artículo 13, el artículo 53 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 7 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.
2. De conformidad con la protección ofrecida por la normativa de la Unión Europea:
 - a) La DOP no podrá utilizarse para la designación de otros productos comparables no amparados.
 - b) La protección se extenderá desde la producción a todas las fases de comercialización, a la presentación, a la publicidad, al etiquetado y a los documentos comerciales de los productos afectados. La protección se aplica contra cualquier uso indebido, imitación o evocación e implica la prohibición de emplear cualquier indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen geográfico, la naturaleza o las características esenciales de los productos en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a ellos.
 - c) La DOP "Aceite Monterrubio" no podrá ser utilizada en la designación, en la presentación o en la publicidad de productos de similar especie o servicios, a los que no les



haya sido asignado el nombre y que no cumplan los requisitos de dicho tipo de protección o designación, aunque tales nombres vayan traducidos a otras lenguas o precedidos de expresiones como «tipo», «estilo», «imitación» u otros similares, ni aun cuando se indique el verdadero origen geográfico del producto. Tampoco podrán emplearse expresiones del tipo «producido en...», «con fabricación en...» u otras análogas.

- d) La DOP "Aceite Monterrubio" no podrá utilizarse como nombre de dominio de Internet cuando su titular carezca de derechos o intereses legítimos sobre el nombre y lo emplee para la promoción o comercialización de productos comparables no amparados por ellas. A estos efectos, la DOP "Aceite Monterrubio" está protegida frente a su uso en nombres de dominio de Internet que consistan, contengan o evoquen dicha DOP.
 - e) No podrán registrarse como marcas, nombres comerciales o razones sociales los signos que reproduzcan, imiten o evoquen la DOP "Aceite Monterrubio", siempre que se apliquen a los mismos productos o a productos similares, comparables o que puedan considerarse ingredientes o que puedan aprovecharse de la reputación de aquéllas.
 - f) Las empresas deberán introducir en las etiquetas y presentación de los productos acogidos a la DOP "Aceite Monterrubio" elementos suficientes para diferenciar de manera sencilla y clara su designación o tipo de protección y su origen geográfico o procedencia, y para evitar, en todo caso, la confusión en los consumidores.
 - g) Las empresas que comercialicen aceite de oliva virgen extra amparado y no amparado en la DOP "Aceite Monterrubio" deberán designar y presentar ambos tipos de productos con elementos identificativos perfectamente diferenciados para evitar que se induzca a error o confusión a las consumidoras y los consumidores.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la protección de la DOP con relación a los productos amparados por la misma utilizados como ingredientes se adecuará a la Comunicación de la Comisión que lleva por título Directrices sobre el etiquetado de los productos alimenticios que utilizan como ingredientes denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) (DOUE Serie C n.º 341, de 16 de diciembre de 2010), sin perjuicio de lo que pueda resultar del derecho de la Unión Europea y su interpretación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Además, las empresas que pretendan utilizar en el etiquetado de productos alimenticios "Aceite Monterrubio", deberán presentar con carácter previo al propio Consejo Regulador, declaración responsable, cuyo modelo normalizado estará disponible en la web oficial del Consejo Regulador, en la que, junto con los datos identificativos de la persona titular y los de su representación en su caso, así como los individualizadores del producto alimenticio y de su etiquetado, se afirme reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior y tener la documentación que lo justifica. Dichas empresas acreditarán a la entidad de certificación o a las autoridades competentes el cumplimiento de dichas condiciones.

**Artículo 4. Designación, denominación y presentación de los productos amparados.**

1. El aceite de oliva virgen extra amparado por la DOP con destino a consumo, llevará una etiqueta o contraetiqueta numerada, expedida por el Consejo Regulador.

Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expedición de los aceites y de forma que no permita una segunda utilización.

2. En las etiquetas propias de cada almazara-ensasadora figurará en forma destacada el nombre de la DOP, junto con la mención de denominación de origen protegida o su abreviatura, el símbolo de la Unión Europea propio de las denominaciones de origen protegidas y los demás elementos exigidos para el etiquetado en el pliego de condiciones.
3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas de las industrias almazaras y envasadoras inscritas en la DOP, estas deberán ser autorizadas por el Pleno del Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar confusión a los consumidores y las consumidoras y podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias de la empresa.
4. El etiquetado del aceite de oliva virgen extra amparado por la DOP "Aceite Monterrubio" deberá ser realizado en las industrias que cumplan los requisitos de la DOP, perdiendo el aceite en otro caso, el derecho al uso de la DOP.
5. El aceite de oliva virgen extra amparado por la DOP, únicamente puede circular y ser expedido por las industrias, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, y autorizados por el Consejo Regulador.
6. El Pleno del Consejo Regulador podrá establecer otros sistemas de contraetiquetas de garantía.
7. En las contra-etiquetas de garantía figurará el logotipo oficial del Consejo Regulador y, en su caso, el nombre de la entidad de certificación, siempre que se mantuviera dicha condición.

CAPÍTULO II**Derechos y obligaciones de quienes operan****Artículo 5. Derechos de las operadoras y los operadores.**

1. Solo las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos legales podrán elaborar y envasar, según proceda, aceite de oliva virgen extra amparado bajo la DOP.
2. Solo puede utilizarse la DOP, y los logotipos referidos a ella, en el aceite de oliva virgen extra procedente de industrias elaborado conforme al pliego de condiciones.



3. Las empresas inscritas en los registros de la DOP tienen derecho a participar en los procesos electorales del Consejo Regulador como electores de los representantes de sus intereses en el Pleno, así como a optar a las candidaturas de vocal de este órgano, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y con el régimen electoral previsto en los estatutos.
4. Las personas titulares de explotaciones de olivar, podrán producir aceituna con derecho a la DOP y aceituna sin denominación, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por el pliego de condiciones y por el Pleno del Consejo Regulador.
5. Siempre que se establezca la necesaria separación entre ellos, en las instalaciones de las industrias podrán elaborarse, almacenarse y envasarse productos con derecho a la DOP junto con productos no amparados por otra figura de calidad diferenciada. Asimismo, en dichas instalaciones podrán elaborarse, almacenarse y envasarse productos con derecho a la DOP junto con productos amparados por otras figuras de calidad diferenciada, siempre que se cumplan sus respectivos requisitos.
6. Para beneficiarse de los servicios que el Consejo Regulador preste, incluida en su caso su estructura de control, las empresas deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la entidad de gestión de la DOP.

Artículo 6. Obligaciones de los operadores y las operadoras.

1. Quienes operan con productos amparados por la DOP cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, especialmente en sus artículos 46, 79 y 87, sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en las normas básicas estatales y en las normas aplicables de la Unión Europea.
2. Las empresas que quieran producir productos bajo el amparo de la DOP deberán someterse a la comprobación de la conformidad de su sistema productivo o de elaboración con los requisitos del pliego de condiciones en los términos exigidos por la normativa reguladora de la DOP.
3. Tanto los operadores u operadoras como el Consejo Regulador, están obligados a facilitar los datos de las producciones comercializadas al amparo de la DOP por años naturales y campañas a la autoridad competente, así como aquellos datos e informaciones necesarios para la realización de los controles oficiales o cumplir las normas aplicables.
4. Quienes operan también están obligadas a cumplir:
 - a) Los estatutos de la DOP.
 - b) Los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos del Consejo Regulador en ejercicio de sus competencias.



5. Los operadores y las operadoras no podrán hacer uso de la DOP en propaganda, publicidad, documentación o etiquetado si:
 - a) Han solicitado voluntariamente, y por un plazo determinado, la suspensión de la certificación del cumplimiento del pliego de condiciones.
 - b) Se les ha retirado temporalmente dicha certificación.
 - c) Se les ha impuesto la sanción administrativa de suspensión temporal del uso de la DOP.

CAPÍTULO III

Naturaleza, régimen jurídico, finalidad, funciones y estructura organizativa del Consejo Regulador

Artículo 7. Naturaleza, fines, funciones y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es la entidad de gestión de la DOP, con naturaleza de corporación de derecho público, personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos regulados en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Son fines del Consejo Regulador la presentación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la DOP.
3. La función principal del Consejo Regulador es ser la entidad de gestión de la DOP a través de sus órganos de gobierno. El Consejo Regulador está facultado para adoptar acuerdos vinculantes respecto a la totalidad de operantes que se interesen en el uso de dicha figura de calidad diferenciada, con respeto de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, en especial de las que integran la política agraria común y las que regulan la libre competencia. Asimismo podrá contar con una estructura de control para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

En concreto, son funciones del Consejo Regulador:

- a) Velar por el prestigio y fomento de la DOP y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la misma ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- b) Llevar los registros regulados en este reglamento con inclusión sistemática de la variable de sexo.
- c) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar las empresas, sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la DOP y de las facultades de la



autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones y de la entidad nacional de acreditación.

- d) Velar por el cumplimiento de la normativa de la DOP, especialmente el pliego de condiciones y del reglamento.
- e) Investigar y difundir el conocimiento y aplicación de los sistemas de producción, elaboración, transformación y comercialización propios de la DOP.
- f) Informar sobre las materias establecidas en el apartado anterior a las empresas que lo soliciten y a la Administración.
- g) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- h) Informar a las consumidoras y a los consumidores sobre las características específicas de calidad de los productos de la DOP.
- i) Realizar actividades promocionales, en las que se utilizará un lenguaje no sexista y se garantizará un tratamiento igualitario en los contenidos y las imágenes, tal y como exige el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- j) Elaborar estadísticas de producción, elaboración, transformación y comercialización de los productos amparados para uso interno y para su difusión y general conocimiento, con preceptiva incorporación de indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, expectativas y necesidades de mujeres y hombres, tal y como exige el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- k) Gestionar las cuotas obligatorias.
- l) Establecer y gestionar las cuotas y tarifas por prestación de servicios y demás recursos que financien sus actividades no sujetas al derecho administrativo.
- m) Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.
- n) Proponer el reglamento y estatutos de la DOP, así como sus modificaciones.
- ñ) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la DOP, así como expedirlos.



- o) Establecer los requisitos y autorizar las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la denominación y ejercer las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- p) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad, y dentro de los límites fijados por el pliego de condiciones, por este reglamento y, en su caso, por el manual de calidad.
- q) Colaborar con las autoridades competentes, particularmente mediante la gestión de los registros públicos de empresas de la DOP, así como con los órganos encargados del control.
- r) Velar por el desarrollo sostenible de la zona de producción.
- s) En su caso, calificar cada cosecha.
- t) En su caso, actuar como organismo de certificación.
- u) Realizar las funciones que les hubieren sido delegadas o encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- v) El impulso del ejercicio del derecho a la titularidad compartida en explotaciones agrarias reconocido en las normas, con el fin de facilitar a las mujeres el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones.
- w) Las demás funciones atribuidas por la normativa que estuviere vigente.

En su caso, al asumir las funciones de entidad de certificación a través de estructura de control independiente, el Consejo Regulador habrá de atenerse a los límites establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

4. Se considerarán públicas las funciones de las letras b), k), n) ñ), o), p), q) y u (por lo que respecta a las funciones delegadas) del apartado anterior. Los actos y resoluciones que se dicen en ejercicio de dichas funciones serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de denominaciones de origen; los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de las funciones delegadas de la letra u) estarán sujetas al recurso administrativo que corresponda ante ese mismo órgano.
5. La constitución, estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirán por principios democráticos y de representatividad de los intereses económicos y sectoria-



les integrados en la DOP, con especial contemplación de los minoritarios. Deberá exigir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia y mantener, como principio básico, su funcionamiento sin ánimo de lucro. Asimismo, en atención al artículo 47 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento en relación con la paridad de género de las candidaturas conjuntas.

6. Para la realización de cuantos fines y facultades no sean incompatibles con su naturaleza jurídica y las funciones atribuidas, el Consejo Regulador podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, corporaciones de derecho público, consejos reguladores u otras personas jurídicas, estableciendo, en su caso, los negocios jurídicos que estime oportunos.
7. El régimen jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídico del Consejo Regulador será el establecido en el Título V de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Artículo 8. Composición del Consejo Regulador

1. El Consejo Regulador de la DOP está compuesto por los siguientes órganos:
 - a) La Presidencia.
 - b) La Vicepresidencia o Vicepresidencias.
 - c) El Pleno.
 - d) Las demás que puedan establecerse en los estatutos.
2. El procedimiento para la elección de las personas titulares de estos órganos es el que se establece en los estatutos, que habrán de respetar y adecuarse, en su caso, a lo que pudiera establecerse reglamentariamente para los procedimientos electorales de las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Artículo 9. Órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán el Pleno, la Presidencia y la Vicepresidencia o Vicepresidencias.
2. Con la salvedad establecida en el apartado 1 del artículo 12 para la Presidencia, tendrán derecho a ser electoras y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno, las



personas físicas o jurídicas que estén inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador antes de la convocatoria de las elecciones a dichos cargos y no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad del régimen electoral general. Perderán la condición de miembros electos quienes durante su mandato incurran en causa de inelegibilidad o incompatibilidad. En el supuesto de que una empresa con derecho de sufragio esté inscrita tanto en el registro de explotaciones como en los de industrias de almazaras y envasadoras, podrá ser electora en el censo que se forme a partir de cada registro. Sin embargo, sólo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura de uno de dichos censos.

3. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, salvo que resultare acreditado que los censos de las empresas no lo permitieran.

Artículo 10. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno del Consejo Regulador y ostenta la representación de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP.
2. El Pleno estará compuesto por:
 - a) La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador.
 - b) La persona titular de la Vicepresidencia o Vicepresidencias del Consejo Regulador.
 - c) Las personas titulares de las vocalías. Dichas personas titulares y suplentes de las vocalías serán elegidas por entre las personas, físicas o jurídicas, inscritas en los registros de la DOP para un mandato de cuatro años. Cuando una persona jurídica sea elegida como vocal, designará la persona física que la represente en las sesiones del Pleno. Los estatutos determinarán el número de vocales.
 - d) La persona que ejerza las funciones de Secretaría del Consejo Regulador, en el caso de que recaiga en una persona que no sea miembro del Pleno, de conformidad con lo previsto en los Estatutos, con voz pero sin voto.
3. Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, una persona en calidad de representante designada por la Dirección General con competencia en materia de calidad agroalimentaria, a quien se le reconocerá con carácter general los derechos de los miembros en cuanto no resultare incompatible con su naturaleza y su regulación específica.

Incurrirán en nulidad de pleno derecho los actos y resoluciones del Pleno sujetos a derecho administrativo cuando no se hubiere convocado a dicha persona representante de la Dirección General competente o no se contare con su presencia para su adopción por urgencia sin figurar en el orden del día de la convocatoria en los términos



establecidos en el artículo 23, párrafo final, de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

4. Son funciones del Pleno:

- a) Denunciar ante la Consejería competente los hechos conocidos susceptibles de constituir infracciones de la normativa propia de la DOP.
- b) Denunciar cualquier uso incorrecto conocido de la DOP ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- c) Desempeñar las funciones de protección de la DOP exigidas por el artículo 7 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- d) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar las empresas, sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la DOP y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones y de la entidad de acreditación.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa de la DOP, especialmente del pliego de condiciones y de este reglamento.
- f) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- g) Proponer el reglamento y estatutos de la DOP así como sus modificaciones.
- h) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la DOP.
- i) Establecer los requisitos de las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la DOP.
- j) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual en los términos del artículo 16.2 p) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- k) En su caso, calificar cada cosecha.
- l) Establecer las cuotas obligatorias, tarifas por servicios, cuotas o derramas necesarias para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias y, en general, cuántos recursos financien la entidad de gestión.



- m) Aprobar los presupuestos anuales.
- n) Aprobar dentro del primer trimestre de cada año la memoria de las actividades y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, así como en igual plazo, el inventario con todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros a fecha de 31 de diciembre de cada año y acordar la remisión conjunta de la memoria, liquidación e inventario de la Consejería competente.
- ñ) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y el pliego de condiciones; proponer y acordar para ello las disposiciones necesarias; y ordenar los acuerdos que adopte a tales efectos.
- o) En su caso, aprobar el manual de calidad de la DOP, en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- p) Supervisar la gestión de los registros de la DOP.
- q) Autorizar las etiquetas y contraetiquetas utilizables en los productos protegidos en aquellos aspectos que afecten a la DOP, y controlar su uso.
- r) Aprobar la enajenación de patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.
- s) Autorizar los gastos por importe superior a 6.000 euros o el 5 % del presupuesto anual, según cuál sea la cifra más elevada, si en los estatutos no se establece un límite menor.
- t) Aprobar los acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de la incoación de unas y otros por la persona que ostente la presidencia en caso de extrema urgencia; incoación que deberá someterse a ratificación en la primera reunión del Pleno que se celebre.
- u) Aprobar los acuerdos de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.
- v) Aprobar los acuerdos relativos a la creación o supresión de entidades con personalidad jurídica por el Consejo Regulador o su participación en ellas.
- w) Desempeñar las funciones inherentes a su naturaleza de máximo órgano de gobierno del Consejo Regulador.
- x) Otras funciones detalladas en los estatutos y cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no correspondan a ningún otro órgano de gobierno.



5. En los términos de los estatutos podrán ser delegadas las funciones establecidas en las letras k), p), q) y x). Tratándose de las funciones de las letras p) y q) sólo podrán delegarse en la persona que ostente la Presidencia o en una comisión delegada del Pleno. Las demás funciones serán indelegables.

Artículo 11. Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se reunirá por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de las personas titulares de una vocalía, o bien cuando resulte procedente de acuerdo con los estatutos. En todo caso, deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo una vez por semestre.
2. Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por el Presidente o la Presidenta con una antelación de al menos cinco días hábiles a su celebración, y para la convocatoria de las sesiones extraordinarias, este período quedará reducido a cuarenta y ocho horas como mínimo. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por las personas convocadas, y contendrá el orden del día de la reunión y la fecha, el lugar y la hora de la misma.

Para la adecuada asistencia de la persona representante de la Dirección General competente deberán recibirse en la sede de dicho órgano directivo con la citada antelación las convocatorias, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido de lo notificado.

3. Cuando el Pleno se convoque a petición de sus miembros, en el orden del día se incluirán los asuntos consignados en la solicitud, y la reunión será convocada dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción por la Presidencia.
4. En las reuniones no podrán debatirse ni adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de quienes pertenezcan al Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. Si se tratare de acuerdos sujetos a recurso administrativo será imprescindible que esté presente en la reunión la persona representante designada por la Dirección General competente.
5. Para la válida constitución del Pleno se requiere que estén presentes las personas que ostenten la Presidencia o la Secretaría o las que las sustituyan, así como miembros, con inclusión de aquel que desempeñe la Presidencia, que representen el 50 % de todos los votos.
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Quien ostenta la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.
7. En cualquier caso, el Pleno quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.



8. Si así lo estima necesario, el Pleno podrá completar sus normas de funcionamiento, respetando en todo caso lo establecido en este reglamento y en sus estatutos.

Artículo 12. Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador será elegida por el Pleno con el voto favorable de la mayoría. Para ser elegido Presidente o Presidenta no se requerirá la condición de inscripción en los Registros de la DOP, según lo previsto en los estatutos.
2. El mandato durará cuatro años. Además de por el transcurso de dicho plazo, finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad, fallecimiento y decisión del Pleno aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.
3. Son funciones de la persona que ostente la Presidencia:
 - a) Representar al Consejo Regulador, sin perjuicio de las representaciones para casos específicos que puedan otorgarse expresamente por el Presidente o la Presidenta a favor de miembros del Pleno.
 - b) Administrar los ingresos y gastos, ordenar los pagos y rendir las cuentas, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Pleno.
 - c) Dictar los actos y resoluciones sobre los registros de la DOP no atribuidos expresamente al Pleno.
 - d) Dictar los actos y resoluciones sobre gestión de las cuotas obligatorias no atribuidos expresamente al Pleno.
 - e) Convocar el procedimiento electoral del Pleno y los actos especificados en los estatutos relativos a los procedimientos electorales.
 - f) Remitir a la Dirección General competente cuantos documentos, informaciones, informaciones o datos vengan exigidos legalmente.
 - g) Las establecidas en los estatutos.
 - h) Las inherentes a su condición.
 - i) Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente.
4. Serán indelegables las funciones establecidas en las letras a), b), c), d), e), f) y h). Las demás funciones serán delegables en los términos establecidos en los estatutos.

Artículo 13. Vicepresidencia.

1. El Vicepresidente o la Vicepresidenta será nombrado en el mismo Pleno que el Presidente o la Presidenta con el voto favorable de la mayoría y por el mismo tiempo.



2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá al Presidente o la Presidenta por las causas justificadas previstas en los estatutos.
3. El Vicepresidente o la Vicepresidenta asumirá las funciones que establezcan los estatutos con respeto de lo establecido en este reglamento.
4. Los estatutos podrán establecer una o más Vicepresidencias.

Artículo 14. Personal.

1. El Consejo Regulador contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, según se determine en los estatutos.
2. El personal desempeñará sus funciones al servicio de los órganos gobierno. Asimismo, podrá auxiliar a la estructura de control de forma imparcial, objetiva y con sigilo profesional.

CAPÍTULO IV**Sistema de control y certificación****Artículo 15. Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.**

1. Por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y siempre que concurren las condiciones del artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, el Consejo Regulador verificará el pliego de condiciones de la DOP.
2. Si no concurren las condiciones establecidas en el artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP se realizará por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 59 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
3. En el caso contemplado en el apartado 1, las actuaciones de la entidad de gestión como entidad de certificación no estarán sujetas a recurso administrativo ni se regirán por el derecho administrativo. En ningún caso tendrán la consideración de sanción las medidas correctoras ni la denegación o suspensión temporal de la utilidad de la denominación de origen adoptadas en materia de certificación.
4. En el caso contemplado en el apartado 1, compete a la estructura del Consejo Regulador:
 - Auditar el sistema productivo o de elaboración de las explotaciones o empresas y comprobar su aptitud para ser operador u operadora.



- Adoptar las decisiones relativas a la certificación de las empresas de acuerdo con lo establecido en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- Participar en las funciones de gobierno y de administración atribuidas a la entidad de gestión en los términos del inciso final del artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- La comunicación en el plazo de 48 horas a la Dirección General competente de las decisiones relativas a la suspensión o retirada de la certificación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

CAPÍTULO V

Registros de la Denominación de Origen Protegida

Artículo 16. Registros de la DOP.

1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros:
 - a) Registros de explotaciones de olivares.
 - b) Registro de industrias almazaras.
 - c) Registro de industrias envasadoras.
2. Los registros del apartado 1 serán gestionados por el Consejo Regulador, que garantizará, la protección de los datos de carácter personal incluidos en sus inscripciones conforme a la normativa vigente. La Dirección General competente tendrá acceso permanente a sus datos.
3. Ni estos ni otros registros potestativos internos que pueda llevar el Consejo Regulador tendrán carácter habilitante para producir o elaborar productos amparados en la DOP.
4. Los registros incluirán sistemáticamente la variable de sexo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 17. Inscripciones y modificación de datos de las inscripciones.

1. Junto con los demás datos complementarios que puedan establecerse en la normativa vigente, o en los estatutos de la DOP, figurarán en los registros de empresas (explotaciones e industrias): el nombre o razón social, el domicilio de la empresa o domicilio



social, su ubicación geográfica precisa (referencia catastral, identificación SGPAC), los números de los registros de inscripción preceptiva según la normativa vigente (entre ellos los del Registro General de la Producción Agrícola, Registro de Explotaciones Agrarias, Registro sanitario de empresas alimentarias y el registro integrado industrial), las decisiones sobre suspensión o retirada temporal de la certificación, así como la última anualidad en la que hubiera producido o elaborado productos amparados por la DOP.

2. Las empresas presentarán las comunicaciones de los datos inscribibles o sus modificaciones según los modelos normalizados a disposición en la sede o web oficial del Consejo Regulador. Por su parte, la autoridad competente o el organismo de certificación en quien aquella delegue la verificación del pliego de condiciones remitirá al Consejo Regulador en el plazo de los diez días hábiles, los datos a los que se refiere el apartado anterior, que resulten comprobados en su actividad certificadora, así como sus variaciones.
3. El Consejo Regulador procederá de oficio a inscribir o a actualizar las inscripciones de las empresas en el registro correspondiente, con los datos a que se refiere el apartado anterior.
4. Las comunicaciones de los datos inscribibles o sus modificaciones se adecuarán a los modelos normalizados que estarán disponibles en la web oficial del Consejo Regulador.

Artículo 18. Baja en los registros.

1. Las empresas causarán baja en el correspondiente registro, por alguna de las siguientes causas:
 - a) Retirada definitiva del derecho al uso de la DOP por la autoridad competente u organismo de certificación en que aquella hubiera delegado en ejercicio de las funciones de control oficial.
 - b) Por sanción administrativa.
 - c) A petición de las operadoras y los operadores.
2. Los estatutos podrán establecer obligaciones relativas al tiempo y forma de las solicitudes de baja con la finalidad de que la entidad de gestión pueda realizar adecuadamente las previsiones presupuestarias, así como regular garantías para su cumplimiento o penalizaciones económicas en caso de incumplimiento que tendrán naturaleza de derecho privado, así como obligaciones económicas suplementarias proporcionadas cuando la solicitud de readmisión de produzca antes de transcurrir treinta y seis meses desde la baja.
3. Previo trámite de audiencia, se dictará resolución, en la que se motivará y decidirá la baja.



CAPÍTULO VI

Régimen presupuestario y contable y financiación del Consejo Regulador

Artículo 19. Régimen presupuestario.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el Pleno del Consejo Regulador, de forma indelegable, aprobará anualmente los presupuestos, y dentro del primer trimestre de cada año, aprobará la memoria de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior así como liquidación presupuestaria del ejercicio pasado.

Los documentos mencionados en el apartado anterior serán remitidos a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

El Consejo Regulador estará obligado a ser auditado o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a las Administraciones, organismos o entes públicos legalmente habilitados para ello, salvo que resultare exonerado de dicha obligación en los términos del inciso final del artículo 18 de la Ley 4/2010, de 28 de abril.

Artículo 20. Régimen contable.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2010, de 28 e abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el Consejo Regulador llevará un plan contable, adecuado al Plan General de Contabilidad que le resulte de aplicación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de sus funciones.

Artículo 21. Financiación del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con los recursos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Las bases para calcular las cuotas que deben abonar las empresas inscritas se especificarán en los estatutos en atención a:



- a) Para las empresas inscritas en el Registro de Explotaciones de Olivares, una cuota en función de las hectáreas de olivares que cumplan lo establecido en el pliego de condiciones de la DOP, en concepto de:
 - Inscripción.
 - Mantenimiento y/o renovación.
 - b) Para las empresas inscritas en el Registro de Industrias Almazaras, una cuota en función de los kilogramos de aceitunas molturadas que cumplan lo establecido en el pliego de condiciones de la DOP, en concepto de:
 - Inscripción.
 - Mantenimiento y/o renovación.
 - El coste de expedición de certificados de origen y otros documentos, a solicitud del operador.
 - c) Para las empresas inscritas en el Registro de Industrias Envasadoras, una cuota en función de los kilogramos de aceite envasado y que cumpla lo establecido en el pliego de condiciones de la DOP, en concepto de:
 - Inscripción.
 - Mantenimiento y/o renovación.
 - El coste de expedición de certificados de origen y otros documentos, a solicitud del operador.
 - Por gestión y expedición de contra etiquetas y de precintos de garantía entregados a cada operador.
3. Los conceptos por los que las empresas deberán abonar las tarifas por prestación de servicios de gestión, cuyas bases y porcentajes se determinaran en los estatutos, son:
- a) Para las empresas inscritas en el Registro de Explotaciones de Olivares, en función de las hectáreas inscritas cuya aceituna es entregada al siguiente operador inscrito.
 - b) Para las empresas inscritas en el Registro de Industrias Almazaras, en función del aceite elaborado y entregado al siguiente operador inscrito.
 - c) Para las empresas inscritas en el Registro de Industrias Envasadoras, en función de las contraetiquetas entregadas al operador inscrito.
4. En su caso, los costes de la estructura de control deberán ser financiados por las empresas inscritas mediante el pago de las tarifas correspondientes a:



- a) Auditoría o inspección de evaluación con carácter previo al comienzo de la actividad de producción de materia prima o elaboración de producto para verificar el cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP.
- b) Auditorías o inspecciones de seguimiento para revisar el cumplimiento del pliego de condiciones.
- c) Apertura de expedientes de certificación y de emisión de certificados.
- d) Otros servicios (análisis, informes y otras actuaciones análogas).

El Pleno, en su caso, determinará el importe de las tarifas de la estructura de control, teniendo en cuenta el número de inspecciones y auditorías a realizar y el volumen de producción y elaboración de las empresas inscritas. Dichas tarifas estarán a disposición de las personas interesados.

5. El pago de las cuotas obligatorias y tarifas será obligatorio para las empresas inscritas.
6. Los actos de liquidación de las cuotas obligatorias serán dictados por el/la Presidente y notificados a las empresas, que deberán abonarlas en la cuenta bancaria o cuentas bancarias designadas por el Consejo Regulador. En caso de impago, dichas cuotas podrán ser exigidas por la vía de apremio.

Las cuotas obligatorias, salvo lo señalado en el párrafo siguiente, se devengarán en las fechas que determine el Pleno del Consejo Regulador.

Las cuotas obligatorias relativas a la expedición de etiquetas, contraetiquetas y certificados se devengarán en el momento de la solicitud, pudiendo exigirse su abono con carácter anticipado.

7. Estatutariamente se podrán regular otros elementos relativos a la gestión y recaudación de los recursos financieros de la entidad. Asimismo se podrán regular garantías para el cumplimiento de las obligaciones económicas o fijar penalizaciones en caso de incumplimiento de las mismas, que tendrán naturaleza de derecho privado.

• • •



DECRETO 47/2019, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores". (2019040049)

"Miel Villuercas-Ibores" es una Denominación de Origen Protegida por la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/93 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 16, de 20 de enero de 2017, pp. 1-2, en lo que atañe al registro de determinadas denominaciones en el "Registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas".

El actual reglamento de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) "Miel Villuercas-Ibores" fue aprobado por la Orden del 8 de febrero de 1989, como Denominación de Calidad de las Mielles de Villuercas-Ibor (DOE núm. 15, de 21 de febrero).

Con posterioridad a la entrada en vigor de dicha norma reglamentaria ha sido dictado el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y la Ley 2/2016, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y de derogación parcial y modificación de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

El régimen jurídico de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen se establece fundamentalmente en el artículo 51 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, así como en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada (incluido su título) y parcialmente derogada por la citada Ley 2/2016.

No obstante, el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 continúa en esencial la regulación del Reglamento (CE) n.º 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y con la Ley 2/2016, el régimen jurídico de los Consejos Reguladores de las Denominaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria, ha vuelto en su esencia, a la configuración de estas entidades como corporaciones de derecho público con sujeción a las normas de la Ley 4/2010, que se mantienen casi en su práctica totalidad vigentes, por lo que las modificaciones que se introducen respecto a la Orden del 8 de febrero de 1989, como Denominación de Calidad de las Mielles de Villuercas-Ibor no son numerosas.

El reglamento que se aprueba mediante el decreto deberá aplicarse e interpretarse a la luz de la normativa vigente en materia de igualdad de género, y en concreto, conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en particular de los artículos 21. Transversalidad; 22. Desarrollo del principio de interseccionalidad; 27. Lenguaje e imagen no sexista; 28. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29. Representación equilibrada



de los órganos directivos y colegiados; 47. Presencia equilibrada en el sector empresarial y 71. Desarrollo rural.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, previa propuesta del Consejo Regulador de la DOP "Miel Villuercas-Ibores", en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores".

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores", cuyo texto se inserta como anexo.

Disposición adicional única. Pliego de condiciones.

El pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Miel Villuercas-Ibores" podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de Internet: http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PC_miel-VilluercasIbores.pdf

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogada la Orden del 8 de febrero de 1989, por el que se aprueba el Reglamento y entra en vigor la Denominación de Calidad de las Mielles de Villuercas-Ibor.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍABERNAL

**ANEXO****REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
PROTEGIDA "MIEL VILLUERCAS-IBORES"****CAPÍTULO I**

Disposiciones sobre el régimen jurídico de la
Denominación de Origen Protegida "Miel
Villuercas-Ibores" y de los productos bajo su
amparo

Artículo 1. Titularidad, uso y gestión de la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores".

1. La denominación de origen protegida (en adelante DOP) "Miel Villuercas-Ibores" es un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no susceptible de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen.
2. No podrá negarse el uso de la DOP "Miel Villuercas-Ibores" a cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos, salvo por sanción o por las demás causas legalmente previstas.

Artículo 2. Normativa reguladora de la Denominación de Origen Protegida.

1. La DOP "Miel Villuercas-Ibores" está sujeta al régimen jurídico establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
2. La DOP se rige fundamentalmente por:
 - El Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
 - El Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especiales tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.
 - El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parla-



mento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

- La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
- La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- El Pliego de Condiciones de la DOP “Miel Villuercas-Ibores” (en adelante, Pliego de Condiciones).
- El presente Reglamento de la DOP “Miel Villuercas-Ibores” (en adelante, el Reglamento).
- Los Estatutos de la DOP “Miel Villuercas-Ibores” (en adelante, los Estatutos).
- En su caso, el Manual de Calidad y Procedimientos de la DOP “Miel Villuercas-Ibores” en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 3. Protección.

1. La DOP está protegida en los términos que establece el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y en especial, su artículo 13, el artículo 53 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 7 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.
2. De conformidad con la protección ofrecida por la normativa de la Unión Europea:
 - a) La DOP no podrá utilizarse para la designación de otros productos comparables no amparados.
 - b) La protección se extenderá desde la producción a todas las fases de comercialización, a la presentación, a la publicidad, al etiquetado y a los documentos comerciales de los productos afectados. La protección se aplica contra cualquier uso indebido, imitación o evocación e implica la prohibición de emplear cualquier indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen geográfico, la naturaleza o las características esenciales de los productos en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a ellos.
 - c) La DOP “Miel Villuercas-Ibores” no podrá ser utilizada en la designación, en la presentación o en la publicidad de productos de similar especie o servicios, a los



que no les haya sido asignado el nombre y que no cumplan los requisitos de dicho tipo de protección o designación, aunque tales nombres vayan traducidos a otras lenguas o precedidos de expresiones como «tipo», «estilo», «imitación» u otros similares, ni aun cuando se indique el verdadero origen geográfico del producto. Tampoco podrán emplearse expresiones del tipo «producido en...», «con fabricación en...» u otras análogas.

- d) La DOP "Miel Villuercas-Ibores" no podrá utilizarse como nombre de dominio de Internet cuando su titular carezca de derechos o intereses legítimos sobre el nombre y lo emplee para la promoción o comercialización de productos comparables no amparados por ellas. A estos efectos, la DOP "Miel Villuercas-Ibores" está protegida frente a su uso en nombres de dominio de Internet que consistan, contengan o evoquen dicha DOP.
 - e) No podrán registrarse como marcas, nombres comerciales o razones sociales los signos que reproduzcan, imiten o evoquen la DOP "Miel Villuercas-Ibores", siempre que se apliquen a los mismos productos o a productos similares, comparables o que puedan considerarse ingredientes o que puedan aprovecharse de la reputación de aquéllas.
 - f) Las personas titulares de industrias envasadoras deberán introducir en las etiquetas y presentación de los productos acogidos a la DOP "Miel Villuercas-Ibores" elementos suficientes para diferenciar de manera sencilla y clara su designación o tipo de protección y su origen geográfico o procedencia, y para evitar, en todo caso, la confusión en los consumidores.
 - g) Quienes envasen y comercialicen mieles amparadas y no amparadas en la DOP "Miel Villuercas-Ibores" deberán designar y presentar ambos tipos de productos con elementos identificativos perfectamente diferenciados para evitar que se induzca a error o confusión a las consumidoras y a los consumidores.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la protección de la DOP con relación a los productos amparados por la misma utilizados como ingredientes se adecuará a la Comunicación de la Comisión que lleva por título "Directrices sobre el etiquetado de los productos alimenticios que utilizan como ingredientes denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) (DOUE Serie C n.º 341, de 16 de diciembre de 2010), sin perjuicio de lo que pueda resultar del derecho de la Unión Europea y su interpretación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Además, las empresas que pretendan utilizar en el etiquetado de productos alimenticios "Miel Villuercas-Ibores", deberán presentar con carácter previo al propio Consejo Regulador, declaración responsable, cuyo modelo normalizado estará disponible en la web oficial del Consejo Regulador, en la que, junto con los datos identificativos de la



persona titular y los de su representación en su caso, así como los individualizadores del producto alimenticio y de su etiquetado, se afirme reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior y tener la documentación que lo justifica. Dichas empresas acreditarán a la entidad de certificación o a las autoridades competentes el cumplimiento de dichas condiciones.

Artículo 4. Designación, denominación y presentación de los productos amparados.

1. Las mieles amparadas por la DOP con destino a consumo llevarán una etiqueta o contraetiqueta numerada, expedida por el Consejo Regulador.

Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expedición de las mieles y de forma que no permita una segunda utilización.

2. En las etiquetas propias de cada envasadora, que se utilicen en mieles amparadas, figurará en forma destacada el nombre de la DOP, junto con la mención de denominación de origen protegida o su abreviatura, el símbolo de la Unión Europea propio de las denominaciones de origen protegidas y los demás elementos exigidos para el etiquetado en el pliego de condiciones.
3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas de las empresas elaboradoras inscritas, ya sean correspondientes a mieles protegidas o a mieles sin derecho a la DOP, éstas deberán ser autorizadas por el Pleno del Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar a confusión en los consumidores y las consumidoras y podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la empresa.
4. El etiquetado de las mieles amparadas por la DOP "Miel Villuercas-Ibores" deberá ser realizado en las industrias que cumplan los requisitos de la DOP, perdiendo la miel en otro caso, el derecho al uso de la DOP.
5. Las mieles amparadas por la DOP, únicamente pueden circular y ser expedidos por las industrias, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, y autorizados por el Consejo Regulador.
6. El Pleno del Consejo Regulador podrá establecer otros sistemas de contraetiquetas de garantía.
7. En las etiquetas identificadoras de garantía figurará el logotipo establecido en el Pliego de Condiciones de la DOP y, en su caso, el nombre de la entidad de certificación, siempre que se mantuviera dicha condición.



CAPÍTULO II

Derechos y obligaciones de quienes operan

Artículo 5. Derechos de las operadoras y los operadores.

1. Solo las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos legales podrán producir, extraer y envasar, según proceda, los productos amparados bajo la DOP.
2. Solo puede utilizarse la DOP, y los logotipos referidos a ella, en las mieles procedentes de industrias elaboradas conforme al pliego de condiciones.
3. Las personas inscritas en los registros de la DOP tienen derecho a participar en los procesos electorales del Consejo Regulador, así como a optar a las candidaturas de vocal de este órgano, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y con el régimen electoral previsto en los estatutos.
4. Las personas titulares de explotaciones apícolas podrán producir miel con derecho a la DOP y miel sin denominación, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por el pliego de condiciones y por el Pleno del Consejo Regulador.
5. Siempre que se establezca la necesaria separación entre ellos, en las instalaciones de las industrias podrán almacenarse y envasarse productos con derecho a la DOP junto con productos no amparados por otra figura de calidad diferenciada. Asimismo, en dichas instalaciones podrán almacenarse y envasarse productos con derecho a la DOP junto con productos amparados por otras figuras de calidad diferenciada, siempre que se cumplan sus respectivos requisitos.
6. Para beneficiarse de los servicios que el Consejo Regulador preste, incluida en su caso su estructura de control, las empresas deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la entidad de gestión de la DOP.

Artículo 6. Obligaciones de los operadores y las operadoras.

1. Quienes operan con productos amparados por la DOP cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, especialmente en sus artículos 46, 79 y 87, sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en las normas básicas estatales y en las normas aplicables de la Unión Europea.
2. Las explotaciones o empresas que quieran producir productos bajo el amparo de la DOP deberán someterse a la comprobación de la conformidad de su sistema productivo o de elaboración con los requisitos del pliego de condiciones en los términos exigidos por la normativa reguladora de la DOP.



3. Quienes operan, salvo causas de fuerza mayor o extraordinarias justificadas, deberán comercializar anualmente producciones certificadas de miel amparadas bajo la DOP "Miel Villuercas-Ibores".
4. Tanto los operadores u operadoras como el Consejo Regulador están obligados a facilitar los datos de las producciones comercializadas al amparo de la DOP por años naturales y campañas a la autoridad competente, así como aquellos datos e informaciones necesarios para la realización de los controles oficiales o cumplir las normas aplicables.
5. Quienes operan también están obligados a cumplir:
 - a) Los estatutos de la DOP.
 - b) Los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos del Consejo Regulador en ejercicio de sus competencias;
6. Los operadores y las operadoras no podrán hacer uso de la DOP en propaganda, publicidad, documentación o etiquetado si:
 - a) Han solicitado voluntariamente, y por un plazo determinado, la suspensión de la certificación del cumplimiento del pliego de condiciones.
 - b) Se les ha retirado temporalmente dicha certificación.
 - c) Se les ha impuesto la sanción administrativa de suspensión temporal del uso de la DOP.

CAPÍTULO III

Naturaleza, régimen jurídico, finalidad, funciones y estructura organizativa del Consejo Regulador

Artículo 7. Naturaleza, fines, funciones y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es la entidad de gestión de la DOP, con naturaleza de corporación de derecho público, personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos regulados en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Son fines del Consejo Regulador la presentación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la DOP.
3. La función principal del Consejo Regulador es ser la entidad de gestión de la DOP a través de sus órganos de gobierno. El Consejo Regulador está facultado para adoptar acuerdos vinculantes respecto a la totalidad de operantes que se interesen en el uso de dicha figura



de calidad diferenciada, con respeto a las normas vigentes del ordenamiento jurídico, en especial de las que integran la política agraria común y las que regulan la libre competencia. Asimismo podrá contar con una estructura de control para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

En concreto, son funciones del Consejo Regulador:

- a) Velar por el prestigio y fomento de la DOP y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la misma ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- b) Llevar los registros regulados en este reglamento con inclusión sistemática de la variable de sexo.
- c) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar quienes operan sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la DOP y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones y de la entidad nacional de acreditación.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa de la DOP, especialmente el pliego de condiciones y del reglamento.
- e) Investigar y difundir el conocimiento y aplicación de los sistemas de producción, elaboración, transformación y comercialización propios de la DOP.
- f) Informar sobre las materias establecidas en el apartado anterior a las operadoras y los operadores que lo soliciten y a la Administración.
- g) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- h) Informar a las consumidoras y a los consumidores sobre las características específicas de calidad de los productos de la DOP.
- i) Realizar actividades promocionales, en las que se utilizarán un lenguaje no sexista y se garantizarán un tratamiento igualitario en los contenidos y las imágenes, tal y como exige el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia de género en Extremadura.
- j) Elaborar estadísticas de producción, elaboración, transformación y comercialización de los productos amparos para uso interno y para su difusión y general conocimiento, con preceptiva incorporación de indicadores de género en las operaciones estadísticas que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, expectativas y necesidades de mujeres y hombres, tal y como exige el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



- k) Gestionar las cuotas obligatorias.
- l) Establecer y gestionar las cuotas y las tarifas por prestación de servicios y demás recursos que financien sus actividades no sujetas al derecho administrativo.
- m) Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.
- n) Proponer el reglamento y estatutos de la DOP, así como sus modificaciones.
- ñ) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la DOP, así como expedirlos.
- o) Establecer los requisitos y autorizar las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la denominación y ejercer las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- p) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad, y centro de los límites fijados por el pliego de condiciones, por este reglamento y, en su caso, por el manual de calidad.
- q) Colaborar con las autoridades competentes, particularmente mediante la gestión de los registros públicos de la DOP, así como con los órganos encargados del control.
- r) Velar por el desarrollo sostenible de la zona de producción.
- s) En su caso, calificar cada cosecha.
- t) En su caso, actuar como organismo de certificación.
- u) Realizar las funciones que les hubieren sido delegadas o encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- v) El impulso del ejercicio del derecho a la titularidad compartida en explotaciones agrarias reconocido en las normas, con el fin de facilitar a las mujeres el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones.
- w) Las demás funciones atribuidas por la normativa que estuviere vigente.

En su caso, al asumir las funciones de entidad de certificación a través de estructura de control independiente, el Consejo Regulador habrá de atenerse a los límites establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.



4. Se considerarán públicas las funciones de las letras b), k), n) ñ), o), p), q) y u (por lo que respecta a las funciones delegadas) del apartado anterior. Los actos y resoluciones que se dicen en ejercicio de las funciones de las letras b), k), n) ñ), o), p) y q) serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de denominaciones de origen. Los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de las funciones delegadas de la letra u) estarán sujetas al recurso administrativo que corresponda ante ese mismo órgano.
5. La constitución, estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirán por principios democráticos y de representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP, con especial contemplación de los minoritarios. Deberá exigir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia y mantener, como principio básico, su funcionamiento sin ánimo de lucro. Asimismo, en atención al artículo 47 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento en relación con la paridad de género de las candidaturas conjuntas.
6. Para la realización de cuantos fines y facultades no sean incompatibles con su naturaleza jurídica y las funciones atribuidas, el Consejo Regulador podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, corporaciones de derecho público, consejos reguladores u otras personas jurídicas, estableciendo, en su caso, los negocios jurídicos que estime oportunos.
7. El régimen jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídico del Consejo Regulador será el establecido en el Título V de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Artículo 8. Composición del Consejo Regulador.

1. El Consejo Regulador de la DOP está compuesto por los siguientes órganos:
 - a) La Presidencia.
 - b) La Vicepresidencia o Vicepresidencias.
 - c) El Pleno.
 - d) Los demás que puedan establecerse en los estatutos.
2. El procedimiento para la elección de las personas titulares de estos órganos es el que se establece en los estatutos, que habrán de respetar y adecuarse, en su caso, a lo que pudiera establecerse reglamentariamente para los procedimientos electorales de las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

**Artículo 9. Órganos de gobierno.**

1. Los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán el Pleno, la Presidencia y la Vicepresidencia o Vicepresidencias.
2. Tendrán derecho a ser electoras y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno, las personas físicas o jurídicas que estén inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador antes de la convocatoria de las elecciones a dichos cargos y no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad del régimen electoral general. Perderán la condición de miembros electos quienes durante su mandato incurran en causa de inelegibilidad o incompatibilidad. En el supuesto de que un operador u operadora con derecho de sufragio esté inscrito tanto en el registro de explotaciones como de industrias, podrá ser elector o electora en el censo que se forme a partir de cada registro. Sin embargo, sólo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura de uno de dichos censos.
3. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, salvo que resultare acreditado que los censos de operadores y operadoras no lo permitieran.

Artículo 10. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno del Consejo Regulador y ostenta la representación de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP.
2. El Pleno estará compuesto por:
 - a) La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador.
 - b) La persona titular de la Vicepresidencia o Vicepresidencias del Consejo Regulador.
 - c) Las personas titulares de las vocalías. Dichas personas titulares y suplentes de las vocalías serán elegidos por entre las personas, físicas o jurídicas, inscritas en los registros de la DOP para un mandato de cuatro años. Cuando una persona jurídica sea elegida como vocal, designará la persona física que la represente en las sesiones del Pleno. Los estatutos determinarán el número de vocales.
 - d) La persona que ejerza las funciones de Secretaría del Consejo Regulador, en el caso de que recaiga en una persona que no sea miembro del Pleno, de conformidad con lo previsto en los Estatutos, con voz pero sin voto.
3. Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, una persona representante designada por la Dirección General con competencia, en materia de calidad agroalimentaria, a quien se le reconocerá con carácter general los derechos como miembros, en cuanto no resultare incompatible con su naturaleza y su regulación específica.



Incurrirán en nulidad de pleno derecho, los actos y resoluciones del Pleno sujetos a derecho administrativo cuando no se hubiere convocado a la persona representante de la Dirección General competente o la convocatoria no se hubiese efectuado con la antelación y demás requisitos normativamente establecidos.

4. Son funciones del Pleno:

- a) Denunciar ante la Consejería competente los hechos conocidos susceptibles de constituir infracciones de la normativa propia de la DOP.
- b) Denunciar cualquier uso incorrecto conocido de la DOP ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- c) Desempeñar las funciones de protección de la DOP exigidas por el artículo 7 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- d) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar las operadoras y los operadores, sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la DOP y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones y de la entidad de acreditación.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa de la DOP, especialmente del pliego de condiciones y de este reglamento.
- f) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- g) Proponer el reglamento y estatutos de la DOP así como sus modificaciones.
- h) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la DOP.
- i) Establecer los requisitos de las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la DOP.
- j) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual en los términos del artículo 16.2 p) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- k) En su caso, calificar cada producción.
- l) Establecer las cuotas obligatorias, tarifas por servicios, cuotas o derramas necesarias para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias y, en general, cuántos recursos financien la entidad de gestión.



- m) Aprobar los presupuestos anuales.
 - n) Aprobar dentro del primer trimestre de cada año la memoria de las actividades y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, así como en igual plazo, el inventario con todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros a fecha de 31 de diciembre de cada año y acordar la remisión conjunta de la memoria, liquidación e inventario de la Consejería competente.
 - ñ) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y el pliego de condiciones; proponer y acordar para ello las disposiciones necesarias; y ordenar los acuerdos que adopte a tales efectos.
 - o) En su caso, aprobar el manual de calidad de la DOP, en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
 - p) Supervisar la gestión de los registros de la DOP.
 - q) Autorizar las etiquetas y contraetiquetas utilizables en los productos protegidos en aquellos aspectos que afecten a la DOP, y controlar su uso.
 - r) Aprobar la enajenación de patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.
 - s) Autorizar los gastos por importe superior a 6.000 euros o el 5 % del presupuesto anual, según cuál sea la cifra más elevada, si en los estatutos no se establece un límite menor.
 - t) Aprobar los acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de la incoación de unas y otros por la persona que ostente la presidencia en caso de extrema urgencia; incoación que deberá someterse a ratificación en la primera reunión del Pleno que se celebre.
 - u) Aprobar los acuerdos de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.
 - v) Aprobar los acuerdos relativos a la creación o supresión de entidades con personalidad jurídica por el Consejo Regulador o su participación en ellas.
 - w) Desempeñar las funciones inherentes a su naturaleza de máximo órgano de gobierno del Consejo Regulador.
 - x) Otras funciones detalladas en los estatutos y cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no correspondan a ningún otro órgano de gobierno.
5. En los términos de los estatutos podrán ser delegadas las funciones establecidas en las letras k), p), q) y x). Tratándose de las funciones de las letras p) y q) sólo podrán delegar-



se en la persona que ostente la Presidencia o en una comisión delegada del Pleno. Las demás funciones serán indelegables.

Artículo 11. Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se reunirá por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de las personas titulares de una vocalía, o bien cuando resulte procedente de acuerdo con los estatutos. En todo caso, deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo una vez por semestre.
2. Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por el Presidente o la Presidenta con una antelación de al menos cinco días hábiles a su celebración, y para la convocatoria de las sesiones extraordinarias, este período quedará reducido a cuarenta y ocho horas como mínimo. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por las personas convocadas, y contendrá el orden del día de la reunión y la fecha, el lugar y la hora de la misma.

Para la adecuada asistencia de la persona representante de la Dirección General competente deberán recibirse en la sede de dicho órgano directivo con la citada antelación las convocatorias, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido de lo notificado.

3. Cuando el Pleno se convoque a petición de sus miembros, en el orden del día se incluirán los asuntos consignados en la solicitud, y la reunión será convocada dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción por la Presidencia.
4. En las reuniones no podrán debatirse ni adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de quienes pertenezcan al Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. Si se tratare de acuerdos sujetos a recurso administrativo será imprescindible que esté presente en la reunión la persona que haya sido designada como representante por la Dirección General competente.
5. Para la válida constitución del Pleno se requiere que estén presentes las personas que ostenten la Presidencia o la Secretaría o las que las sustituyan, así como miembros, con inclusión de aquel que desempeñe la presidencia, que representen el 50 % de todos los votos.
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Quien ostenta la presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.
7. En cualquier caso, el Pleno quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
8. Si así lo estima necesario, el Pleno podrá completar sus normas de funcionamiento, respetando en todo caso lo establecido en este reglamento y en sus estatutos.

**Artículo 12. Presidencia.**

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador será elegida por el Pleno con el voto favorable de la mayoría.
2. El mandato durará cuatro años. Además de por el transcurso de dicho plazo, finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad, fallecimiento y decisión del Pleno aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.
3. Son funciones de la persona que ostente la Presidencia:
 - a) Representar al Consejo Regulador, sin perjuicio de las representaciones para casos específicos que puedan otorgarse expresamente por el Presidente o la Presidenta a favor de miembros del Pleno.
 - b) Administrar los ingresos y gastos, ordenar los pagos y rendir las cuentas, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Pleno.
 - c) Dictar los actos y resoluciones sobre los registros de la DOP no atribuidos expresamente al Pleno.
 - d) Dictar los actos y resoluciones sobre gestión de las cuotas obligatorias no atribuidas expresamente al Pleno.
 - e) Convocar el procedimiento electoral del Pleno y los actos especificados en los estatutos relativos a los procedimientos electorales.
 - f) Remitir a la Dirección General competente cuantos documentos, informaciones, informaciones o datos vengan exigidos legalmente.
 - g) Las establecidas en los estatutos.
 - h) Las inherentes a su condición.
 - i) Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente.
4. Serán indelegables las funciones establecidas en las letras a), b), c), d), e), f) y h). Las demás funciones serán delegables en los términos establecidos en los estatutos.

Artículo 13. Vicepresidencia.

1. El Vicepresidente o la Vicepresidenta será nombrado en el mismo Pleno que el Presidente o la Presidenta con el voto favorable de la mayoría y por el mismo tiempo.
2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá al Presidente o la Presidenta por las causas justificadas previstas en los estatutos.



3. El Vicepresidente o la Vicepresidenta asumirá las funciones que establezcan los estatutos con respeto de lo establecido en este reglamento.
4. Los estatutos podrán establecer una o más vicepresidencias.

Artículo 14. Personal.

1. El Consejo Regulador contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, según se determine en los estatutos.
2. El personal desempeñará sus funciones al servicio de los órganos gobierno. Asimismo, podrá auxiliar a la estructura de control de forma imparcial, objetiva y con sigilo profesional.

CAPÍTULO IV**Sistema de control y certificación****Artículo 15. Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.**

1. Por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y siempre que concurran las condiciones del artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, el Consejo Regulador verificará el cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP.
2. Si no concurriesen las condiciones establecidas en el artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP se realizará por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 59 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
3. En el caso contemplado en el apartado 1, las actuaciones de la entidad de gestión como entidad de certificación no estarán sujetas a recurso administrativo ni se regirán por el derecho administrativo. En ningún caso tendrán la consideración de sanción las medidas correctoras ni la denegación o suspensión temporal de la utilidad de la denominación de origen adoptadas en materia de certificación.
4. En el caso contemplado en el apartado 1, compete a la estructura del Consejo Regulador:
 - Auditar el sistema productivo o de elaboración de las explotaciones o empresas y comprobar su aptitud para ser operador u operadora.
 - Adoptar las decisiones relativas a la certificación de las operadoras y los operadores de acuerdo con lo establecido en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.



- Participar en las funciones de gobierno y de administración atribuidas a la entidad de gestión en los términos del inciso final del artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- La comunicación en el plazo de 48 horas a la Dirección General competente de las decisiones relativas a la suspensión o retirada de la certificación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

CAPÍTULO V

Registros de la Denominación de Origen Protegida

Artículo 16. Registros de la DOP.

1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros:
 - a) Registros de explotaciones.
 - b) Registro de industrias envasadoras.
2. Los registros del apartado 1 serán responsabilidad del Consejo Regulador, quien garantizará la protección de los datos personales incluidos en sus inscripciones. La Dirección General competente tendrá acceso permanente a sus datos.
3. Ni estos ni otros registros potestativos internos que pueda llevar el Consejo Regulador tendrán carácter habilitante para producir o elaborar productos amparados en la DOP.
4. Los registros incluirán sistemáticamente la variable de sexo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 17. Inscripciones y modificación de datos de las inscripciones.

1. Junto con los demás datos complementarios que puedan establecerse en la normativa vigente, o en los estatutos de la DOP, figurarán en los registros de explotaciones y de industrias: el nombre o razón social, el domicilio de la empresa o domicilio social, su ubicación geográfica precisa (referencia catastral, identificación SGPAC), los números de los registros de inscripción preceptiva según la normativa vigente (entre ellos el Libro de Explotaciones Apícolas, Registro sanitario de empresas alimentarias y el registro integrado industrial), las decisiones sobre suspensión o retirada temporal de la certificación, así como la última anualidad en la que hubiera producido o elaborado productos amparados por la DOP.



2. La autoridad competente o el organismo de certificación en quien aquella delegue la verificación del pliego de condiciones remitirá al Consejo Regulador en el plazo de los diez días hábiles, los datos a los que se refiere el apartado anterior, que resulten comprobados en su actividad certificadora, así como sus variaciones.
3. El Consejo Regulador procederá de oficio a inscribir o a actualizar las inscripciones de las operadoras y los operadores en el registro correspondiente, con los datos a que se refiere el apartado anterior.
4. Las comunicaciones de los datos inscribibles o sus modificaciones se adecuarán a los modelos normalizados que estarán disponibles en la web oficial del Consejo Regulador.

Artículo 18. Baja en los registros.

1. Las personas inscritas causarán baja en el correspondiente registro, por alguna de las siguientes causas:
 - a) Falta de comercialización anual de producción certificada de miel amparada bajo la DOP que no sea debida a causa de fuerza mayor o extraordinaria justificada.
 - b) Retirada definitiva del derecho al uso de la DOP por la autoridad competente u organismo de certificación en que aquella hubiera delegado en ejercicio de las funciones de control oficial.
 - c) Por sanción administrativa.
 - d) A petición de las operadoras y los operadores.
2. Los estatutos podrán establecer obligaciones relativas al tiempo y forma de las solicitudes de baja con la finalidad de que la entidad de gestión pueda realizar adecuadamente las previsiones presupuestarias, así como regular garantías para su cumplimiento o penalizaciones económicas en caso de incumplimiento que tendrán naturaleza de derecho privado, así como obligaciones económicas suplementarias proporcionadas cuando la solicitud de readmisión se produzca antes de transcurrir treinta y seis meses desde la baja.
3. Previo trámite de audiencia, se dictará resolución, en la que se motivará y decidirá la baja.

CAPÍTULO VI**Régimen presupuestario y contable y financiación
del Consejo Regulador****Artículo 19. Régimen presupuestario.**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de



Extremadura, el Pleno del Consejo Regulador, de forma indelegable, aprobará anualmente los presupuestos, y dentro del primer trimestre de cada año, aprobará la memoria de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior así como liquidación presupuestaria del ejercicio pasado.

Los documentos mencionados en el apartado anterior serán remitidos a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

El Consejo Regulador estará obligado a ser auditado o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a las Administraciones, organismos o entes públicos legalmente habilitados para ello, salvo que resultare exonerado de dicha obligación en los términos del inciso final del artículo 18 de la Ley 4/2010.

Artículo 20. Régimen contable.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el Consejo Regulador llevará un plan contable, adecuado al Plan General de Contabilidad que le resulte de aplicación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de sus funciones.

Artículo 21. Financiación del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con los recursos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Las bases para calcular las cuotas que deben abonar las personas inscritas se determinarán en los estatutos en atención a:
 - a) Para los operadores y operadoras inscritos en el Registro de Explotaciones:
 - Una cuota de inscripción, dentro de los límites establecidos en los estatutos.
 - Una cuota de renovación, en función del número de colmenas inscritas, dentro de los límites establecidos en los estatutos.
 - Una cuota por expedición de certificados de origen y otros documentos, equivalente a su coste de emisión, a solicitud del operador u operadora.



- b) Para las operadoras y operadores inscritos en el Registro de Industrias Envasadoras:
- Una cuota de inscripción, dentro de los límites establecidos en los estatutos.
 - Una cuota de mantenimiento, dentro de los límites establecidos en los estatutos.
 - Una cuota sobre etiquetas y contraetiquetas, que no podrá exceder del doble de su coste.
 - Una cuota por expedición de certificados de origen y otros documentos, equivalente a su coste de emisión, a solicitud del operador u operadora.
3. Corresponderá al Pleno del Consejo Regulador establecer los parámetros para el cálculo de las bases a que se refiere el apartado dos anterior.
4. En su caso, los costes de la estructura de control deberán ser financiados por las personas inscritas mediante el pago de las tarifas correspondientes a:
- a) Auditoría de evaluación con carácter previo al comienzo de la actividad de producción o elaboración de la explotación o industria conforme al pliego de condiciones de la DOP.
 - b) Auditorías de seguimiento para revisar el cumplimiento del pliego de condiciones.
 - c) Apertura de expedientes de certificación y de emisión de certificados.
 - d) Otros servicios (análisis, informes y otras actuaciones análogas).
- El Pleno, en su caso, determinará el importe de las tarifas de la estructura de control, teniendo en cuenta el número de auditorías a realizar y el volumen de elaboración de los inscritos. Dichas tarifas estarán a disposición de las personas interesadas.
5. El pago de las cuotas obligatorias y tarifas será obligatorio para las operadoras y los operadores inscritos.
6. Estatutariamente se podrán regular los períodos de devengo, pagos, notificaciones, liquidaciones y otros elementos relativos a la gestión y recaudación de los recursos financieros de la entidad. Asimismo, se podrán regular garantías para el cumplimiento de las obligaciones económicas o fijar penalizaciones en caso de incumplimiento de las mismas, que tendrán naturaleza de derecho privado.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 48/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el Fondo Social Europeo.

(2019040050)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con dicha ley, entre sus funciones publico-administrativas se encuentran las de colaborar con las Administraciones Públicas en labores de apoyo, asesoramiento, información y orientación a las personas emprendedoras y creación de empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, colaborar en los programas de formación establecidos por las Administraciones Públicas competentes y entre sus funciones privadas las de difundir e impartir formación en relación con la creación, dirección y administración de empresas.

En este ámbito funcional, la citada corporación es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, ambos con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

Se trata de los programas "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)", "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres" y "Programa de Formación Profesional Dual en la empresa", que incluyen acciones de formación y empleo para el emprendimiento, actuaciones de apoyo a la formación profesional dual en el ámbito de las empresas, formación en idiomas, competencias digitales y habilidades para el empleo, dirigidas a capacitar y mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas, en particular las mujeres y las personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Extremadura es consciente de la relevancia que los programas europeos tienen de cara a la mejora de la cualificación profesional, la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 establece



que las políticas de empleo deben formularse con el objetivo de abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamientos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura. El contexto europeo hace ineludible la toma en consideración de los análisis, propuestas e instrumentos que en el ámbito del empleo se vienen adoptando desde las Instituciones de la Unión Europea.

Por otra parte, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 destacan que la formación para el empleo es un instrumento clave de las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

Esta vinculación al sector productivo justifica que entre los objetivos del citado plan se encuentre el de fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial y que una de las líneas de trabajo sea la de conectar las Políticas Activas de Empleo con las estrategias puestas en marcha por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que es el órgano de la Junta de Extremadura al que se atribuye la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

Esta concurrencia de objetivos justifica la necesidad de apoyar la ejecución de los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 2014-2020, y de cuya ejecución se encarga la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, que se convierte de esta manera en entidad captadora de fondos europeos destinados a la capacitación de las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades del tejido productivo extremeño.

La colaboración por parte de la Administración autonómica se concreta mediante la concesión directa de una subvención a la citada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar el coste de los programas de formación y empleo que ejecuta dicha corporación, en la parte que no sea financiada por el FSE.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la concesión en forma directa y con carácter excepcional de subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con dicha previsión, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite la concesión directa de una subvención en aquellos supuestos



excepcionales que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución por parte de dicha corporación, durante 2019, de los programas de formación y empleo recogidos en el artículo 4 y financiados por el FSE en el periodo 2014-2020.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres (en adelante la Cámara de Cáceres).
2. Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).

La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE).

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

El Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 destaca que la formación para el empleo es un instrumento clave de las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo capacitar a las



personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

Esta vinculación al sector productivo justifica que entre los objetivos del citado Plan de Empleo se encuentre el de fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial y que una de las líneas de trabajo sea la de conectar las Políticas Activas de Empleo con las estrategias puestas en marcha por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que es el órgano de la Junta de Extremadura al que se atribuye la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

La Cámara de Cáceres es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, ambos con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

Se trata de los programas "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)", "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres" y "Programa de Formación Profesional Dual en la empresa", que incluyen acciones de formación y empleo para el emprendimiento, actuaciones de apoyo a la formación profesional dual en el ámbito de las empresas, formación en idiomas, competencias digitales y habilidades para el empleo, dirigidas a capacitar y mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas, en particular las mujeres y las personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Extremadura es consciente de la relevancia que los programas europeos tienen de cara a la mejora de la cualificación profesional, la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 establece que las políticas de empleo deben formularse con el objetivo de abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamientos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura. El contexto europeo hace ineludible la toma en consideración de los análisis, propuestas e instrumentos que en el ámbito del empleo se vienen adoptando desde las Instituciones de la Unión Europea.

Esta concurrencia de objetivos justifica la necesidad de apoyar la ejecución de los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 2014-2020, y de cuya ejecución se encarga la Cámara de Cáceres, que se convierte de esta manera en entidad captadora de fondos europeos destinados a la capacitación de las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades del tejido productivo extremeño.



Así, la coincidencia de objetivos en los programas de formación y empleo que viene desarrollando el SEXPE y los programas financiados por el FSE, que hace necesaria una adecuada colaboración entre las instituciones y entidades implicadas en su consecución, la naturaleza público-privada de la Cámara de Cáceres, entre cuyas funciones se encuentran la de colaborar en los programas de formación establecidos por las Administraciones Públicas competentes y de difundir e impartir formación en relación con la creación, dirección y administración de empresas y, finalmente, la experiencia de dicha corporación en la ejecución de programas de empleo y formación, a lo que se añade que en este caso es la única entidad, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, que puede ejecutar los programas europeos arriba indicados en el ámbito de Extremadura, justifican el interés público, social y económico en la concesión directa sin convocatoria previa de la subvención a dicha entidad, al amparo de lo previsto en el 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. La acción subvencionable es la ejecución por parte de la Cámara de Cáceres, durante 2019, de siguientes programas de formación y empleo, financiados por FSE, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto se detallan en el anexo.
 - a) "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)".
 - b) "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres"
 - c) "Formación Profesional Dual en la empresa".
2. Se considerarán como gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados en la ejecución de los programas anteriores, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y que hayan sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a efectos de su certificación ante el FSE.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por la citada cámara a efectos de su certificación ante el FSE.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara de Cáceres asciende a 60.778,00 euros, que se ha calculado en función del porcentaje de cofinanciación que resulta necesario para completar la financiación por parte del FSE del coste de los programas señalados en el artículo anterior, de acuerdo con los presupuestos aportados por la entidad beneficiaria junto con su solicitud de subvención y detallados en el anexo.



El eventual exceso de financiación por parte del SEXPE se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la subvención regulada en este decreto respecto del coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto.

2. La subvención establecida en el presente decreto se financiará con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1308242B48900 y proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019, financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y publicidad.

1. La subvención regulada en el presente decreto será otorgada por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención a la Cámara de Cáceres se instrumentará mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se especificará la cuantía de la subvención, las actuaciones a ejecutar y el presupuesto del coste de las mismas, así como el resto de las condiciones a cumplir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la interesada.
 - b) Un segundo pago del 40 % de la subvención concedida, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría



General de la Cámara de Cáceres, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el que se certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables, es de, al menos, el 60 % del coste total de la actividad subvencionable.

La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2019.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres, respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.
 - b) Documento emitido por el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que acredite el importe validado por dicha corporación respecto a los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 4 del presente decreto, a efectos de su certificación al FSE, acompañado del informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de dichos gastos.
 - c) Documentación acreditativa de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad de mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.



La Cámara de Cáceres deberá presentar la solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la justificación deberá formularse antes del 1 de diciembre de 2020 y la decisión por parte del órgano competente sobre dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2020.

4. Si tras la validación por parte de la citada cámara, la cuantía de los gastos justificados fuese inferior al coste total subvencionado por SEXPE, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.
5. Podrán admitirse desviaciones del presupuesto fijado para cada uno de los programas, que no supongan una justificación inferior al coste total subvencionado, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se admitirán las variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, siempre que dichas variaciones sean admitidas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
 - b) Se admitirá una justificación inferior en alguno de los programas, siempre que dicha minoración sea admitida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y se compense con la mayor justificación en otro programa, de acuerdo con lo indicado en la letra siguiente.
 - c) Se admitirán variaciones al alza del importe justificado con cargo a alguno de los programas subvencionados, siempre que el gasto sea validado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y que el incremento no supere el 25 % del importe presupuestado para el correspondiente programa, según la resolución de concesión.

En estos casos, el importe de la ayuda para cada programa se calculará sobre el importe incrementado, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención para todos los programas previsto en el artículo 5 del presente decreto.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande el SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente y las de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorias correspondientes para mantener una pista de auditoria adecuada, durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión y en Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión, así como en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria de la subvención, en función de los costes justificados, siempre que el cumplimiento por ésta se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado de todos los programas, sea igual o superior al 60 % del coste subvencionable total.

3. La disminución del importe de la subvención certificado a FSE o su revocación por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España conllevará, en la misma medida, la minoración o revocación de la subvención otorgada a la Cámara de Cáceres en virtud del presente decreto y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las cuantías concedidas no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.



Asimismo, se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PRESUPUESTO GLOBAL:

PROGRAMA	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE (€)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN FSE	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN SEXPE	SUBVENCIÓN MÁXIMA A CONCEDER SEXPE (€)
Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)	500.000,00	91,89 %	8,11 %	40.550,00
Apoyo Empresarial a las Mujeres	49.480,00	80 %	20 %	9.896,00
Formación Profesional Dual en la Empresa	51.660,00	80 %	20 %	10.332,00
TOTAL				60.778,00



1. PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE).

1.1. Objetivos y actuaciones.

OBJETIVOS: El objetivo general del Plan de Capacitación es ofrecer una acción directa al joven adaptada a sus capacidades, gracias a una Orientación Vocacional que se hará previa a la iniciación de las acciones formativas, para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

Los destinatarios de los servicios incluidos en PICE son las personas jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Objetivos específicos:

- Realizar un estudio de necesidades de mercado, para que la formación de la juventud, responda a las demandas de los sectores empresariales.
- Mejorar las competencias básicas de los jóvenes.
- Impulsar la formación en idiomas, TICs y habilidades.
- Fomentar la formación oficial mediante los Certificados de Profesionalidad.
- Incentivar el espíritu emprendedor.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

Dichos objetivos se conseguirán adaptando la formación a las necesidades del mercado e implicando a las empresas activamente en la consecución de los objetivos del Plan.

ACTUACIONES: El Plan de Capacitación comprende un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional mediante la que se detectan las necesidades específicas de la persona joven. Continúa con un programa formativo, tanto en materias troncales como específicas y finaliza con acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral, en su caso.

La actuación se estructura en varios tramos:

Tramo 0: Atención inicial e inscripción. Este bloque comprende las siguientes acciones:

- Atención e información a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



- Captación de jóvenes beneficiarios del SNGJ.
- Inscripción de los jóvenes en el Plan de Capacitación (PICE).
- Captación de empresas.
- Inscripción de empresas.
- Estudio de necesidades.

Tramo 1: Orientación Vocacional. Se trata de conocer el perfil del joven, actitudes, expectativas y necesidades de formación mediante entrevistas personales con el alumno. Se emitirá un "Informe de Orientación Vocacional" por participante.

Tramo 2: Formación Troncal. Se trata de una formación basada en la adquisición de conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales.

Tramo 3: Formación Específica. El tutor cameral planificará el inicio de la formación específica según el itinerario formativo del informe de orientación vocacional, para garantizar que dicha formación supone una mejora de la cualificación favoreciendo sus posibilidades de inserción. En este tramo se realizarán formaciones con una duración de 30, 60, 90, 120 ó 150 horas. Si la formación se realiza de forma online, el curso puede tener una duración de 100, 150, 200 ó 250 horas.

Tramo 4: Acompañamiento. Una vez finalizada su formación, se realizan acciones de acompañamiento de jóvenes a empresas y demás tareas vinculadas con la intermediación laboral que ayuden a su acercamiento al mundo de la empresa.

1.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 500.000,00 €
- Importe cofinanciado por SEXPE: 40.550,00 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento, material), ayudas a empresas.

1.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la subvención.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.



2. PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM).

2.1. Objetivos y actuaciones.

OBJETIVOS: El objetivo básico del Programa PAEM es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres:

- Con inquietud emprendedora.
- Con una idea o programa de negocio.
- Con un plan de modernización o ampliación.

ACTUACIONES: Las acciones a desarrollar en el Programa se plantean a través de la creación de una red de gabinetes presenciales de promoción empresarial para mujeres ubicados en las instalaciones de la Cámara, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
- Información empresarial.
- Actividades de asesoramiento general.
- Tramitación de expedientes.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el emprendimiento femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de las líneas de financiación.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.



2.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 49.480,00 €
- Importe cofinanciado por SEXPE: 9.896,00 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento, material).

2.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la subvención.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

3. PROGRAMA FP DUAL EN LA EMPRESA.

3.1. Objetivos y actuaciones.

OBJETIVOS: El objetivo básico del programa Formación Profesional Dual en la Empresa es fortalecer la calidad y la extensión del sistema de FP Dual en España mediante la promoción, asesoramiento y apoyo de las empresas participantes en el mismo.

A través de la participación en el sistema de Formación Dual, la empresa se convierte en agente formativo. El hecho de que el aprendiz se forme en las mismas condiciones en las que se ejerce la actividad laboral asegura la adquisición de conocimientos que únicamente se adquieren por el trabajo.

Los objetivos específicos, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Identificar la idoneidad de las empresas que participen en el sistema de Formación Dual en España y, como consecuencia de ello, poder disponer de un registro objetivo de las mismas que permita reconocerlas e ir incorporando a aquellas que van alcanzando los requisitos exigidos.
- Otorgar el valor que corresponde a la figura clave del tutor de empresa participante en Formación Dual, puesto que desempeñará un papel fundamental, para la formación de los aprendices. Para ello es importante que las empresas conozcan qué características debe tener y que se impliquen en la formación necesaria para el cumplimiento de sus labores.
- Finalmente, evaluar el sistema con una serie de indicadores de impacto sobre el empleo que permitan comprobar, por ejemplo, qué enfoques generan mejores resultados.



ACTUACIONES: Las acciones a desarrollar en el programa son:

- Comunicación, que incluye las actividades encaminadas a la toma de conciencia, sensibilización, difusión e información sobre el valor de la Formación Profesional Dual en sus distintas vertientes. En este grupo de acciones cabe destacar la realización de foros y talleres orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejoras prácticas en diferentes áreas.
- Asesoramiento a las empresas, que incluye las tareas de información o/y orientación personalizada adaptada a las peculiaridades de cada empresa.
- Información y apoyo a la formación a tutores de empresa que incluye, junto con el curso diseñado específicamente para desarrollar las capacidades pedagógicas necesarias para cumplir sus funciones, cualquier información y formación complementaria necesaria para afrontar cualquiera de las tareas que deben realizar.
- Apoyo a la gestión de trámites que debe realizar la empresa en su papel de agente formativo de la Formación Profesional Dual, que incluye el conjunto de trámites administrativos necesarios.
- Potenciación de la relación entre los centros formativos implicados y las empresas, tanto para realizar los programas formativos como para otras actividades de colaboración mutua, tales como participación en encuentros con docentes o alumnos sobre competencias o habilidades de los alumnos, así como cualquier necesidad dentro del acercamiento escuela-empresa. Igualmente, se incluye la colaboración de las empresas para el contraste y actualización en su caso, de las competencias y habilidades profesionales del Ciclo o Certificado con lo que requiere la empresa para sus nuevos trabajadores, por lo que las empresas podrán recibir una ayuda.
- Seguimiento, que incluye actividades de soporte y acompañamiento durante todo el proceso.
- Evaluación de las labores realizadas y de los resultados obtenidos por el programa.

3.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 51.660,00 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 10.332,00 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento, material).



3.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la subvención.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

• • •





DECRETO 49/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el Fondo Social Europeo.

(2019040051)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con dicha ley, entre sus funciones publico-administrativas se encuentran las de colaborar con las Administraciones Públicas en labores de apoyo, asesoramiento, información y orientación a las personas emprendedoras y creación de empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, colaborar en los programas de formación establecidos por las Administraciones Públicas competentes y entre sus funciones privadas las de difundir e impartir formación en relación con la creación, dirección y administración de empresas.

En este ámbito funcional, la citada corporación es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, ambos con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

Se trata de los programas "Plan de Emprendimiento España Emprende", "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres", "Formación Profesional Dual en la empresa", "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)", "Programa PICE Movilidad" y "Programa Ferias de Empleo, movilidad y FP-dual", que incluyen acciones de formación y empleo para el emprendimiento, actuaciones de apoyo a la formación profesional dual en el ámbito de las empresas, formación en idiomas, competencias digitales y habilidades para el empleo, dirigidas a capacitar y mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas, en particular las mujeres y las personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Extremadura es consciente de la relevancia que los programas europeos tienen de cara a la mejora de la cualificación profesional, la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 establece que las políticas de empleo deben formularse con el objetivo de abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamien-



tos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura. El contexto europeo hace ineludible la toma en consideración de los análisis, propuestas e instrumentos que en el ámbito del empleo se vienen adoptando desde las Instituciones de la Unión Europea.

Por otra parte, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 destacan que la formación para el empleo es un instrumento clave de las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

Esta vinculación al sector productivo justifica que entre los objetivos del citado plan se encuentre el de fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial y que una de las líneas de trabajo sea la de conectar las Políticas Activas de Empleo con las estrategias puestas en marcha por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que es el órgano de la Junta de Extremadura al que se atribuye la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

Esta concurrencia de objetivos justifica la necesidad de apoyar la ejecución de los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 2014-2020, y de cuya ejecución se encarga la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, que se convierte de esta manera en entidad captadora de fondos europeos destinados a la capacitación de las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades del tejido productivo extremeño.

La colaboración por parte de la Administración autonómica se concreta mediante la concesión directa de una subvención a la citada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, destinada a cofinanciar el coste de los programas de formación y empleo que ejecuta dicha corporación, en la parte que no sea financiada por el FSE.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la concesión en forma directa y con carácter excepcional de subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con dicha previsión, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite la concesión directa de una subvención en aquellos supuestos



excepcionales que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, destinada a cofinanciar la ejecución por parte de dicha corporación, durante 2019, de los programas de formación y empleo recogidos en el artículo 4 y financiados por el FSE en el periodo 2014-2020.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz (en adelante la Cámara de Badajoz).
2. Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).

La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE).

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

El Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 destaca que la formación para el empleo es un instrumento clave de las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo capacitar a las



personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

Esta vinculación al sector productivo justifica que entre los objetivos del citado Plan de Empleo se encuentre el de fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial y que una de las líneas de trabajo sea la de conectar las Políticas Activas de Empleo con las estrategias puestas en marcha por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que es el órgano de la Junta de Extremadura al que se atribuye la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

La Cámara de Badajoz es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, ambos con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

Se trata de los programas "Plan de Emprendimiento España Emprende", "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres", "Formación Profesional Dual en la empresa", "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)", "Programa PICE Movilidad" y "Programa Ferias de Empleo, movilidad y FP-dual", que incluyen acciones de formación y empleo para el emprendimiento, actuaciones de apoyo a la formación profesional dual en el ámbito de las empresas, formación en idiomas, competencias digitales y habilidades para el empleo, dirigidas a capacitar y mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas, en particular las mujeres y las personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Extremadura es consciente de la relevancia que los programas europeos tienen de cara a la mejora de la cualificación profesional, la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019 establece que las políticas de empleo deben formularse con el objetivo de abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamientos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura. El contexto europeo hace ineludible la toma en consideración de los análisis, propuestas e instrumentos que en el ámbito del empleo se vienen adoptando desde las Instituciones de la Unión Europea.

Esta concurrencia de objetivos justifica la necesidad de apoyar la ejecución de los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 2014-2020, y de cuya ejecución se encarga la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, que se convierte de esta manera en entidad captadora de



fondos europeos destinados a la capacitación de las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, de acuerdo con las necesidades del tejido productivo extremeño.

Así, la coincidencia de objetivos en los programas de formación y empleo que viene desarrollando el SEXPE y los programas financiados por el FSE, que hace necesaria una adecuada colaboración entre las instituciones y entidades implicadas en su consecución, la naturaleza público-privada de la Cámara de Badajoz, entre cuyas funciones se encuentran la de colaborar en los programas de formación establecidos por las Administraciones Públicas competentes y de difundir e impartir formación en relación con la creación, dirección y administración de empresas y, finalmente, la experiencia de dicha corporación en la ejecución de programas de empleo y formación, a lo que se añade que en este caso es la única entidad, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, que puede ejecutar los programas europeos arriba indicados en el ámbito de Extremadura, justifican el interés público, social y económico en la concesión directa sin convocatoria previa de la subvención a dicha entidad, al amparo de lo previsto en el 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. La acción subvencionable es la ejecución por parte de la Cámara de Badajoz, durante 2019, de siguientes programas de formación y empleo, financiados por FSE, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto se detallan en el anexo.
 - a) "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres".
 - b) "Plan de Emprendimiento España Emprende".
 - c) "Formación Profesional Dual en la empresa".
 - d) "Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)".
 - e) "Programa PICE Movilidad".
 - f) "Programa Ferias de Empleo, movilidad y FP-dual".
2. Se considerarán como gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados en la ejecución de los programas anteriores, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y que hayan sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a efectos de su certificación ante el FSE.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indi-



cado y que dichos pagos sean validados por la citada cámara a efectos de su certificación ante el FSE.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara de Badajoz asciende a 167.252,00 euros, que se ha calculado en función del porcentaje de cofinanciación que resulta necesario para completar la financiación por parte del FSE del coste de los programas señalados en el artículo anterior, de acuerdo con los presupuestos aportados por la entidad beneficiaria junto con su solicitud de subvención y detallados en el anexo.

El eventual exceso de financiación por parte del SEXPE se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la subvención regulada en este decreto respecto del coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto.

2. La subvención establecida en el presente decreto se financiará con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1308242B48900 y proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y publicidad.

1. La subvención regulada en el presente decreto será otorgada por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención a la Cámara de Badajoz se instrumentará mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se especificará la cuantía de la subvención, las actuaciones a ejecutar y el presupuesto del coste de las mismas, así como el resto de las condiciones a cumplir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la interesada.
- b) Un segundo pago del 40 % de la subvención concedida, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Badajoz, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el que se certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables, es de, al menos, el 60 % del coste total de la actividad subvencionable.

La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2019.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Badajoz, respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.
 - b) Documento emitido por el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que acredite el importe validado por dicha corporación respecto a los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 4 del presente decreto, a efectos de su certificación al FSE, acompañando del informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de dichos gastos.
 - c) Documentación acreditativa de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.



3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad de mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

La Cámara de Badajoz deberá presentar la solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la justificación deberá formularse antes del 1 de diciembre de 2020 y la decisión por parte del órgano competente sobre dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2020.

4. Podrán admitirse desviaciones del presupuesto fijado para cada uno de los programas, que no supongan una justificación inferior al coste total subvencionado, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se admitirán las variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, siempre que dichas variaciones sean admitidas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
 - b) Se admitirá una justificación inferior en alguno de los programas, siempre que dicha minoración sea admitida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y se compense con la mayor justificación en otro programa, de acuerdo con lo indicado en la letra siguiente.
 - c) Se admitirán variaciones al alza del importe justificado con cargo a alguno de los programas subvencionados, siempre que el gasto sea validado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y que el incremento no supere el 25 % del importe presupuestado para el correspondiente programa, según la resolución de concesión.

En estos casos, el importe de la ayuda para cada programa se calculará sobre el importe incrementado, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención para todos los programas previsto en el artículo 5 del presente decreto.



5. Si tras la validación por parte de la citada Cámara, la cuantía de los gastos justificados fuese inferior al coste total subvencionado por SEXPE, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande el SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente y las de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorias correspondientes para mantener una pista de auditoria adecuada, durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.



- g) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión y en Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión, así como en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria de la subvención, en función de los costes justificados, siempre que el cumplimiento por ésta se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado de todos los programas, sea igual o superior al 60 % del coste subvencionable total.

3. La disminución del importe de la subvención certificado a FSE o su revocación por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España conllevará, en la misma medida, la minoración o revocación de la subvención otorgada a la Cámara de Badajoz en virtud del presente decreto y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. siempre que las cuantías concedidas no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Asimismo, se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PRESUPUESTO GLOBAL DE TODOS LOS PROGRAMAS:

PROGRAMA	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE (€)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN FSE	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN SEXPE	SUBVENCIÓN MÁXIMA A CONCEDER SEXPE (€)
Apoyo Empresarial a las Mujeres	70.573,75	80 %	20 %	14.114,75
Plan de Emprendimiento España Emprende	116.492,50	80 %	20 %	23.298,50
Formación Profesional Dual en la Empresa	113.706,90	80 %	20 %	22.741,38
Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)	989.963,56	91,89 %	8,11 %	80.286,04
Programa PICE Movilidad	164.088,86	91,89 %	8,11 %	13.307,61
Programa Ferias de Empleo, Movilidad y FP-Dual	166.507,05	91,89 %	8,11 %	13.503,72
TOTAL	1.621.332,62			167.252,00



1. PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM).

1.1. Objetivos y actuaciones.

El objetivo básico del programa PAEM es promover el autoempleo y la actividad empresarial de las mujeres, actuando como instrumento eficaz para la creación de empresas sólidas y el crecimiento de empresas lideradas por mujeres.

Las acciones a desarrollar en el programa se plantean a través de una red de gabinetes presenciales ubicados en las Cámaras de promoción empresarial para mujeres, que proporcionan los siguientes servicios:

- Acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas, o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales. Estas acciones se pueden realizar también a través del servicio online EmpresariasNet.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa, dirigidos a promover el emprendimiento femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación, en particular a aquellas en las que la Cámara de España sea organización intermedia.
- Planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través del programa en los meses posteriores a la concesión.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.

Todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas por mujeres y la consolidación de las ya existentes.

1.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 70.573,75 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 14.114,75 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, prensa y redes sociales, gastos de ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento referido a jornadas y actividades de formación.



- 1.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la ayuda.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

2. PROGRAMA PLAN DE EMPRENDIMIENTO ESPAÑA EMPRENDE.

2.1. Objetivos y actuaciones.

El objetivo básico del Programa del Plan España Emprende es contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

Como objetivos específicos se plantean:

- La integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases en que se distribuye el proceso de emprendimiento.
- El uso integrado de los canales presencial y online con plena coherencia e imbricación.
- La adaptación de los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios en que se desarrolla la actuación.

El Plan España Emprende es una actuación de apoyo a la creación y consolidación de empresas. Toma como punto de partida una división del proceso de emprendimiento en un conjunto de etapas sucesivas que van desde la concepción de la idea empresarial, hasta la consolidación inicial de la empresa creada, cubriendo las diferentes fases y vicisitudes de la dinámica empresarial (nacimiento, desarrollo, transmisión, cese...).

A efectos metodológicos del Programa, se distinguen por tanto 4 fases diferenciadas por las que puede pasar un proyecto empresarial:

Fase I: Decisión de emprender y gestión de la idea.

Fase II: Desarrollo de la idea y creación de la empresa.

Fase III: Consolidación.

Fase IV: Transmisión/cese.

A lo largo de todas las fases, el Plan España Emprende contempla un conjunto de actividades ofrecidas a través de los canales presencial y online, que llevarán a cabo los servicios de apoyo al emprendimiento de la red cameral así como la Cámara de España, cubriendo los siguientes ámbitos:



- Divulgación, que incluye las actividades encaminadas a la toma de conciencia, sensibilización, difusión e información sobre el proceso de emprendimiento en cualquiera de sus fases de desarrollo.
- Formación, que incluye las actividades que pretenden capacitar o preparar a emprendedores y empresarios, de modo transversal o específico, para afrontar cualquiera de los estadios o etapas de ciclo empresarial.
- Asesoramiento, que incluye las tareas de consejo u orientación personalizadas y adaptadas a las peculiaridades de una concreta iniciativa emprendedora ofrecidas a todo lo largo del proceso vital de aquella. Estas tareas pueden realizarse de manera presencial u online.
- Apoyo a la tramitación, que incluye las diversas actividades de ayuda a la realización efectiva del trámite o conjunto de trámites administrativos que el ordenamiento establece como requerimiento necesario para formalizar jurídicamente el tránsito por cada una de las vicisitudes por las que atraviesa / puede atravesar el ciclo vital de una actividad económica productiva.
- Seguimiento, que incluye las actividades de soporte y acompañamiento en la evolución de las iniciativas empresariales con el objetivo de contribuir a incrementar sus posibilidades de pervivencia y competitividad a lo largo del tiempo.

2.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 116.492,50 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 23.298,50 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de jornadas y de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento).

2.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la ayuda.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

3. PROGRAMA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA EMPRESA.

3.1. Objetivos y actuaciones.

El objetivo básico del programa Formación Dual en la Empresa es fortalecer la calidad y la extensión del sistema de Formación Profesional Dual en España mediante la promoción, asesoramiento y apoyo de las empresas participantes en el mismo.



A través de la participación en el sistema de Formación Dual, la empresa se convierte en agente formativo. El hecho de que el aprendiz se forme en las mismas condiciones en las que se ejerce la actividad laboral asegura la adquisición de conocimientos que únicamente se adquieren por el trabajo.

Los objetivos específicos, necesarios, para alcanzar el objetivo básico son:

- Identificar la idoneidad de las empresas que participen en el sistema de Formación Dual en España y, como consecuencia de ello, poder disponer de un registro objetivo de las mismas que permita reconocerlas e ir incorporando a aquellas que van alcanzando los requisitos exigidos.
- Otorgar el valor que corresponde a la figura clave del tutor de empresa participante en Formación Dual, puesto que desempeñará un papel fundamental, para la formación de los aprendices. Para ello es importante que las empresas conozcan qué características debe tener y que se impliquen en la formación necesaria para el cumplimiento de sus labores.
- Finalmente, evaluar el sistema con una serie de indicadores de impacto sobre el empleo que permitan comprobar, por ejemplo, qué enfoques generan mejores resultados

Las acciones a desarrollar en el programa son:

- Comunicación, que incluye las actividades encaminadas a la toma de conciencia, sensibilización, difusión e información sobre la Formación Profesional Dual en sus distintas vertientes. En este grupo de acciones cabe destacar la realización de foros y talleres orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en diferentes áreas
- Asesoramiento a las empresas, que incluye las tareas de información o/y orientación personalizada adaptada a las peculiaridades de cada empresa.
- Formación a tutores de empresa que incluye, junto con el curso diseñado específicamente para desarrollar las capacidades pedagógicas necesarias para cumplir con sus funciones, la formación complementaria necesaria para afrontar cualquiera de las tareas que deben realizar. También se podrá ofertar formación a tutores de centro, normalmente en ligada a la de los tutores de empresa.
- Apoyo a la gestión de trámites que debe realizar la empresa en su papel de agente formativo de la Formación Profesional Dual, que incluye el conjunto de trámites administrativos necesarios.
- Potenciación de la relación entre los centros formativos implicados y las empresas, tanto para realizar los programas formativos como para cualquier necesidad



dentro del acercamiento escuela-empresa. Aquí se incluye la realización, en su caso, del contraste de las competencias y habilidades profesionales del Ciclo o Certificado con lo que requiere la empresa para sus nuevos trabajadores, por lo que las empresas podrán recibir una ayuda.

- Seguimiento, que incluye las actividades de soporte y acompañamiento durante todo el proceso.
- Evaluación de las labores realizadas y de los resultados obtenidos por el programa.
- Posibilidad de ofrecer ayudas a empresas por su labor de detección de las competencias que necesitan adquirir los aprendices.

Todas estas acciones que puede ofrecer la Cámara de Badajoz a las empresas de su demarcación son reforzadas por un conjunto de acciones transversales ejecutadas por la Cámara de Comercio de España y cuya realización repercute a nivel nacional.

3.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 113.706,90 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 22.741,38 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, desplazamientos, gastos de jornadas y de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento).

3.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la ayuda.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

4. PROGRAMA PICE.

4.1. Objetivos y actuaciones.

El Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), es un programa individualizado que acompaña al joven en un proceso de mejora de sus capacidades, favoreciendo las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo o el autoempleo. Está diseñado a medida del joven y de las necesidades de las empresas. Parte del grado de capacitación para mejorar su cualificación, dirigiéndole a aquellas cualificaciones profesionales que le permitan alcanzar un puesto de trabajo.

Objetivos:

- Generar un aumento de la población joven activa y empleada, a través de la orientación, formación y cualificación de los jóvenes, mejorando sus competencias



profesionales para su correcta inserción en el mercado laboral. Además, se busca fomentar el espíritu emprendedor para la creación de empresas, y la movilidad de los jóvenes, a través de experiencias internacionales que permitan su inserción laboral.

- Obtener la participación y el compromiso del sector empresarial e industrial en la mejora del empleo juvenil, mediante acciones de acogida, prácticas no laborales, contratación y, en general, acciones que permitan a los jóvenes acercarse al mercado laboral y desarrollarse profesionalmente.

ESTRUCTURA

Estructura del Programa Integral de Cualificación y Empleo					
Plan de Capacitación					Plan de Movilidad
Orientación vocacional	Formación Troncal	Formación Específica			
Jóvenes sin estudios y sin experiencia	Competencias digitales + Empleabilidad y habilidades sociales + Idiomas	Adquisición de Competencias básicas	Acciones de Intermediación con Empresas	Acciones de Inserción en Empresas	Formación + Estancia Internacional
Jóvenes sin estudios y con experiencia		Formación en nicho de empleo			
Jóvenes con estudios y sin experiencia		Certificados de profesionalidad			
Jóvenes con estudios y con experiencia		Apoyo al emprendimiento			
		Movilidad			



A quién va dirigido:

El PICE va dirigido especialmente a los jóvenes, entre 16 y 29 años, que se encuentren en situación de desempleo o inactivos y estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y engloba tanto a los que han abandonado prematuramente sus estudios y carecen de titulación, como a jóvenes con titulaciones universitarias que aún no han tenido la oportunidad de obtener experiencia laboral.

4.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 989.963,56 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 80.286,04 €.
- Gastos subvencionables: personal, alquileres, material, publicidad, desplazamientos de las personas jóvenes, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento), ayudas a empresas para contratación.

4.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la ayuda.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

5. PROGRAMA PICE MOVILIDAD.

5.1. Objetivos y actuaciones.

El Plan de Movilidad se enmarca dentro del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y está diseñado para mejorar la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de acciones que fomentan la movilidad transnacional en el territorio de la Unión Europea.

Las actuaciones son las siguientes:

A. Talleres formativos:

Las Cámaras de Badajoz llevarán a cabo talleres dirigidos a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se encuentren en búsqueda de oportunidades profesionales en el extranjero. Estos talleres tienen el objetivo de formar e informar sobre las diferentes oportunidades y herramientas a las que pueden acceder los jóvenes que quieran desplazarse al extranjero. Se trata, por lo tanto, de fomentar la movilidad internacional entre este colectivo. Entre las materias a impartir en esta acción se destacan las siguientes:



- Conocer de una forma práctica los recursos y herramientas para encontrar trabajo en el extranjero.
- Conocer la importancia de internacionalizar el Curriculum Vitae.
- Curso en competencias específicas que te permitirán desenvolverte con facilidad para acometer un trabajo en el extranjero.
- Compartir buenas prácticas y conocer casos de éxito de jóvenes profesionales que hayan experimentado estancias en el extranjero en movilidades y de empresas que hayan acogido a jóvenes.

B. Movilidad para prácticas o contratos internacionales:

Dentro de esta acción los jóvenes participantes podrán ampliar sus oportunidades de desarrollo personal y profesional a través de un periodo de formación práctica o bien, mediante contratos laborales en cualquier país de la Unión Europea.

Antes de realizar la movilidad, los jóvenes participantes realizarán una formación preparatoria impartida por la Cámara de Badajoz en competencias lingüísticas y profesionales.

Con el fin de que los jóvenes disfruten y aprovechen al máximo la estancia internacional, la Cámara de Badajoz preparará y proporcionará toda la información necesaria sobre el país receptor. La Cámara será el eje de apoyo de los jóvenes antes, durante y después de la movilidad con el fin de que puedan desenvolverse sin problemas en el país de acogida.

C. Movilidad exprés o estancias cortas:

Las movilidades exprés son estancias cortas de una semana de duración con las que se pretende brindar a los jóvenes la oportunidad de realizar una búsqueda activa de empleo insitu en países miembro de la Unión Europea. Durante esta semana se podrán realizar alguna de las actividades que se detallan a continuación:

- Entrevistas con empresas que demanden tu perfil profesional.
- Presentar auto-candidaturas a empresas.
- Asistir a ferias de empleo.

Los jóvenes que participen en este programa deberán tener un nivel lingüístico suficiente que les permita desenvolverse y comunicarse de forma independiente en el país de destino. Además, deberán poseer currículum vitae que cuente con la suficiente experiencia laboral con el fin de seguir la agenda prevista.



Las movilizaciones se realizarán en grupos de jóvenes y estos irán acompañados de un profesional que pueda guiarles en las acciones programadas. A los jóvenes seleccionados para participar en esta modalidad obtendrán:

- Una formación previa en competencias lingüísticas y profesionales.
- Una ayuda económica que contribuya a sufragar los gastos de movilidad.
- Acompañamiento de un profesional que coordine la agenda y guíe al joven en este periodo.
- Orientación e información sobre el viaje y asesoramiento para una correcta redacción del currículum y la carta de presentación así como para la entrevista de trabajo.

Mediante estas acciones la Cámara de Badajoz abre las puertas de la empleabilidad a los jóvenes participantes, con la posibilidad de lograr una inserción laboral a nivel nacional o internacional.

5.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 164.088,86 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 13.307,61 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, gastos de actividades de formación (ponentes, formadores y consultores, honorarios, desplazamientos, manutención y alojamiento), becas movilidad de las personas jóvenes, costes indirectos.

5.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la ayuda.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

6. PROGRAMA FERIAS DE EMPLEO, MOVILIDAD Y FP-DUAL.

6.1. Objetivos y actuaciones.

Dentro de las Ferias de Empleo se desarrollarán actividades que tendrán como objetivo relacionar a los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil con el tejido empresarial local. Estas ferias permitirán constituir un punto de encuentro entre el tejido empresarial local, jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la Cámara de Badajoz y demás agentes vinculados al empleo.

Además persiguen la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que



sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo, conseguir la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura emprendedora entre los jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil.

Las Ferias de Movilidad que organiza la Cámara de Badajoz persigue la mejora directa de la empleabilidad de los jóvenes, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias para desenvolverse en el extranjero a nivel profesional y con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Las ferias de FP-Dual permitirán constituir un punto de encuentro entre el tejido empresarial local, participantes potenciales y demás agentes vinculados a la Formación Profesional Dual.

Todas estas acciones deben estar destinadas a las beneficiarias de la actuación, pymes de la demarcación territorial, con el objetivo de que reciban información y asesoramiento en el ámbito de la Formación Profesional Dual.

Pretenden ser un punto de encuentro entre el tejido empresarial, jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Cámara de Badajoz y los Consejos Regionales.

Durante estas ferias podrás participar en talleres, seminarios y ponencias de expertos sobre empleabilidad, emprendimiento y movilidad laboral en la Unión Europea y coaching y motivación personal y profesional. Además, tendrás la oportunidad de realizar networking con empresas o actividades role playing y preparación para realizar entrevistas en el extranjero.

En el marco de este programa se ejecutan principalmente gastos de personal y subcontrataciones de diversos servicios.

6.2. Presupuesto.

- Coste total programa: 166.507,05 €.
- Importe cofinanciado por SEXPE: 13.503,72 €.
- Gastos subvencionables: personal, publicidad, organización 8 ferias, material para ferias, costes indirectos.

6.3. Organismo encargado de la validación de los gastos a efectos de la justificación de la ayuda.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales. (2019060810)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA FERNÁNDEZ PAREDES, DAVID
008024425C, SLNE, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 15 de marzo de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don David Fernández Paredes, con NIF *****905L, en representación de la empresa (tutora doña Sandra Muñoz Alonso, con titulación de Arquitecto Técnico), y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ La Merced, 7, bajo, de Plasencia (Cáceres).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que don David Fernández Paredes, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres) a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Arquitecto Técnico o Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Arquitecto Técnico o Técnico Superior en Proyectos de Edificación ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.



c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana de lunes a viernes de 08:00 h. a 15:00 h. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ PAREDES

El representante del SEXPE,
PD (Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019060811)

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA EXTRECASA 2014, SL, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 25 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Juan Díaz Gutiérrez, con NIF *****.648-W, en nombre y representación de la mercantil Extrecasa 2014, SL, con B-06659239 (tutores de las prácticas D. Luis Manuel Navarrete Herrera, Graduado en Comunicación Audiovisual y Dña. M.ª Rosario Gañán Chávez, Título de Técnico en Comercio), y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Badajoz, c/ Alonso de Escobar n.º 3.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Juan Díaz Gutiérrez, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer alguna de estas titulaciones oficiales: Título de Técnico en Actividades Comerciales, o Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, o Título de Graduado en Comunicación Audiovisual.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Título de Técnico en Actividades Comerciales, o Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, o Título de Graduado en Comunicación Audiovisual y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.



c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
PD (Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN DÍAZ GUTIÉRREZ,
Administrador único de Extrecasa 2014, SL

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Davonde 3D, para la realización de prácticas no laborales. (2019060812)

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Davonde 3D, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA DAVONDE 3D, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 27 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Luis Carlos Cáceres Orellana con NIF *****509-N titular de la actividad Davonde 3D (tutor Don. Luis Carlos Cáceres Orellana, con titulación Ingeniería en Diseño Industrial) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ Ronda Norte, n.º s/n. de Talavera la Real.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Luis Carlos Cáceres Orellana, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Talavera la Real, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa DAVONDE 3D para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Talavera la Real, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Administración y Finanzas ADG3-1.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial Administración y Finanzas ADG3-1 y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: LUIS CARLOS CÁCERES ORELLANA

El representante del SEXPE,
PD (Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019060823)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA CERTIGREENPROJECT, SL, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 12 de marzo de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Juan Díaz Gutiérrez, con NIF *****.648-W, representante de la empresa Certigreenproject, SL (tutora de las prácticas Dña. Carmen Navarrete Velasco, con titulación Graduada en Ingeniería de Edificación) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Badajoz, c/ Lucas Vázquez Ayllón n.º 2.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Juan Díaz Gutiérrez, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer alguna de estas titulaciones oficiales: Título de Técnico en Eficiencia Energética y energía solar térmica o Título de Graduado en Ingeniería de Edificación.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico en Eficiencia Energética y energía solar térmica o Título de Graduado en Ingeniería de Edificación y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.



c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las personas participantes en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: JUAN DÍAZ GUTIÉRREZ
Administrador único
de Certigreenproject, SL

El representante del SEXPE,
PD (Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU. (2019060843)

El proyecto denominado "Instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" de 34,37 MW nominales, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 23 de julio de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 155, de 9 de agosto).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 26 de febrero de 2019, la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Hernán Cortés" ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,962 MWp a 42,214.20 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 340PP-72 kWp de 340 Wp a 123.480 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 335PP, JKM 340PP AP, JKM 345PP Wp y JKM 340M.
- Aumento del número de inversores de 23 unidades a 26.
- Disminución del número de seguidores de los 2.106 seguidores marca Gonvarri a 2.058 marca Gonvarri.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,53 hectáreas pasa a 23,96.
- La instalación pasa de 6 campos solares, cinco de ellos con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con una potencia de 5.630,4 kWp a 7 campos solares con



cuatro de ellos con 6.574,2 kWp, uno de 6.553,5 kWp, uno de 6.217,50 kWp y uno 3.146,40 kWp.

- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La conexión de los centros a la SET "Zurbarán 220/30 kV" pasa de ser mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a dos líneas subterráneas con cable RHZ3x1x400 mm² AL18/30 KV y cable de RHZ 3x1x500 mm² AL 18/30 KV.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 23 de julio de 2018, de Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres) (publicada en el DOE n.º 155, de 9 de agosto), no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" (DOE n.º 155, de 9 de agosto de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo Rural
y Territorio,

MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Baylio Solar, SLU.
(2019060872)

El proyecto denominado "Instalación solar fotovoltaica "Zurbarán" de 34,30 MW nominales, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Baylio Solar, SLU, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 142, de 23 de julio).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 26 de febrero de 2019, la sociedad Baylio Solar, SLU, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Zurbarán" ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,962 MWp a 42,214.20 MWp de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 340PP-72 kWp de 340 Wp a 124.320 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 335PP Wp y 335 Wp y JKM 345M de 345 Wp.
- Aumento del número de inversores de 23 unidades a 26.
- Disminución del número de seguidores de los 2.106 seguidores marca Gonvarri a 2.072 marca Hiasa-Gonvarri.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,52 hectáreas pasa a 24,12.
- La instalación pasa de 6 campos solares, cinco de ellos con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con una potencia de 5.630,4 kWp a 7 campos solares con tres de ellos con 6.472,2 kWp, otros tres de 6.520,50 kWp y uno de 3.236,10 kWp.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La conexión de los centros a la SET "Zurbarán 220/30 kV" pasa de ser mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a dos líneas subterráneas con cable RHZ3x1x400 mm² AL18/30 KV y cable de RHZ 3x1x500 mm² AL 18/30 KV.



Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 29 de junio de 2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Baylio Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres) (publicada en el DOE n.º 142, de 23 de julio), no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Zurbarán " (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo Rural
y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 8 de abril de 2019 por la que se convocan las ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020. (2019050206)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Decreto 45/2017, de 12 de abril, establece las bases reguladoras del régimen de concesión de las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios.

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A través de las presentes ayudas complementarias no sólo se mejora la movilidad internacional, facilitando que los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursen un periodo de formación en el extranjero, sino que se fomenta además la excelencia académica, dando prioridad entre los posibles beneficiarios a los mejores expedientes académicos, en la resolución de concesión. Ello permite una optimización de los recursos



disponibles, al asegurar el mejor aprovechamiento por parte de aquellos alumnos que han demostrado una mayor competencia académica.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se convocan ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países de la Unión Europea participantes en Erasmus+, por los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios (publicado en el DOE núm. 76, de 21 de abril, con corrección de errores publicada en el DOE núm. 89, de 11 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria del Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, durante el curso académico 2019/2020, en:

- a) La Universidad de Extremadura.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente, al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

**Artículo 3. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios, en la convocatoria correspondiente al curso académico 2019/2020. Los estudiantes que soliciten esta ayuda tendrán que tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
- b) Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2019/2020, en alguna de las universidades establecidas en el artículo anterior.
- c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4. Requisitos académicos.

1. El solicitante deberá tener una nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda, que como mínimo será de:
 - 6 en enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura.
 - 6 en enseñanzas pertenecientes a las ramas de ciencias y de ciencias de la salud.
 - 7 en el resto de titulaciones.
2. El cálculo del cumplimiento de este requisito se efectuará considerando las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2019, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, la orden de convocatoria y su extracto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032. "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario será de doscientos euros (200,00 €) por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose un máximo 10 meses.

Artículo 7. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada alumno podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.**1. Solicitudes:**

- a) Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejera de Educación y Empleo y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo a esta orden.

El modelo de solicitud también estará disponible en la página web <https://erasmusuniversidad.educarex.es> para ser cumplimentado por el solicitante. En este caso, una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante, de la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

El órgano gestor recabará de oficio los datos que se citan a continuación, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente marcando al efecto las casillas que figuran en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:



- Datos de identidad, domicilio y residencia que se consultarán en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación por los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - Expediente académico, si procede.
 - Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- b) En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- c) También se incluye una declaración responsable del alumno comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

2. Plazo y lugar de presentación:

- a) La solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por la persona responsable, antes de ser certificado.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Documentación a presentar con la solicitud:

- a) Con la solicitud deberá presentarse la documentación siguiente:

- Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios, expedido por la universidad correspondiente para el curso académico 2019/2020.

- b) Además de la documentación anterior y sólo las personas solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud:

- Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
- Expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.
- Los solicitantes que no estudien en la Universidad de Extremadura y cursen una titulación que exista en la misma, deberán presentar documento acreditativo, de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.

- c) Aquellos solicitantes que se opongan a que el órgano gestor obtenga de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de la ayuda, quedarán obligados a aportar la referida documentación.



Del mismo modo, los alumnos de la Universidad de Extremadura que no autoricen a la consulta de su expediente académico tendrán que presentar este documento.

- d) En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - El Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Sección de Becas y Ayudas, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Negociado de Becas y Ayudas, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
3. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.



- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

1. Dentro de los límites presupuestarios de esta convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico.

A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2019.

En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, así como en las enseñanzas pertenecientes a las ramas de ciencias y de ciencias de la salud, la nota media obtenida se multiplicará por aplicación del coeficiente 1,17, hasta obtener un máximo de 10,00.

2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.
3. Una vez ordenados los expedientes, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que se determina en esta orden de convocatoria.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la presente convocatoria de ayudas será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.



4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de ayudas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de éstas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.
2. Los beneficiarios de las ayudas estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que el interesado no haya denegado expresamente su autorización para dicha consulta. En el caso de que no se autorice la consulta, el beneficiario deberá presentar el certificado acreditativo de estar al corriente.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, deberán:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo.



- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejera de Educación y Empleo. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, será el Secretariado de Relaciones Internacionales de la misma quien remitirá, a petición de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, informe de los alumnos que han realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino, en original o copia compulsada. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá en su caso el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley



5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En caso de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente a la realización total de la estancia, cuando se haya justificado al menos un 50 % de la estancia concedida.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

La ayudas convocadas por la presente orden se regirán por las disposiciones contenidas en la misma, por el Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios (publicado en el DOE núm. 76, de 21 de abril, con corrección de errores publicada en el DOE núm. 89, de 11 de mayo). Lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.****I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.P.:
LUGAR DE NACIMIENTO:	N.I.F./N.I.E.:
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	

2. ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2018/2019:
ESPECIALIDAD Y CURSO:
FAULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN EL CURSO 2019/2020:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES). FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD RECABARÁ DE OFICIO LOS DATOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, SALVO QUE EL ALUMNO SE OpongA MARCANDO LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES:

- Expediente académico completo (**sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura**).
- Datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.



EN CASO DE Oponerse a que el Órgano Gestor recabe de oficio los datos, debe marcar con una cruz las casillas siguientes y presentar junto con la solicitud la documentación que se indica:

- ME OPONGO** a la consulta de mi expediente académico completo (**sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura**).
- ME OPONGO** a la consulta de mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
- ME OPONGO** a que se recabe el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

Acepto las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.

....., a de de 2019
(firma del solicitante)

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en el Programa Erasmus + de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020 . La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)





EXTRACTO de la Orden de 8 de abril de 2019 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020.
(2019050227)

BDNS(Identif.):450504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones /(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a la financiación complementaria para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países de la Unión Europea participantes en Erasmus+ para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria del Programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2019/2020, en:

- a) La Universidad de Extremadura.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 45/2017, de 12 de abril, regula las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios (DOE n.º 76, de 21 de abril de 2017).

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe de quinientos mil euros (500.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, 'Programa de movilidad europea de estudiantes', de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2019-2020. (2019060895)

Mediante Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2019/2020, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2019/2020 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de abril de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas de AT subterráneos y nuevo CT en la localidad de Ahigal" en el término municipal de Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-9149. (2019080485)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ramales de líneas de AT subterráneos y nuevo CT en la localidad de Ahigal.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9149.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Celda de línea existente centro de seccionamiento n.º 1 de Ahigal.

Final: Celda de línea del nuevo CT proyectado.

Longitud: 0,278 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea del nuevo CT proyectado.

Final: Seccionador tripolar existente en CT 4 Ahigal.

Longitud: 0,618 km.



Longitud total de las líneas subterráneas: 0,896 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kV(Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Conductores: Al 18/30 kV RHV. Sección: 3 x (1 x 150) mm².

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado compacto.

Potencia: 630 kVA.

N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Emplazamiento: Calles Melliza, La Fuente, Sol, Serrana, Aceituno y Pozo Lirón de Ahigal.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de matadero de porcino e industria cárnica, promovida por MAFRESA El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2019080195)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación de un matadero de porcino e industria cárnica, promovido por MAFRESA El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrán ser examinados, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

La modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) que se propone se corresponde con la ampliación de un matadero de porcino e industria cárnica, promovido por MAFRESA El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz), la cual dispone de una AAI otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 3 de mayo de 2007, publicada en el DOE n.º 57 de 19-05-2007. No obstante, este complejo industrial cuenta con varias modificaciones no sustanciales.

Las actuaciones que han propiciado la tramitación de la modificación sustancial han sido las siguientes:

Aumento de toneladas de canal día de sacrificio, puesto que el sacrificio ha pasado a ser diario, teniendo en cuenta periodos de paradas por descanso. El ciclo de trabajo ha pasado de 48 h a 24 h, con una estabulación ha pasado a ser máxima de 12 h.

- Aumento de la capacidad de tratamiento de la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (EDARI).
- Almacenamiento temporal de subproductos SANDACH hasta su retirada por gestor autorizado.
- 3 centros de transformación: CT2, CT3 y CT4.
- Sistemas de climatización de salas secaderos para recrear la estacionalidad del año y así poder curar los distintos productos. Refrigeración de salas obradores y productos frescos. Congelacion.
- Planta de gas natural licuado.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubican en las parcelas 64 y 67 del polígono 40 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 709.049; Y:4.226.868.

— Categoría:

- Categorías 9.1.a. y 9.1.b.i. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día" e "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de mate-

ria prima animal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 t/día”, respectivamente.

- Categorías 2.1 y 2.2.a. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a “mataderos con una capacidad de producción de 50 t/día” e “Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 t/día”, respectivamente.

— Instalaciones y equipos:

- 14 corrales de 50 m², cada uno.
- 1 restrainer con capacidad para 450 cabezas/h.
- Pinzas aturdimiento, electroanarcosis de 1000 cabezas/h.
- Mesa de degüelle y sangrado constituida por una plataforma donde se ejecuta el degüelle, con canaleta de recogida y circulación de sangre hacia un depósito exterior con capacidad para 200 cabezas/h.
- Canaletas para la recogida y circulación de la sangre para su almacenamiento temporal. Bomba progresiva de membrana con capacidad para 650 l/min.
- Escalde horizontal y peladora con sistema de noria y cuba rotativa con capacidad para 180 cab/h.
- Flagelado con Sistema de rodillos con correas en vertical que por percusión limpian la canal. Hay 3 unidades con capacidad para 180 cab/h.
- Horno chamuscador a gas natural licuado como combustible, constituido por cuatro columnas de llama con capacidad de 180 cab/h.
- Cámaras de oreo y frigoríficas. Cámaras de conservación y frigoríficas con capacidad de 1.100 cab/h.
- Sierras de corte y disco para el despiece constituida por 2 unidades con capacidad de 120 cab/h.
- Guillotina o picadora de 800 cab/h.
- Amasadora de 3.600 cab/h.
- Desangradora/ masajeadora de 800 cab/h.
- Embutidoras y grapadoras constituida por 4 unidades de 6.500 cab/h.



- Secadero y bodegas función constituida por 138 unidades con capacidad de 1 millón jamón-paleta, 300.000 kg embutidos.
- Depósito o cuba de 1m² con capacidad de 2000l cada una, alcanzan una temperatura de 75 °C de 2 unidades de 200 kg/cocción.
- Hornos de cocción eléctricos empleados para la cocción de jamón o paleta entero una vez macerado a T de cocción aproximada 80.º C. De acero inox. 2 unidades con una capacidad de 110 piezas/ cocción.
- Zona donde se realiza la maceración-salazón de jamones y paletas previo aliño con sal y nitrificantes, a temperatura y humedad controlada con capacidad para 40.000 piezas.
- Recuperadoras de sal con una potencia de 12 Cv y consume 9 Kwh de 1500kg sal. / extrae sal a 10000 kg/h.
- Envasadoras producto curado, 2 unidades de 1000 piezas envasadas /h.
- Envasado de producto fresco y congelado. 2 unidades de 600 piezas envasadas /h.
- EDARI.
- 2 depósitos de aguas potable.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 8 de febrero de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 8 de abril de 2019 sobre trámites del procedimiento para la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres). (2019080484)

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha instruido el procedimiento para la declaración del Monte Protector "Sierra de los Ángeles-La Debra", ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto, y conformado por las parcelas catastrales de ese término municipal que se especifican en el anexo I.

Según lo regulado en los artículos 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y 244 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, para la declaración de un Monte Protector deben ser oídos los propietarios y titulares de derechos reales sobre el mismo, para lo que se abrirá un trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC, en adelante), durante un plazo de 10 días los propietarios conocidos, especificados en el anexo II, o sus representantes -quienes deberán justificar documentalmente la representación en que intervengan-, así como cualquier otra persona que acredite la propiedad o la titularidad de otros derechos reales sobre los terrenos afectados por la declaración del Monte Protector, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, por la importancia social y medioambiental de los intereses afectados por la declaración del Monte Protector, se somete el expediente al trámite de información pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 83 LPAC, a fin de que, en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

A los efectos de lo expuesto hasta ahora, el expediente podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.). Por su parte, la presentación de escritos de alegaciones, documentos y justificaciones se podrá realizar en cualquiera de los lugares y en las formas previstos en el artículo 16.4 LPAC, y dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida).

Mérida, 8 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO
CONFORMANTES DEL MONTE PROTECTOR
"SIERRA DE LOS ÁNGELES-LA DEBRA"

	POLÍGONO 3	POLÍGONO 5
PARCELAS	1	1
		42
		82
		216
		225
		234
		272
		295

**ANEXO II**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CONOCIDOS DEL
MONTE PROTECTOR "SIERRA DE LOS ÁNGELES-
LA DEBRA"

TITULARES	DNI
Ayuntamiento de Cadalso	P1004000D
Sánchez Galván, Josefina	-
Sánchez Galván, Maria Carmen	-
Sánchez Cayetano, Eusebio	-
Sánchez Cayetano, Julio	-
Sánchez Cayetano, Ramón	-
Méndez Re	-
	07332791T
	07416452X
	76141054Z
	07389162K
	07389163E
	07890732F



AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1-2018 de Normas Subsidiarias. (2019080487)

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, la modificación puntual n.º. 1/2018 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Abadía, cuyo proyecto se denomina: "Cambio para uso industrial" se somete a información pública por espacio de un mes, mediante la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica del Ayuntamiento y a través de bandos municipales. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados a fin de que puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Abadía, 11 de abril de 2019. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019080489)

En relación al Plan General Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Abadía, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de abril de 2019 adoptó, por mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar, inicialmente el Plan General Municipal, redactado por Aral Consultoría, S.L. que incluye el Estudio Ambiental Estratégico incorporado al mismo.
- 2.º Abrir un período de información pública por espacio de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa del Ayuntamiento, y a través de bandos municipales, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.
- 3.º No renunciar al trámite de coordinación intersectorial, comunicando, por tanto, a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de que por parte de la misma se comience el mencionado trámite.



4.º Respecto al régimen de suspensión del otorgamiento de las licencias tras la aprobación inicial del Plan General Municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, que establece la suspensión en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y a los efectos indicados en el acuerdo transcrito.

Abadía, 11 de abril de 2019. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 16 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080479)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15.04.2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Estudio de detalle en Pza. del Mercado, referido a casco urbano consolidado, en Pza. del Mercado y que tiene por objeto reajustar alineaciones en la Pza. del Mercado en el frente de las fincas catastrales 2210404TK5621S0001YZ, 2210403TK562IS0001BZ, 2210402TK5621S0001AZ y 2210401TK5621S0001WZ.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Aldeanueva del Camino, 16 de abril de 2019. La Alcaldesa, TERESA HERRERO RUBIO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2019080495)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, acordó aprobar el documento refundido de la Alternativa Técnica contenida en el Programa de Ejecución del APE 27.02 "Comercial Nacional 630", tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "Comercial Nacional 630".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 22 de marzo de 2019 y con el numero CC/0005/2019.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2019 sobre incoación de procedimiento administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 9 del bloque A del edificio embarcadero de Cáceres efectuada en representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA). (2019080494)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 8 de abril de 2019 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 9 del Bloque A del Edificio Embarcadero efectuada en Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA representación de la), de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte de la interesada o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).



Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho 9 situado en Planta Baja del Bloque A: SUPERF: 19,76 m² - USOS: Despacho / Oficina - Linda Frente: Pasillo - Linda Derecha: Sala Inst. - Linda Izquierda: D10 - Linda Fondo: D1.

- Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del centro:

$$\text{Cuota tributaria mensual} = 8 \text{ €} \times 19,78 \text{ m}^2 = 158,08 \text{ €/mes.}$$

- Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 158,08 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la C/Sta. Cristina, 3.

Más información:

Teléfono 927 210 444 e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n. 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales>, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el Edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 8 de abril de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 12 de abril de 2019 sobre bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Agentes de la Policía Local. (2019080486)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72, de 12 de abril de 2019, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moraleja, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moraleja e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2019.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 12 de abril de 2019. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 8 de abril de 2019 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación AU-1 del Plan General Municipal. (2019ED0050)

Mediante el presente Edicto se anuncia la apertura de un período de información pública de 20 días en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, al promoverse por este Ayuntamiento Programa de Ejecución para la ejecución de la Unidad de Actuación AU-1 del Plan General Municipal; Lo que a los efectos establecidos en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública conjuntamente con el Proyecto de Urbanización presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará



de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Igualmente el programa incluye Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación, lo cual se hace público para que, en el mismo plazo de veinte días, puedan formularse las alegaciones en relación con sus expedientes, al tramitarse estos instrumentos conjuntamente con el Programa de Ejecución.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto y podrá consultarse en las dependencias de la oficina de arquitectura y urbanismo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Plasencia, 8 de abril de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA

ANUNCIO de 12 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
(2019080492)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (consistente en la eliminación de viales proyectados en zona de colegio público Avda. Virgen de Guadalupe-Ctra. Higuera de la Serena), por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<http://retamaldellerena.sedelectronica.es>).

Retamal de Llerena, 12 de abril de 2019. El Alcalde, JUAN DIEGO CABALLERO MURILLO.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Municipal.

(2019080491)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 14 de febrero de 2019, la modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Rosalejo, consistente en "definición y regulación de las condiciones de los usos compatibles dentro de la ordenanza de zonas verdes", según documento redactado por la Oficina Técnica de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura –LSOTEX–, en su redacción dada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura –RPEX–, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual del Plan General Municipal siguientes y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura –RPEX–.

Rosalejo, 18 de febrero de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, ROSA GUADALUPE MARTÍN FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local.
(2019080480)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69, de 10 de abril actual, se publica anuncio relativo a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Oficial; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 20 de marzo, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de 8 de abril actual.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 11 de abril de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local.
(2019080481)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69, de 10 de abril actual, se publica anuncio relativo a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de



Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Técnica, categoría Subinspector; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 20 de marzo, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de 8 de abril actual.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 11 de abril de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso de turno libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. (2019080483)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69, de 10 de abril actual, se publica anuncio relativo a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 20 de marzo, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de 8 de abril actual.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 11 de abril de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2019080488)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2019, la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Municipal de Villasbuenas de Gata, consistente en regularizar la situación de edificaciones existentes destinadas a uso residencial y crear dos nuevas unidades de actuación en el entorno denominado "Cantarranas", según documento redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata, de conformidad con los artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—, en su redacción dada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Municipal siguientes y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—.

Villasbuenas de Gata, 25 de marzo de 2019. El Alcalde, LUIS MARIANO MARTÍN MESA.

• • •



ANUNCIO de 25 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2019080490)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2019, la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Municipal de Villasbuenas de Gata, consistente en adaptar dos ámbitos del municipio con el fin de adecuar los límites de una manzana, así como redefinir el límite del suelo urbano actual para corregir un error del planeamiento, logrando que una parcela del suelo urbano pueda contener las disposiciones mínimas para que pueda ser construida, según documento redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata, de conformidad con los artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—, en su redacción dada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Municipal siguientes y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—.

Villasbuenas de Gata, 25 de marzo de 2019. El Alcalde, LUIS MARIANO MARTÍN MESA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es